



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 22 de septiembre de 2021

SUMARIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE
CHALCO.

AVISOS JUDICIALES: 5289, 5295, 5303, 5318, 257-A1, 5529,
5574, 5575, 5582, 5584, 5585, 5587, 5591, 318-A1, 5600,
5715, 5716, 5717, 5718, 5725, 5726, 5730, 5731, 5732,
5733, 5735, 5737, 5738, 5742, 5743, 5746, 334-A1,
335-A1, 336-A1, 337-A1, 338-A1, 5775, 5829-BIS,
5830-BIS, 5831, 5832, 5833, 5834, 5835, 5837, 5839,
5840, 5841, 5842, 5844, 5845, 5847, 5848, 5849, 5850,
5851, 5852, 5853, 5854, 5855, 5860, 5861, 5862, 359-A1,
360-A1, 361-A1, 365-A1, 366-A1, 367-A1, 368-A1 y
369-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5539, 5535,
5551, 309-A1, 310-A1, 5559, 5560, 5561, 5562, 5572,
319-A1, 320-A1, 5836, 5838, 5843, 5846, 5856, 5857,
5858, 362-A1, 363-A1, 364-A1, 74-B1, 75-B1, 5614, 5621,
5729, 5782-BIS, 5859, 5863, 5863-BIS y 5826-BIS.



TOMO
CCXII
NÚMERO

56

A:202/3/001/02

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS
Sección Primera

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: TESCHA Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO

SEPTIEMBRE DE 2020

ÍNDICE

- Presentación
- I. Antecedentes
- II. Base Legal.....
- III. Atribuciones.....
- IV. Objetivo General
- V. Estructura Orgánica.....
- VI. Organigrama
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.....
 - Dirección General.....
 - Órgano Interno de Control.....
 - Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.....
 - Unidad de Planeación y Evaluación
 - Departamento de Calidad y Estadística
 - Dirección Académica
 - División de Ingeniería Electromecánica
 - División de Ingeniería Industrial.....
 - División de Ingeniería en Sistemas Computacionales.....
 - División de Ingeniería Electrónica.....
 - División de Ingeniería Informática.....
 - Subdirección de Servicios Escolares
 - Departamento de Control Escolar.....
 - Centro de Cómputo
 - Departamento de Desarrollo Académico
 - Subdirección de Investigación y Posgrado
 - Subdirección de Vinculación y Extensión
 - Departamento de Servicios Tecnológicos y Educación Continua.....
 - Departamento de Actividades Culturales, Deportivas y Difusión
 - Departamento de Seguimiento de Egresados y Bolsa de Trabajo
 - Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales.....

- **Dirección de Administración y Finanzas**
- **Subdirección Administrativa**
- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
- Departamento de Recursos Financieros
- VIII. Directorio**
- IX. Validación**
- X. Hoja de Actualización**
- XI. Créditos**

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La sociedad es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México celebraron el primero de septiembre de 1998, el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, a fin de contribuir a la consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la Entidad.

El Gobierno del Estado de México, sujetándose a los lineamientos que indica el Convenio de Coordinación citado, realizó las acciones jurídicas necesarias correspondientes para crear el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, por lo que se expidió el decreto del Ejecutivo del Estado por el que se creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, publicado en la Gaceta del Gobierno el 8 de diciembre de 1998, a través del cual se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto de creación del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, el objeto social de este organismo es:

- I. Formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país;
- II. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria;
- III. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad;
- IV. Realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social;
- V. Realizar el proceso enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares debidamente planeadas y ejecutadas;

VI. Promover la cultura regional, estatal, nacional y universal especialmente la de carácter tecnológico.

La primera estructura de organización del organismo fue aprobada por la extinta Secretaría de Administración del Gobierno Estatal en el mes de enero de 1999, la cual se integró por seis unidades administrativas (una dirección, una división de carrera y cuatro departamentos). El Tecnológico impartió inicialmente dos carreras: la de Ingeniería Industrial y la de Ingeniería Electromecánica, para atender una matrícula aproximada de 60 estudiantes.

Posteriormente, en octubre de 2002, la Secretaría de Administración autorizó al Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco la segunda estructura organizacional, la cual se integró por 14 unidades administrativas (una dirección, una unidad jurídica y de igualdad de género, tres subdirecciones, dos divisiones de carrera y siete departamentos), para atender una matrícula de 597 estudiantes, (192 en la carrera de Ingeniería Electromecánica y 405 en Ingeniería Industrial).

En mayo de 2004, la entonces Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración autorizó la tercera estructura de organización a esta Institución educativa, en la cual se creó la División de Ingeniería en Sistemas Computacionales e Ingeniería Electrónica, iniciando sus actividades en el mes de septiembre del mismo año; asimismo, el Tecnológico incrementó su matrícula para el ciclo lectivo correspondiente a 695 alumnas y alumnos (216 en la carrera de Ingeniería Electromecánica y 479 en la de Ingeniería Industrial). En este sentido, el Tecnológico quedó conformado por 15 unidades administrativas (una dirección, una unidad jurídica y de igualdad de género, tres subdirecciones, tres divisiones de carrera y siete departamentos).

En junio de 2005 la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración autorizó una reestructuración administrativa al Tecnológico, la cual consistió en la creación la Contraloría Interna para quedar conformada por 16 unidades administrativas (una dirección, una unidad jurídica, una contraloría interna, tres subdirecciones, tres divisiones de carrera y siete departamentos), para una matrícula de 1,009 educandos, (259 en Ingeniería Electromecánica, 515 en Ingeniería Industrial y 235 en Ingeniería en Sistemas Computacionales e Ingeniería Electrónica).

Día a día en el Estado de México y la zona conurbada a la Ciudad de México, se ha incrementado la demanda de la juventud que solicita los servicios educativos en todos sus niveles y modalidades, por lo que el gobierno se ha dado a la tarea de impulsar la creación y desarrollo de instituciones de educación superior que diversifiquen sus opciones para atender las características y condiciones regionales; por otra parte, la dinámica de la administración pública estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad para ejecutar sus planes, programas, proyectos y procesos de trabajo. Por ende, es necesario ampliar la cobertura de la educación superior y vincular estos servicios educativos de nivel con el aparato productivo de la entidad.

Para mayo de 2006, la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración a este organismo descentralizado, la cual consistió en la creación de la División de Ingeniería en Sistemas Computacionales y la División de Ingeniería Electrónica, a partir de la División de Ingeniería en Sistemas Computacionales e Ingeniería Electrónica, para pasar de tres a cuatro Divisiones de Carrera. Asimismo, se readscribió el Centro de Cómputo a la Subdirección de Servicios Administrativos, que estaba adscrito a la Subdirección Académica, por lo cual la quinta estructura de organización quedó integrada por 17 unidades administrativas (una dirección, una unidad jurídica, una contraloría interna, tres subdirecciones, cuatro divisiones de carrera y siete departamentos).

En el mes de mayo de 2013, la Secretaría de Finanzas autorizó la sexta estructura de organización, la cual quedó integrada por 24 unidades administrativas (una dirección, tres unidades staff; cuatro subdirecciones, cinco divisiones de carrera y once departamentos).

Para el ciclo escolar 2013-2014, el Tecnológico contaba con una matrícula de 1,738 alumnas y alumnos distribuidos de la siguiente manera: 312 en Ingeniería Industrial, 310 en Ingeniería Electromecánica, 144 en Ingeniería Electrónica, 616 en Ingeniería en Sistemas Computacionales, 310 en Ingeniería en Informática, 35 en Licenciatura en Informática, 6 en Ingeniería Industrial (a distancia) y 5 en Ingeniería en Sistemas Computacionales (a distancia).

En la entidad se ha detectado que existen regiones cuya población se encuentra densamente poblada y altamente deficitaria, con perfiles y vocaciones regionales heterogéneas que demanda una oferta de servicios educativos en áreas específicas del conocimiento y a través de modelos educativos innovadores; las autoridades solicitaron el establecimiento de espacios educativos, carreras innovadoras y unidades administrativas que permitan a la juventud estudiantil de la zona de Chalco prepararse profesionalmente para alcanzar un alto nivel en los estudios teórico-práctico para enfrentar el desafío que les plantea el desarrollo.

De esta manera, la Secretaría de Finanzas autorizó en enero de 2016 una reestructuración administrativa al Tecnológico, la cual consistió en la creación de dos Direcciones de Área, la Académica y la de Administración y Finanzas; el cambio de denominación de cuatro unidades administrativas y la readscripción de nueve.

En el ciclo escolar 2015-2016, el Tecnológico contó con una matrícula estudiantil de 1,940, distribuidos de la siguiente manera: 367 cursaban la carrera de Ingeniería Electromecánica, 430 en Ingeniería Industrial, 668 en Ingeniería en Sistemas Computacionales, 139 en Ingeniería Electrónica, y 317 la Licenciatura en Informática; asimismo, 6 cursan la carrera de Ingeniería industrial y 13 la de Ingeniería en Sistemas Computacionales en la modalidad a distancia.

Asimismo, el Tecnológico consideró procedente actualizar los objetivos y funciones de las unidades administrativas que lo integran, a fin de dar cumplimiento y atención a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, así como dar respuesta a las necesidades que la misma dinámica educativa va exigiendo y por ende, estar a la vanguardia para seguir logrando los objetivos, metas, proyectos y programas establecidos en el plan de trabajo.

Para el ciclo escolar 2016-2017, el Tecnológico captó una matrícula de 1,972 estudiantes, de los cuales 380 cursan la carrera de Ingeniería Electromecánica, 480 en Ingeniería Industrial, 639 en Ingeniería en Sistemas Computacionales, 133 en Ingeniería Electrónica, y 309 la Licenciatura en Informática, así como 10 estudiantes en Ingeniería Industrial y 21 en Ingeniería en Sistemas Computacionales en el modelo semi presencial.

El modelo educativo del Tecnológico tiene como eje central el ser humano y se orienta a la innovación en los campos de la organización curricular interdisciplinaria que impulsa la investigación vinculada con la producción y bienestar social. Los planes y programas de estudio

implementados en este organismo tienen una duración de nueve semestres, incluyendo un período de residencia profesional y bloque de especialidad en los últimos semestres.

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos, cuyos titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

El 10 de mayo de 2018 se reforma el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el que se establece que las dependencias del ejecutivo y los organismos auxiliares crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de dependencia u organismo auxiliar correspondiente.

Derivado de dichas reformas jurídicas en 2017 y 2018, el 16 de mayo de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó al Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, una estructura orgánica en la que se cambió la denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control, y de la Unidad Jurídica por Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

Para el ciclo escolar 2018-2019, el Tecnológico captó una matrícula de 2,034 estudiantes, de los cuales 402 cursan la carrera de Ingeniería Electromecánica, 508 en Ingeniería Industrial, 654 en Ingeniería en Sistemas Computacionales, 167 en Ingeniería Electrónica, y 248 la Licenciatura en Informática, así como 25 estudiantes en Ingeniería Industrial y 30 en Ingeniería en Sistemas Computacionales en el modelo semi presencial.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.
Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1945, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 8 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 27 de junio de 1991, reformas y adiciones.
- Ley General de Educación.
Diario Oficial de la Federación 30 de septiembre de 2019.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
Diario Oficial de la Federación, 24 de julio de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Diario Oficial de la Federación.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de marzo de 1986, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de enero de 1995, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Juventud del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de agosto de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.

- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código de Conducta y Reglas de Integridad del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.
Página Oficial del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, 15 de agosto de 2019.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de diciembre de 1998.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 2005, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
Diario Oficial de la Federación, 23 de abril de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento Escalafonario para los Trabajadores Educativos al Servicio del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de junio de 1993.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 1998.

- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de enero de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo de 2002.
- Reglamento de Salud del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Becas. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero de 2021.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de septiembre de 2017, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para Hijos de los Trabajadores. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de enero de 1986.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de junio de 2006, modificaciones.

- Acuerdo específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de agosto de 2007.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013, modificaciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se establece la obligación de integrar los expedientes los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios".
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2016, modificaciones.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (vigésima edición) 2021.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de abril de 2021.
- Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.
Fecha de Suscripción: 15 de septiembre de 1998.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016, modificaciones.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.

III. ATRIBUCIONES

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO

CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Tecnológico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impartir educación superior tecnológica en las áreas industriales y de servicios, así como educación para la superación académica alterna y de actualización para los sectores público, privado y social;
- II. Diseñar y ejecutar su plan institucional de desarrollo;
- III. Formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudio, estableciendo procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico, conforme a lo previsto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes reglamentarias de la materia y este ordenamiento;
- V. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en el Tecnológico;
- VI. Desarrollar y promover actividades culturales y deportivas, que contribuyan al desarrollo del educando;
- VII. Estimular al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo para su superación permanente, favoreciendo la formación profesional;

- VIII. Revalidar y reconocer estudios, así como establecer equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos;
- IX. Expedir constancias y certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos, así como otorgar distinciones profesionales;
- X. Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, nacionales y extranjeras;
- XI. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas: docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social;
- XII. Realizar acciones de servicio externo y prestar servicios de asesoría; de elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos; de paquetes tecnológicos y capacitación técnica a los sectores público, privado y social;
- XIII. Realizar actividades de vinculación a través de educación continua para beneficiar a los sectores público, privado y social;
- XIV. Expedir el marco normativo interno necesario, a fin de hacer efectivas las facultades que se le confieren; y
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DEL TECNOLÓGICO

Artículo 13.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales del Tecnológico;
- II. Discutir, y en su caso, aprobar los proyectos académicos que se le presenten y los que surjan en su propio seno;
- III. Analizar y, en su caso, aprobar y modificar los proyectos de los planes y programas de estudio, mismos que deberán someterse a la autorización de la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Aprobar los programas sobre actualización y mejoramiento profesional;
- V. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia que rijan el desarrollo del Tecnológico;
- VI. Aprobar los programas y presupuestos del Tecnológico, así como sus modificaciones, en términos de la normatividad aplicable;
- VII. Revisar y, en su caso aprobar, previo dictamen del auditor externo, el balance anual y los estados financieros;
- VIII. Nombrar al secretario de la junta directiva, a propuesta de su presidente;
- IX. Acordar los nombramientos y remociones de los directores, subdirectores, jefes de división y de departamento, a propuesta del Director General;
- X. Analizar y aprobar, en su caso, el informe anual de actividades que rinda el Director General;
- XI. Examinar y, en su caso, aprobar los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos, así como la asignación de recursos humanos, técnicos y materiales que apoyen el desarrollo de las funciones encomendadas al Tecnológico;
- XII. Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta anual de ingresos y egresos del Tecnológico;
- XIII. Aprobar conforme a la normatividad en la materia, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que debe celebrar el Tecnológico con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- XIV. Aceptar las donaciones, legados y demás bienes que se otorguen a favor del Tecnológico;
- XV. Promover la integración del patronato del Tecnológico;
- XVI. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio del Tecnológico, así como conocer y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes;
- XVII. Autorizar la aplicación de los ingresos propios que genere el Tecnológico;
- XVIII. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Tecnológico en la celebración de convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de política educativa;
- XIX. Autorizar, en su caso, la creación de órganos auxiliares; y
- XX. Las demás que le confiere este decreto y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 17.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Tecnológico, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir y

- delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la junta directiva, de acuerdo a la legislación vigente;
- II. Conducir el funcionamiento del Tecnológico, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, así como la correcta operación de sus órganos;
 - III. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la junta directiva;
 - IV. Proponer a la junta directiva las políticas generales del Tecnológico;
 - V. Aplicar las políticas generales del Tecnológico;
 - VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del Tecnológico;
 - VII. Proponer a la junta directiva, para su aprobación, los nombramientos, renunciaciones y remociones de los directores, subdirectores, jefes de división, de unidad y de departamento del Tecnológico;
 - VIII. Conocer del incumplimiento a las disposiciones legales del Tecnológico y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes;
 - IX. Certificar los libros de registro de exámenes profesionales;
 - X. Suscribir las constancias, diplomas, certificados de estudios, títulos profesionales, grados académicos y distinciones profesionales;
 - XI. Dar seguimiento y promover la colocación de los egresados en el mercado ocupacional;
 - XII. Proponer a la junta directiva las modificaciones a la organización académica-administrativa, cuando sea necesario, para el buen funcionamiento del Tecnológico;
 - XIII. Nombrar y remover al personal de confianza, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;
 - XIV. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta de ello a la junta directiva;
 - XV. Presentar a la junta directiva para su autorización los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos;
 - XVI. Presentar anualmente a la junta directiva el programa de actividades del Tecnológico;
 - XVII. Presentar a la junta directiva, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisición y contratación de servicios;
 - XVIII. Administrar el patrimonio del Tecnológico;
 - XIX. Supervisar y vigilar la organización y funcionamiento del Tecnológico;
 - XX. Rendir a la junta directiva, en cada sesión ordinaria, un informe de los estados financieros del Tecnológico;
 - XXI. Concurrir a las sesiones de la junta directiva, con voz pero sin voto;
 - XXII. Rendir a la junta directiva un informe anual de actividades; y
 - XXIII. Las demás que le confiere este decreto, la junta directiva y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO CUARTO DEL PATRONATO

Artículo 26.- Son atribuciones del patronato:

- I. Obtener los recursos adicionales necesarios para el financiamiento del Tecnológico;
- II. Administrar y acrecentar los recursos gestionados por el patronato;
- III. Proponer la adquisición de los bienes indispensables para la realización de actividades del Tecnológico con cargo a los recursos adicionales;
- IV. Formular proyectos anuales de ingresos adicionales para ser sometidos a la consideración de la junta directiva;
- V. Presentar a la junta directiva, dentro de los tres primeros meses siguientes a la conclusión de cada ejercicio presupuestal, los estados financieros dictaminados por el auditor externo para tal efecto por la junta directiva;
- VI. Apoyar las actividades del Tecnológico en materia de difusión y vinculación con el sector productivo;
- VII. Expedir los estatutos que regulen sus facultades; y
- VIII. Las demás que le señale la junta directiva.

IV. OBJETIVO GENERAL

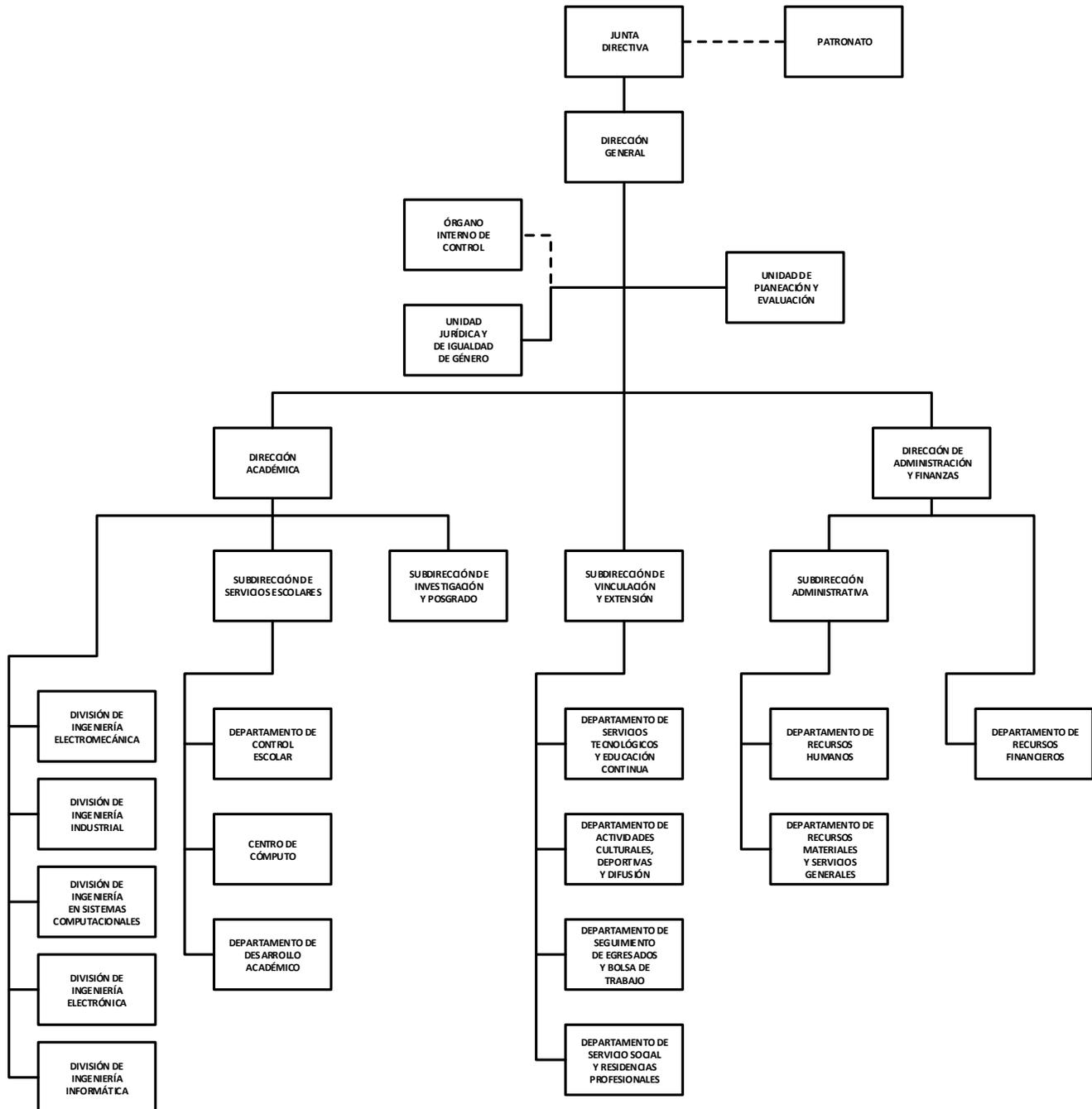
Formar profesionales, personal docente e investigador aptos para la aplicación y generación de conocimientos, que les permita solucionar los problemas y avanzar en el conocimiento a través de las investigaciones científicas y tecnológicas, así como en la enseñanza y en el aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida de la comunidad; colaborar y realizar programas de vinculación con los diversos sectores para consolidar el desarrollo tecnológico y social; planear y ejecutar las actividades curriculares para realizar el proceso educativo y promover la cultura regional, estatal, nacional y universal primordialmente en el aspecto tecnológico, para crear vínculos que permitan un desarrollo más integral del organismo.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

210C1600000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco
210C16010000000	Dirección General
210C1601000001S	Órgano Interno de Control
210C1601000002S	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género
210C1601000100S	Unidad de Planeación y Evaluación
210C1601000101S	Departamento de Calidad y Estadística
210C1601010000L	Dirección Académica
210C1601010001L	División de Ingeniería Electromécanica
210C1601010002L	División de Ingeniería Industrial
210C1601010003L	División de Ingeniería en Sistemas Computacionales
210C1601010004L	División de Ingeniería Electrónica
210C1601010005L	División de Ingeniería Informática
210C1601010100L	Subdirección de Servicios Escolares
210C1601010101L	Departamento de Control Escolar
210C1601010102L	Centro de Cómputo
210C1601010103L	Departamento de Desarrollo Académico
210C1601010200L	Subdirección de Investigación y Posgrado
210C1601000200L	Subdirección de Vinculación y Extensión
210C1601000201L	Departamento de Servicios Tecnológicos y Educación Continua
210C1601000202L	Departamento de Actividades Culturales, Deportivas y Difusión
210C1601000203L	Departamento de Seguimiento de Egresados y Bolsa de Trabajo
210C1601000204L	Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales
210C1601020000L	Dirección de Administración y Finanzas
210C1601020001L	Departamento de Recursos Financieros
210C1601020100L	Subdirección Administrativa
210C1601020101L	Departamento de Recursos Humanos
210C1601020102L	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

VI. ORGANIGRAMA

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1250/2019, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019.

DESDOBLAMIENTO DE UNIDADES STAFF

AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1250/2019, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**210C16010000000****DIRECCIÓN GENERAL****OBJETIVO:**

Planear, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas que llevan a cabo las distintas unidades administrativas del Tecnológico, mediante una adecuada sistematización y administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros de que disponga el organismo, así como promover, fomentar y supervisar que los planes y programas del Tecnológico en materia de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos se realicen conforme a la normatividad establecida; además de representarla legalmente ante la comunidad, instituciones y organismos estatales, nacionales y extranjeros.

FUNCIONES:

- Representar legalmente al Tecnológico en eventos y asuntos públicos y privados en los que tenga injerencia o en aquellas que le encomiende la Secretaría o el Secretario de Educación.
- Proponer, para el análisis de la Junta Directiva, las políticas generales del Tecnológico y, en su caso, implementarlas para normar el funcionamiento de la Institución educativa.
- Presentar a la Junta Directiva, para su autorización, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, de procedimientos y modificaciones de estructuras orgánicas, así como los proyectos anuales de ingresos y egresos del organismo, planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisiciones y contratación de servicios y el programa anual de actividades y, en su caso, aplicarlos con oportunidad y eficiencia.
- Planear y programar las actividades académico-administrativas en las que se establezcan las acciones y metas por alcanzar en cada una de las unidades administrativas del organismo, además de las que asigne la Junta Directiva producto de los acuerdos.
- Someter a la Junta Directiva para su aprobación, los nombramientos, renunciaciones y remociones del personal administrativo de las Direcciones de Área, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad, de División y de Departamento, así como conocer de las infracciones a las disposiciones legales de la Institución y aplicar las sanciones correspondientes en el marco de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Proponer a la Junta Directiva el otorgamiento de reconocimientos al personal administrativo y docente del Tecnológico, que por sus méritos o aportaciones se hagan acreedoras o acreedores.
- Proponer a la Junta Directiva las modificaciones a la organización académica-administrativa del Tecnológico, que contribuyan a lograr una formación más eficiente del educando y una optimización de los recursos disponibles.
- Difundir y vigilar la aplicación de los lineamientos, normas y políticas para la elaboración de los planes de estudio y programas académicos, así como para las modificaciones correspondientes.

- Apoyar al Patronato del Tecnológico en la obtención de aportaciones de recursos materiales y financieros que permitan incrementar el patrimonio institucional, a través de actividades de gestoría con los sectores público, privado y social.
- Ejecutar los acuerdos que emita la Junta Directiva e informarle sobre los avances y logros obtenidos, así como de la celebración de convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas, privadas y sociales.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación, que permitan conocer y evaluar el avance obtenido de los programas de trabajo de las unidades administrativas que integran el Tecnológico, conocer las desviaciones y sus causas, y proponer medidas correctivas para lograr resultados efectivos.
- Aprobar e implementar los sistemas y métodos necesarios que permitan en el campo académico y administrativo, un eficiente funcionamiento del organismo.
- Integrar y vigilar el funcionamiento del Consejo Consultivo Académico del Tecnológico, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Coordinar, dirigir y supervisar la elaboración de integración de los planes y programas de estudio, aplicando los lineamientos establecidos en la materia, tanto federal como estatal, y turnarlos a la consideración de la Junta Directiva.
- Validar la documentación oficial que avalen los estudios profesionales que la institución ofrece, como son títulos, grados académicos, certificados y diplomas.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias federales, estatales y municipales, así como con organismos del sector privado y social, nacionales y extranjeros, para intercambiar y actualizar conocimientos que contribuyan al desarrollo integral del organismo.
- Rendir a la Junta Directiva en cada sesión, un informe de los estados financieros que permitan identificar el avance del ejercicio presupuestal y contribuir en la toma de decisiones, de acuerdo a los programas propuestos.
- Vigilar el cumplimiento del objeto, la misión, los planes y programas académicos y administrativos del Tecnológico, así como el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas que lo integran.
- Evaluar las actividades de las unidades administrativas del Tecnológico e informar anualmente a la Junta Directiva sobre las actividades realizadas por el organismo.
- Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de la Institución, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.
- Definir y difundir, en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, y entre las unidades administrativas del Tecnológico, el Código de Ética y Conducta que deberán observar las y los servidores públicos del organismo, así como verificar su cumplimiento.
- Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las servidoras y los servidores públicos del Tecnológico sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género el informe correspondiente a la conclusión de los mismos.
- Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género.
- Llevar a cabo el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Recibir donaciones del sector social, público y privado en nombre y representación del Tecnológico, que contribuyan con su desarrollo.
- Cumplir y vigilar que las unidades administrativas atiendan oportunamente las obligaciones relacionadas a la transparencia y acceso a la información pública e incentivar la igualdad laboral y no discriminación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia

210C1601000001S**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL****OBJETIVO:**

Llevar a cabo acciones de supervisión, vigilancia, substanciación, responsabilidades y evaluación tendientes a verificar el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco para que se ejecuten con eficacia y eficiencia, con el fin de lograr los objetivos y metas institucionales, y dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad correspondiente.

FUNCIONES:

- Instrumentar y dirigir el Sistema Integral de Control y Evaluación de la Institución, que permita verificar la utilización eficaz y eficiente en la asignación de los recursos.
- Verificar los sistemas de control y evaluación del organismo que permita la utilización eficaz y eficiente de los recursos, así como la correcta aplicación de las políticas, planes, programas, presupuestos, normas, lineamientos y procedimientos de las unidades administrativas adscritas al Tecnológico, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto expida la Secretaría de la Contraloría y bajo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales expuestos por el Gobierno del Estado.
- Supervisar el cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de la Contraloría para su ejecución, preparación y entrega de los dictámenes e informes por parte de los despachos de auditoría externa asignados al Tecnológico.

- Elaborar y aplicar el programa anual de auditorías y verificar, a través de ellas, la información operativa, financiera, presupuestal y contable, el cumplimiento de las disposiciones legales y la eficiencia en el uso de los recursos, así como el logro de las metas de programas comprometidos y dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de éstas.
- Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Reglamento Interior del Tecnológico.
- Recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan en contra de las servidoras y los servidores públicos del Tecnológico y, en su caso, la instauración del procedimiento administrativo e imponer las sanciones correspondientes conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios e imponer, en su caso, las sanciones que se correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ordenar que se presenten las denuncias correspondientes o dar vista al Ministerio Público cuando en el trámite de un expediente de queja, denuncia o investigación por responsabilidad administrativa o en el ejercicio de sus facultades de control y evaluación, advierta que existen hechos o elementos que impliquen la probable responsabilidad penal de las servidoras y los servidores públicos del Tecnológico.
- Proponer a la o al Director General la implementación de normas complementarias en materia de control, investigación, quejas y responsabilidades.
- Elaborar e informar periódicamente a la Secretaría de la Contraloría, así como a la Directora o Director General, los diagnósticos sobre el desempeño del Tecnológico, con base en los actos de control y evaluación realizados.
- Difundir entre el personal del Tecnológico las disposiciones en materia de control que incidan en el desarrollo de sus labores.
- Analizar las evaluaciones y los informes que resulten de la aplicación de las supervisiones y auditorías, así como hacer las observaciones correspondientes y proponer las recomendaciones y medidas correctivas que se requieran, tendientes a incrementar la eficiencia y eficacia de las operaciones, y establecer los mecanismos que coadyuven a elevar la productividad y calidad de los servicios, presentando a la Secretaría o al Secretario de la Contraloría los informes correspondientes.
- Vigilar el correcto ejercicio de los presupuestos autorizados al Tecnológico, de acuerdo con el avance programático y las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- Elaborar y ejecutar los programas de trabajo propuestos por el Órgano Interno de Control y aprobados por la Secretaría de la Contraloría, conforme a las disposiciones vigentes.
- Intervenir para efectos de verificación en los actos de entrega recepción de las unidades administrativas del Tecnológico, con el fin de que cumplan con la normatividad establecida.
- Analizar y evaluar la información proporcionada por el organismo, en relación con los estados financieros, presupuestales, programáticos y de control patrimonial.
- Certificar copias de documentos existentes en los archivos, así como en la impresión documental de los datos que existen en los sistemas informáticos que operan, con relación a los asuntos de su competencia.
- Cumplir con las recomendaciones que le señalen las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el ámbito de su respectiva competencia.
- Coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad emanada por las instancias federales, estatales y/o institucionales, para apoyar y normar el desarrollo del Tecnológico.
- Coadyuvar en el cumplimiento de los acuerdos emitidos por la Junta Directiva y las observaciones emanadas de las auditorías externas e internas.
- Asesorar en materia de control y evaluación a las unidades administrativas de la Institución, en el cumplimiento de sus funciones con apego a la normatividad vigente.
- Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de proveedoras, proveedores y las y los contratistas, adquiridas con el organismo, solicitándoles información relacionada con las operaciones que realicen y fincar las deductivas y responsabilidades que procedan.
- Planear y coordinar la instrumentación de acciones preventivas que contribuyan a lograr que las servidoras y los servidores públicos del Tecnológico, cumplan con la presentación de su Declaración Patrimonial y de Intereses, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México.
- Verificar la correcta aplicación por parte del Tecnológico de las normas y disposiciones legales con relación al registro de los recursos financieros, materiales, humanos, adquisiciones, arrendamientos, obra pública, el uso, destino, afectación presupuestal, alta y baja de bienes.
- Analizar y evaluar los sistemas y procedimientos de control interno del Tecnológico, aplicando las normas generales de auditoría gubernamental y los procedimientos de auditoría de aplicación general.
- Participar en los comités de adquisiciones de bienes muebles y servicios del Tecnológico, de arrendamientos, de ejecución de obras y el de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México.
- Informar a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, los hechos que tenga en su poder, y que puedan ser constitutivos de delitos e instar a esa área a formular cuando así se requiera, las querrelas a las que hubiere lugar.

- Instrumentar los procedimientos administrativos disciplinarios al personal del Tecnológico e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando se trate de faltas administrativas calificadas como no graves.
- Remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los expedientes de responsabilidad administrativa cuando se trate de faltas administrativas calificadas como graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Verificar la implantación de mecanismos para el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en el ámbito de competencia del Tecnológico.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C160100002S UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

OBJETIVO:

Asesorar y atender los asuntos jurídicos derivados del ejercicio de las atribuciones conferidas al Tecnológico, así como formular, sistematizar y proponer los instrumentos jurídicos que al efecto se requieren, apegándose al marco estricto de la Ley, y representar legalmente a la Institución en los asuntos judiciales, así como proporcionar asesoría en la materia a las unidades administrativas de la institución, e instrumentar acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del organismo, con el fin de promover la igualdad de género, e impulsar una cultura de respeto, condiciones e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

FUNCIONES:

- Representar y atender los asuntos jurídicos del Tecnológico y participar en los juicios en que éste sea parte, con los poderes que específicamente le otorgue la Directora o el Director General.
- Formular los proyectos de ordenamientos legales y normativos relacionados con la organización y funcionamiento del Tecnológico, y proponer a la Dirección General su presentación a la Junta Directiva.
- Diseñar y revisar los convenios, contratos, acuerdos y bases de coordinación en que el organismo sea parte o celebre.
- Asesorar legalmente a la Dirección General y a las unidades administrativas que lo soliciten, con el fin de que cumplan sus funciones, a través de la observancia de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Analizar los asuntos jurídicos que someta a su consideración la Junta Directiva, la Dirección General y las unidades administrativas del Tecnológico, así como emitir opinión de los mismos y efectuar, en su caso, los trámites que se deriven ante las instancias judiciales que procedan.
- Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio del organismo, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los mismos.
- Llevar el registro y control de todos los ordenamientos legales que dicte la Institución, así como de los convenios y contratos que celebre.
- Desahogar consultas sobre la interpretación y aplicación de la legislación en el Sistema Educativo y, en especial, en el propio organismo, con el propósito de que sus actividades se circunscriban al marco jurídico establecido para tal efecto.
- Realizar los trámites que se requieran para el registro legal de patentes y derechos de autor que tenga el Tecnológico.
- Intervenir en las diligencias, procedimientos, juicios y controversias laborales, penales, civiles, o de otra naturaleza, que afecten los intereses o el patrimonio del Tecnológico, con el propósito de buscar una solución favorable a éste.
- Preparar, acudir y dar seguimiento a las audiencias que se ventilen ante las diversas autoridades judiciales para resolver los casos que competan al organismo.
- Instrumentar mecanismos para obtener información veraz y oportuna en los casos de responsabilidad penal y administrativa en que incurra el personal administrativo y académico adscrito al organismo, así como llevar su seguimiento en coordinación con las distintas instancias revisoras.
- Compilar y divulgar los ordenamientos jurídicos que regulen la organización y el funcionamiento del Tecnológico.
- Implementar programas de capacitación dirigidos al personal de confianza, académico, técnico de apoyo, administrativo y estudiantil del Tecnológico, orientados a promover el desarrollo de conocimientos, técnicas y actitudes que permitan la incorporación de la perspectiva de género en su ámbito de acción.
- Implementar las estrategias necesarias para la utilización del lenguaje incluyente en la elaboración de documentos e informes, tanto de difusión interna como externa.
- Promover las acciones encaminadas a fomentar la cultura de la denuncia en caso de ser víctima de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual en la comunidad estudiantil.
- Asesorar a las o los presuntas víctimas de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, sobre las instancias ante las cuales pueden acudir a presentar su denuncia o queja.

- Promover y difundir, entre las unidades administrativas del Tecnológico, la correcta actuación e implementación de acciones de perspectiva de género, con el propósito de que existan las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato en la Institución.
- Vigilar y participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento sexual, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos.
- Proponer la integración de grupos de trabajo o comisiones para tratar temas específicos relacionados con la igualdad de género y erradicación de la violencia al interior o en el ámbito de competencia del Tecnológico.
- Fungir como órgano de consulta y asesoría en materia de perspectiva de género, orientar y canalizar la atención de mujeres víctimas de violencia.
- Rendir periódicamente un informe a la Dirección General, relativo a las actividades realizadas, así como hacer entrega en cualquier momento al Órgano Interno de Control, la información, registros o documentos que éste, en ejercicio de sus funciones, le requiera.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas estatales y sectoriales para la Igualdad de Género y No Discriminación dentro del organismo, en el marco y ámbito de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1601000100S UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO:

Dirigir, organizar y controlar el desarrollo ordenado y sistematizado del Tecnológico, mediante un esquema de planeación y evaluación que permita dar seguimiento y oriente las acciones para lograr el mejor cumplimiento del objeto y funciones del organismo considerando los estándares de calidad adecuados para dicho efecto.

FUNCIONES:

- Establecer los criterios básicos para la integración de los programas anuales de trabajo, así como los mecanismos para calendarizar las actividades del Tecnológico.
- Elaborar y dar seguimiento a los programas de desarrollo institucional a corto, mediano y largo plazo de acuerdo a la normatividad vigente.
- Aplicar el modelo de planeación institucional de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por las autoridades federales y estatales.
- Realizar y aplicar sistemas de planeación e información que fortalezcan las actividades sustantivas y adjetivas del organismo.
- Coordinar y supervisar la actualización del sistema institucional de información, de acuerdo a los lineamientos normativos federales y estatales.
- Emitir los informes y reportes que solicite la Dirección General del Tecnológico o instancias federales y estatales.
- Instrumentar modelos de autoevaluación y de calidad institucional de las actividades académicas y administrativas del Tecnológico.
- Formular e instrumentar los lineamientos y criterios básicos para la integración de los programas anuales de trabajo de las distintas unidades administrativas, así como de los mecanismos para integrar el Plan General del Tecnológico.
- Elaborar planes y programas operativos para el Tecnológico y coordinar el desarrollo y operación de los procesos de evaluación institucional.
- Formular estrategias, políticas, lineamientos, normas y procedimientos para llevar a cabo las actividades encomendadas a cada área, de acuerdo a la naturaleza, propósito, autoridad y responsabilidad de las distintas unidades administrativas del Tecnológico.
- Elaborar programas operativos anuales para efectos programáticos, que permitan identificar las directrices y los recursos de la Institución.
- Desarrollar e impulsar sistemas de información que permitan revisar las acciones iniciadas por el Tecnológico y determinar los parámetros de gestión de la información necesaria para lograr sus propósitos.
- Dar seguimiento a los sistemas de gestión, implementados y por implementar de los servicios ofertados por el Tecnológico.
- Dirigir y evaluar la integración del historial estadístico de la situación académica y administrativa de la Institución educativa, con el fin de facilitar la toma de decisiones.
- Cumplir y vigilar que las unidades administrativas de su adscripción atiendan oportunamente sus obligaciones relacionadas a la transparencia y acceso a la información pública e incentivar la igualdad laboral y no discriminación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1601000101S DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y ESTADÍSTICA**OBJETIVO:**

Planear, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a las actividades de evaluación institucional, así como las acciones encaminadas a elevar la calidad de los servicios educativos, de personal e instalaciones del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Elaborar y coordinar la integración de los programas de calidad en correspondencia con el Plan General del Tecnológico.
- Coordinar e implementar sistemas de gestión y programas que permitan elevar la calidad del servicio a mediano y largo plazo del Tecnológico, de acuerdo con la normatividad vigente, y dar el seguimiento correspondiente.
- Integrar el historial estadístico de la situación académica y administrativa de la Institución, con el fin de facilitar la toma de decisiones.
- Realizar estudios de proyecciones académicas y/o administrativas que sirvan de apoyo en la realización y evaluación institucional.
- Emitir los informes y reportes académicos y administrativos que solicite la Unidad de Planeación y Evaluación del Tecnológico.
- Instrumentar modelos de autoevaluación y de calidad institucional de las actividades académicas y administrativas del Tecnológico.
- Elaborar las estadísticas relativas a la matrícula del Tecnológico, así como el comportamiento que refleje, para determinar el análisis y evaluación periódica.
- Mantener la actualización de los aspectos normativos de la evaluación institucional de la Educación Superior, a través del diseño y desarrollo del proyecto de autoevaluación del Tecnológico.
- Realizar el seguimiento permanente de las acciones institucionales, de los programas operativos, proyectos de desarrollo y avances presupuestales relativos con las metas establecidas y con las actividades que tengan vinculación con la evaluación institucional.
- Interpretar los resultados de los indicadores, así como evaluar y proponer las estrategias correspondientes para el cumplimiento y mejora de los mismos.
- Cumplir oportunamente con las obligaciones relacionadas con la transparencia y acceso a la información pública.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1601010000L DIRECCIÓN ACADÉMICA**OBJETIVO:**

Dirigir, planear, coordinar, controlar, evaluar, dar seguimiento y reportar la ejecución de los planes y programas de estudio de licenciatura y posgrado, programas de investigación y proyectos de desarrollo Tecnológico, mediante el seguimiento y mejora de las actividades académicas, de docencia, de investigación y de los servicios que se ofertan a la población estudiantil.

FUNCIONES:

- Administrar, supervisar y sistematizar el funcionamiento de las áreas académicas; presentar propuestas a la Dirección General de ingreso, licencias, promoción, remoción y rescisión del personal adscrito a la unidad administrativa.
- Planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas del Tecnológico.
- Coordinar y controlar el desarrollo de proyectos y programas de las diferentes unidades administrativas adscritas a ésta.
- Proponer a la Dirección General programas de estudio, así como sus modificaciones.
- Someter a consideración de la Dirección General la normatividad escolar del Tecnológico, así como difundir y vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Dar cumplimiento al perfil que deberá reunir el personal académico y de investigación para su contratación, de acuerdo a la normatividad vigente, así como presentar a la Dirección General las modificaciones al perfil de ingreso.
- Llevar a cabo el proceso para el otorgamiento de estímulos al personal académico y de investigación con desempeño o aportaciones sobresalientes, de acuerdo a los reglamentos y a la normatividad vigente aplicable.
- Integrar y, en su caso, participar en los órganos colegiados académicos previstos por la normatividad y en aquellos asignados por la Dirección General.
- Establecer y dirigir los estudios enfocados a las funciones de docencia e investigación que realicen las y los profesores adscritos al Tecnológico.
- Proponer a la Dirección General las medidas que mejoren y optimicen las funciones académicas en cada una de las especialidades que se imparten en el organismo y, en su caso, instrumentarlas.
- Dirigir la elaboración del calendario escolar del Tecnológico para el ciclo correspondiente, con base a los lineamientos emitidos en la materia.

- Investigar y coordinar acciones para el mejoramiento continuo de los programas de estudio de licenciatura y posgrado, contribuyendo al óptimo empleo de los recursos en materia de formación profesional.
- Coordinar, controlar, evaluar y supervisar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que se desarrollen en el organismo.
- Desarrollar y proponer proyectos de investigación y desarrollo tecnológico a los sectores público, privado y social, con la intención de impulsar el desarrollo regional, sin que esto resulte limitativo.
- Coordinar y participar en el diseño, adecuación e implementación de los planes y programas de estudio, así como la evaluación curricular de los mismos.
- Establecer mecanismos básicos para el fortalecimiento del desarrollo curricular señalando los compromisos del profesorado en materia de investigación para la docencia y para la vinculación entre ambas.
- Planear y coordinar las actividades de seguimiento y evaluación de proyectos académicos.
- Programar, coordinar y supervisar la elaboración de los documentos de evaluación académica requeridos por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.
- Elaborar y verificar las estadísticas institucionales solicitadas de manera interna o por dependencias federales o estatales.
- Administrar y elaborar estadísticas sobre la situación escolar de la población estudiantil que apoyen a la toma de decisiones.
- Coordinar la elaboración de proyectos de infraestructura académica, en función del crecimiento de la matrícula y someterlo a consideración de la Dirección General.
- Llevar a cabo acciones de mejora continua que incidan en la optimización del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Planear, desarrollar y dirigir programas de formación docente y actualización profesional del profesorado, en materia de docencia e investigación, con el propósito de fortalecer el proceso educativo.
- Crear, proponer y promover programas de orientación vocacional, de acción tutorial y de apoyo para el desarrollo de sus capacidades y habilidades encaminados a la formación integral de las y los estudiantes.
- Garantizar la optimización, funcionamiento y uso del equipamiento e instrumentación de los talleres, laboratorios y espacios áulicos.
- Establecer criterios normativos para la selección y ejecución de proyectos de investigación, en apoyo a los procesos educativos que imparte el Tecnológico.
- Desarrollar metodologías básicas para la detección de las necesidades de Servicios de Educación Superior y de Posgrado, con características específicas de tecnología que demanda el mercado laboral de la región.
- Definir, y presentar a valoración de la Dirección General, los lineamientos y políticas a que deben sujetarse las actividades de docencia, investigación y desarrollo tecnológico.
- Coordinar, verificar y evaluar la investigación, diseño y utilización de los materiales y auxiliares didácticos requeridos para el desarrollo del proceso educativo.
- Evaluar el equipamiento e instalaciones requeridas para garantizar el aprendizaje de la comunidad estudiantil, así como presentar las propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos, equipamiento y de los servicios educativos, en función del crecimiento de la demanda escolar.
- Elaborar y proponer a la Dirección General la actualización de la normatividad académica, así como difundir, actualizar y vigilar su cumplimiento.
- Administrar la información concerniente a los diferentes programas de estudio como: personal, infraestructura, resultados, seguimiento y evaluación.
- Planear y coordinar las actividades para la evaluación anual de los programas académicos, así como elaborar y, en su caso, implementar los procedimientos de seguimiento y control de éstos.
- Promover, organizar y controlar los programas tendientes a mejorar el índice de titulación.
- Evaluar y mejorar las actividades de desarrollo académico, con el fin de mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Llevar a cabo eventos de corte tecnológico que incentiven el aprendizaje del estudiantado.
- Establecer indicadores de eficiencia y eficacia a las Divisiones de Carrera y darles seguimiento para adoptar las medidas correctivas pertinentes.
- Establecer criterios para la presentación de los servicios orientados a promover el desarrollo de habilidades del aprendizaje, liderazgo, trabajo en equipo y espíritu emprendedor del estudiantado y verificar su adecuado funcionamiento.
- Vigilar, de conformidad con la normatividad establecida, el cumplimiento de los procesos de inscripción, reinscripción, otorgamiento de becas, servicio médico, servicio bibliotecario, expedición de documentos oficiales y demás servicios que ofrece el Tecnológico a la población estudiantil.
- Evaluar el proceso educativo que aplican las Divisiones de Carrera, a fin de impulsar mejoras continuas acordes con las necesidades de la región y las disposiciones en la materia.

- Propugnar, solicitar y sugerir la celebración de convenios, con el objeto de mejorar o desarrollar los programas académicos de la Institución y lograr una cobertura más amplia de desarrollo institucional.
- Participar en el Consejo Consultivo Académico del Tecnológico, así como en aquellos Comités a los cuales sea asignado por la Dirección General.
- Cumplir y vigilar que las unidades administrativas de su adscripción atiendan oportunamente las obligaciones relacionadas a la transparencia y acceso a la información pública e incentivar la igualdad laboral y no discriminación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1601010001L DIVISIÓN DE INGENIERÍA ELECTROMÉCANICA**OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar las actividades docentes, académicas y administrativas de la División de Ingeniería Electromecánica, con el fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales y a la misión y visión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Desarrollar y presentar para su valoración a la Dirección Académica, la propuesta referente a la selección y asignación del personal académico que se requiera para cubrir las necesidades educativas.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo vigente y disciplina a su cargo.
- Atender a las y los visitantes y las y los aspirantes a ingresar al Tecnológico.
- Impartir pláticas de orientación vocacional a estudiantes de Educación Media Superior y Superior que visiten el Tecnológico.
- Presentar, para su valoración a la Dirección Académica, las propuestas de procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de la población estudiantil y la eficiencia terminal por generación en cada periodo lectivo, así como coordinar y vigilar su correcta aplicación y divulgación.
- Integrar al proceso de enseñanza-aprendizaje de los avances actuales, tanto científicos como tecnológicos, que se han desarrollado en la carrera de su competencia, mediante la realización del diseño y/o modificación de los planes y programas de estudio.
- Realizar manuales de prácticas del equipamiento existente en los talleres, laboratorios y espacios áulicos, además de garantizar la práctica del estudiante en su formación profesional y su uso adecuado.
- Realizar y publicar los horarios de talleres y laboratorios, así como garantizar su uso en los tiempos establecidos.
- Impulsar el intercambio de experiencias e información, el desarrollo del material didáctico, la elaboración de reactivos, la revisión y actualización de los programas de estudio y la mejora de técnicas de enseñanza.
- Promover actividades que coadyuven a completar la información y la formación, así como fomentar actitudes emprendedoras de la población estudiantil hacia el trabajo y la producción.
- Diseñar e implementar programas de investigación científica y tecnológica, así como participar en eventos académicos alternos y de actualización en materia de la carrera.
- Promover, en el ámbito de su competencia, la concertación y el establecimiento de acuerdos de intercambio académico, científico y tecnológico con instituciones educativas, culturales y de investigación.
- Analizar la solicitud de equivalencia de estudios de la población estudiantil procedentes de otras instituciones educativas.
- Mediar los conflictos que surjan entre las y los miembros de la División de Ingeniería Electromecánica, procurando conciliar y, en su caso, informar oportunamente a la Dirección Académica.
- Promover el desarrollo de estudios, así como la actualización de la currícula de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparten en la carrera de su competencia.
- Presentar programas enfocados a la formación y actualización docente, a fin de que el Tecnológico cuente con el mejor personal académico que propicie el desarrollo pleno de las y los educandos.
- Prever la adquisición y elaboración de material didáctico y de apoyo informativo para las academias de la Jefatura de División, así como organizar y ejecutar la estandarización de prácticas de talleres y laboratorios.
- Implementar los mecanismos para apoyar la titulación de las y los egresados.
- Promover, implementar y difundir los programas de residencia profesional dentro de la comunidad estudiantil, en coordinación con el Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales.
- Hacer del conocimiento de la Subdirección de Investigación y Posgrado las líneas de interés de investigación, desarrollo tecnológico y posgrado de la División, de igual forma en cuestión de orientación en el diseño y ejecución de programas de investigación científica y tecnológica.

- Participar en eventos académicos alternativos y de actualización en materia de ingeniería electromecánica.
- Vigilar el adecuado cumplimiento de los programas de estudio y las disposiciones reglamentarias académicas que tengan que observar la población estudiantil y docente.
- Realizar acciones que conlleven a la utilización de nuevas tecnologías aplicadas a la División de Ingeniería Electromecánica, con el propósito de lograr el empleo adecuado de los recursos disponibles.
- Presentar, para la autorización de la Dirección Académica, la propuesta de las estadías técnicas en la industria para el profesorado, con el propósito de que adquieran, complementen y actualicen su experiencia profesional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1601010002L DIVISIÓN DE INGENIERÍA INDUSTRIAL**OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar las actividades docentes, académicas y administrativas de la División de Ingeniería Industrial, con el fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales y a la misión y visión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Desarrollar y presentar para su valoración a la Dirección Académica, la propuesta referente a la selección y asignación del personal académico que se requiera para cubrir las necesidades educativas.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo vigente y disciplina a su cargo.
- Atender a aquellas visitantes y visitantes y aspirantes a ingresar al Tecnológico.
- Impartir pláticas de orientación vocacional a estudiantes de Educación Media Superior y Superior que visiten el Tecnológico.
- Presentar para su valoración a la Dirección Académica las propuestas de procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de la población estudiantil y la eficiencia terminal por generación en cada periodo lectivo, así como coordinar y vigilar su correcta aplicación y divulgación.
- Integrar al proceso de enseñanza-aprendizaje los avances actuales, tanto científicos como tecnológicos, que se han desarrollado en la carrera de su competencia, mediante la realización del diseño y/o modificación de los planes y programas de estudio.
- Realizar manuales de prácticas del equipamiento existente en los talleres, laboratorios y espacios áulicos, además de garantizar la práctica del estudiante en su formación profesional y su uso adecuado.
- Realizar y publicar los horarios de talleres y laboratorios, así como garantizar su uso en los tiempos establecidos.
- Impulsar el intercambio de experiencias e información, el desarrollo del material didáctico, la elaboración de reactivos, la revisión y actualización de los programas de estudio y la mejora de técnicas de enseñanza.
- Promover actividades que coadyuven a completar la información y la formación, así como fomentar actitudes emprendedoras de la población estudiantil hacia el trabajo y la producción.
- Diseñar e implementar programas de investigación científica y tecnológica, así como participar en eventos académicos alternos y de actualización en materia de la carrera.
- Promover, en el ámbito de su competencia, la concertación y el establecimiento de acuerdos de intercambio académico, científico y tecnológico con instituciones educativas, culturales y de investigación.
- Analizar la solicitud de equivalencia de estudios de la población estudiantil procedentes de otras instituciones educativas.
- Mediar los conflictos que surjan entre los miembros de la División de Ingeniería Industrial, procurando conciliar y, en su caso, informar oportunamente de éstos a la Dirección Académica.
- Promover el desarrollo de estudios, así como la actualización de la curricula de las distintas áreas de conocimiento científico y tecnológico que se imparten en la carrera de su competencia.
- Presentar programas enfocados a la formación y actualización docente, a fin de que el Tecnológico cuente con el mejor personal académico que propicie el desarrollo pleno de las y los educandos.
- Prever la adquisición y elaboración de material didáctico y de apoyo informativo para las academias de la Jefatura de División así como organizar y ejecutar la estandarización de prácticas de talleres y laboratorios.
- Implementar los mecanismos para apoyar la titulación de las y los egresados.
- Promover, implementar y difundir los programas de residencia profesional dentro de la comunidad estudiantil, en coordinación con el Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales.
- Hacer del conocimiento de la Subdirección de Investigación y Posgrado las líneas de interés de investigación, desarrollo tecnológico y posgrado de la División, de igual forma en cuestión de orientación en el diseño y ejecución de programas de investigación científica y tecnológica.

- Participar en eventos académicos alternativos y de actualización en materia de ingeniería industrial.
- Vigilar el adecuado cumplimiento de los programas de estudio y las disposiciones reglamentarias académicas que tengan que observar población estudiantil y docente.
- Realizar acciones que conlleven a la utilización de nuevas tecnologías aplicadas a la División de Ingeniería Industrial, con el propósito de lograr el empleo adecuado de los recursos disponibles.
- Presentar para su autorización a la Dirección Académica, la propuesta de las estadías técnicas en la industria para el profesorado, con el propósito de que adquieran, complementen y actualicen su experiencia profesional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1601010003L DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES**OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar las actividades docentes, académicas y administrativas de la División de Ingeniería en Sistemas Computacionales, con el fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales y a la misión y visión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Desarrollar y presentar para su valoración a la Dirección Académica, la propuesta referente a la selección y asignación del personal académico que se requiera para cubrir las necesidades educativas.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo vigente y disciplina a su cargo.
- Atender a aquellos visitantes y aspirantes a ingresar al Tecnológico.
- Impartir pláticas de orientación vocacional a estudiantes de Educación Media Superior y Superior que visiten el Tecnológico.
- Presentar, para su valoración a la Dirección Académica, las propuestas de procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de la población estudiantil y la eficiencia terminal por generación en cada periodo lectivo, así como coordinar y vigilar su correcta aplicación y divulgación.
- Integrar al proceso de enseñanza-aprendizaje los avances actuales, tanto científicos como tecnológicos, que se han desarrollado en la carrera de su competencia, mediante la realización del diseño y/o modificación de los planes y programas de estudio.
- Realizar manuales de prácticas del equipamiento existente en los talleres, laboratorios y espacios áulicos, además de garantizar la práctica de la o del estudiante en su formación profesional y su uso adecuado.
- Realizar y publicar los horarios de talleres y laboratorios, así como garantizar su uso en los tiempos establecidos.
- Impulsar el intercambio de experiencias e información, el desarrollo del material didáctico, la elaboración de reactivos, la revisión y actualización de los programas de estudio y la mejora de técnicas de enseñanza.
- Promover actividades que coadyuven a completar la información y la formación, así como fomentar actitudes emprendedoras de la población estudiantil hacia el trabajo y la producción.
- Diseñar e implementar programas de investigación científica y tecnológica, así como participar en eventos académicos alternos y de actualización en materia de la carrera.
- Promover, en el ámbito de su competencia, la concertación y el establecimiento de acuerdos de intercambio académico, científico y tecnológico con instituciones educativas, culturales y de investigación.
- Analizar la solicitud de equivalencia de estudios de la población estudiantil procedentes de otras instituciones educativas.
- Mediar los conflictos que surjan entre las y los miembros de la División de Ingeniería en Sistemas Computacionales, procurando conciliar y, en su caso, informar oportunamente de éstos a la Dirección Académica.
- Promover el desarrollo de estudios, así como la actualización de la curricula de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparten en la carrera de su competencia.
- Presentar programas enfocados a la formación y actualización docente, a fin de que el Tecnológico cuente con el mejor personal académico que propicie el desarrollo pleno de las y los educandos.
- Prever la adquisición y elaboración de material didáctico y de apoyo informativo para las academias de la Jefatura de División, así como organizar y ejecutar la estandarización de prácticas de talleres y laboratorios.
- Implementar los mecanismos para apoyar la titulación de las y los egresados.
- Promover, implementar y difundir los programas de residencia profesional dentro de la comunidad estudiantil, en coordinación con el Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales.
- Hacer del conocimiento de la Subdirección de Investigación y Posgrado las líneas de interés de investigación, desarrollo tecnológico y posgrado de la División, de igual forma en cuestión de orientación en el diseño y ejecución de programas de investigación científica y tecnológica.

- Participar en eventos académicos alternativos y de actualización en materia de ingeniería en sistemas computacionales.
- Vigilar el adecuado cumplimiento de los programas de estudio y las disposiciones reglamentarias académicas que tengan que observar la población estudiantil y docente.
- Realizar acciones que conlleven a la utilización de nuevas tecnologías aplicadas a la División de Ingeniería en Sistemas Computacionales, con el propósito de lograr el empleo adecuado de los recursos disponibles.
- Presentar, para su autorización a la Dirección Académica, la propuesta de las estadías técnicas en la industria para el profesorado, con el propósito de que adquieran, complementen y actualicen su experiencia profesional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1601010004L DIVISIÓN DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA**OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar las actividades docentes, académicas y administrativas de la División de Ingeniería Electrónica, con el fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales y a la misión y visión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Desarrollar y presentar para su valoración a la Dirección Académica, la propuesta referente a la selección y asignación del personal académico que se requiera para cubrir las necesidades educativas.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo vigente y disciplina a su cargo.
- Atender a aquellas y aquellos visitantes y las y los aspirantes a ingresar al Tecnológico.
- Impartir pláticas de orientación vocacional a las y los estudiantes de Educación Media Superior y Superior que visiten el Tecnológico.
- Presentar, para su valoración a la Dirección Académica, las propuestas de procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de la población estudiantil y la eficiencia terminal por generación en cada periodo lectivo, así como coordinar y vigilar su correcta aplicación y divulgación.
- Integrar al proceso de enseñanza-aprendizaje los avances actuales, tanto científicos como tecnológicos, que se han desarrollado en la carrera de su competencia, mediante la realización del diseño y/o modificación de los planes y programas de estudio.
- Realizar manuales de prácticas del equipamiento existente en los talleres, laboratorios y espacios áulicos, además de garantizar la práctica del estudiante en su formación profesional y su uso adecuado.
- Realizar y publicar los horarios de talleres y laboratorios, así como garantizar su uso en los tiempos establecidos.
- Impulsar el intercambio de experiencias e información, el desarrollo del material didáctico, la elaboración de reactivos, la revisión y actualización de los programas de estudio y la mejora de técnicas de enseñanza.
- Promover actividades que coadyuven a completar la información y la formación, así como fomentar actitudes emprendedoras de la población estudiantil hacia el trabajo y la producción.
- Diseñar e implementar programas de investigación científica y tecnológica, así como participar en eventos académicos alternos y de actualización en materia de la carrera.
- Promover, en el ámbito de su competencia, la concertación y el establecimiento de acuerdos de intercambio académico, científico y tecnológico con instituciones educativas, culturales y de investigación.
- Analizar la solicitud de equivalencia de estudios de la población estudiantil procedentes de otras instituciones educativas.
- Mediar los conflictos que surjan entre los miembros de la División de Ingeniería Electrónica, procurando conciliar y, en su caso, informar oportunamente de éstos a la Dirección Académica.
- Promover el desarrollo de estudios, así como la actualización de la curricula de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparten en la carrera de su competencia.
- Presentar programas enfocados a la formación y actualización docente, a fin de que el Tecnológico cuente con el mejor personal académico que propicie el desarrollo pleno de las y los educandos.
- Prever la adquisición y elaboración de material didáctico y de apoyo informativo para las academias de la Jefatura de División así como organizar y ejecutar la estandarización de prácticas de talleres y laboratorios.
- Implementar los mecanismos para apoyar la titulación de las y los egresados.
- Promover, implementar y difundir los programas de residencia profesional dentro de la comunidad estudiantil, en coordinación con el Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales.
- Hacer del conocimiento de la Subdirección de Investigación y Posgrado las líneas de interés de investigación, desarrollo tecnológico y posgrado de la División, de igual forma en cuestión de orientación en el diseño y ejecución de programas de investigación científica y tecnológica.

- Participar en eventos académicos alternativos y de actualización en materia de ingeniería electrónica.
- Vigilar el adecuado cumplimiento de los programas de estudio y las disposiciones reglamentarias académicas que tengan que observar la población estudiantil y docente.
- Realizar acciones que conlleven a la utilización de nuevas tecnologías aplicadas a la División de Ingeniería Electrónica, con el propósito de lograr el empleo adecuado de los recursos disponibles.
- Presentar para su autorización a la Dirección Académica, la propuesta de las estadías técnicas en la industria para el profesorado, con el propósito de que adquieran, complementen y actualicen su experiencia profesional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1601010005L DIVISIÓN DE INGENIERÍA INFORMÁTICA**OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar las actividades docentes, académicas y administrativas de la División de Ingeniería Informática, con el fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales y a la misión y visión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Desarrollar y presentar para su valoración a la Dirección Académica, la propuesta referente a la selección y asignación del personal académico que se requiera para cubrir las necesidades educativas.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo vigente y disciplina a su cargo.
- Atender a aquellos y aquellas visitantes y las y los aspirantes a ingresar al Tecnológico.
- Impartir pláticas de orientación vocacional a las y los estudiantes de Educación Media Superior y Superior que visiten el Tecnológico.
- Presentar, para su valoración a la Dirección Académica, las propuestas de procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de la población estudiantil y la eficiencia terminal por generación en cada periodo lectivo, así como coordinar y vigilar su correcta aplicación y divulgación.
- Integrar al proceso de enseñanza-aprendizaje los avances actuales, tanto científicos como tecnológicos, que se han desarrollado en la carrera de su competencia, mediante la realización del diseño y/o modificación de los planes y programas de estudio.
- Realizar manuales de prácticas del equipamiento existente en los talleres, laboratorios y espacios áulicos, además de garantizar la práctica de la o del estudiante en su formación profesional y su uso adecuado.
- Realizar y publicar los horarios de talleres y laboratorios, así como garantizar su uso en los tiempos establecidos.
- Impulsar el intercambio de experiencias e información, el desarrollo del material didáctico, la elaboración de reactivos, la revisión y actualización de los programas de estudio y la mejora de técnicas de enseñanza.
- Promover actividades que coadyuven a completar la información y la formación, así como fomentar actitudes emprendedoras de la población estudiantil hacia el trabajo y la producción.
- Diseñar e implementar programas de investigación científica y tecnológica, así como participar en eventos académicos alternos y de actualización en materia de la carrera.
- Promover, en el ámbito de su competencia, la concertación y el establecimiento de acuerdos de intercambio académico, científico y tecnológico con instituciones educativas, culturales y de investigación.
- Analizar la solicitud de equivalencia de estudios de la población estudiantil procedentes de otras instituciones educativas.
- Mediar los conflictos que surjan entre las y los miembros de la División de Ingeniería Informática, procurando conciliar y, en su caso, informar oportunamente de éstos a la Dirección Académica.
- Promover el desarrollo de estudios, así como la actualización de la curricula de las distintas áreas de conocimiento científico y tecnológico que se imparten en la carrera de su competencia.
- Presentar programas enfocados a la formación y actualización docente, a fin de que el Tecnológico cuente con el mejor personal académico que propicie el desarrollo pleno de los educandos.
- Prever la adquisición y elaboración de material didáctico y de apoyo informativo para las academias de la Jefatura de División así como organizar y ejecutar la estandarización de prácticas de talleres y laboratorios.
- Implementar los mecanismos para apoyar la titulación de las y los egresados.
- Promover, implementar y difundir los programas de residencia profesional dentro de la comunidad estudiantil, en coordinación con el Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales.
- Hacer del conocimiento de la Subdirección de Investigación y Posgrado las líneas de interés de investigación, desarrollo tecnológico y posgrado de la División, de igual forma en cuestión de orientación en el diseño y ejecución de programas de investigación científica y tecnológica.

- Participar en eventos académicos alternativos y de actualización en materia de ingeniería informática.
- Vigilar el adecuado cumplimiento de los programas de estudio y las disposiciones reglamentarias académicas que tengan que observar la población estudiantil y docente.
- Realizar acciones que conlleven a la utilización de nuevas tecnologías aplicadas a la División de Ingeniería Informática, con el propósito de lograr el empleo adecuado de los recursos disponibles.
- Presentar, para su autorización a la Dirección Académica, la propuesta de las estadías técnicas en la industria para el profesorado, con el propósito de que adquieran, complementen y actualicen su experiencia profesional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1601010100L SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES**OBJETIVO:**

Coadyuvar a que el Tecnológico cuente con un nivel de excelencia de los servicios escolares y atención a la comunidad estudiantil, docente, administrativa y externa al organismo en el ámbito de su competencia, a través del servicio de: control escolar, desarrollo académico, biblioteca, información, cómputo y médico.

FUNCIONES:

- Asegurar la correcta aplicación de leyes, normas, reglamentos, políticas y procedimientos para la inscripción, reinscripción, registro y acreditación escolar, convalidación, equivalencia, revalidación y otorgamiento de becas, así como en la emisión de títulos, certificados, diplomas, constancias de estudios y demás documentos de su competencia.
- Elaborar, en coordinación con las áreas competentes, el proyecto de calendario escolar aplicable al Tecnológico, para el ciclo lectivo correspondiente, con base a los lineamientos emitidos en la materia.
- Proponer, dirigir y coordinar acciones que permitan la utilización de tecnologías de información y comunicación, que tengan por consecuencia lograr el empleo adecuado de los recursos disponibles.
- Coordinar la elaboración de estadísticas concernientes al área de su competencia.
- Organizar y controlar el proceso de asignación de becas a la población estudiantil del Tecnológico que se hayan hecho acreedoras y acreedores y cumplan con los lineamientos en la materia.
- Supervisar el funcionamiento de los servicios bibliotecarios, hemerográficos y de base de datos del Tecnológico para propiciar el incremento del acervo documental, de acuerdo con las sugerencias de actualización propuestas por el personal docente, de conformidad con los planes y programas de estudio vigentes.
- Coordinar el servicio médico, así como controlar el medicamento y los servicios proporcionados.
- Reportar las necesidades de mantenimiento de los sistemas implementados, y adquisiciones de nuevo equipamiento de cómputo de las áreas que las soliciten.
- Generar los horarios de espacios comunes de atención abierta.
- Mejorar, de manera continua, los servicios y atención proporcionados a la población estudiantil del Tecnológico y a la comunidad externa.
- Difundir y vigilar, de conformidad con la normatividad establecida, el cumplimiento de los procesos de inscripción, reinscripción, otorgamiento de becas y expedición de documentos oficiales a las y los estudiantes, y demás servicios estudiantiles que ofrece el Tecnológico.
- Dirigir, supervisar y coordinar la atención relacionada al apoyo psicopedagógico de la población estudiantil del Tecnológico.
- Organizar, coordinar y controlar los trámites de inscripción y reinscripción de las alumnas y alumnos del Tecnológico.
- Emitir los documentos escolares que avalen y certifiquen los estudios realizados y concluidos de la población estudiantil y egresada del Tecnológico.
- Controlar la expedición de credenciales que identifiquen a la comunidad escolar del Tecnológico.
- Coordinar los servicios que presta el Centro de Cómputo del Tecnológico.
- Proponer a la Dirección Académica programas para operar, controlar y vigilar el uso adecuado de los sistemas y equipos informáticos del Tecnológico.
- Supervisar, controlar y coordinar permanentemente con el Centro de Cómputo, la prestación de los servicios que proporciona a las unidades administrativas.
- Promover la aplicación de sistemas informáticos que permitan eficientar el desempeño de las actividades del organismo.
- Desarrollar acciones que conlleven a la utilización de tecnologías aplicadas a la informática.
- Proponer a la Dirección Académica las mejoras necesarias para eficientar los servicios a su cargo.

- Dirigir, controlar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones relativas al desarrollo académico, control escolar y de evaluación docente del Tecnológico y, a través de los resultados llevar a cabo las acciones de mejora continua que incidan en la optimización del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Dirigir los programas de desarrollo humano, igualdad laboral y no discriminación que sean de su competencia, de conformidad con la normatividad establecida.
- Proporcionar la información solicitada por instancias federales, estatales e internas que aplique de acuerdo a sus funciones.
- Impulsar nuevas técnicas de enseñanza-aprendizaje, material didáctico y equipo de apoyo para fortalecer el desarrollo y conocimiento de la población estudiantil del Tecnológico.
- Orientar el proceso de selección estudiantil de nuevo ingreso.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1601010101L DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR**OBJETIVO:**

Registrar y controlar el proceso educativo-académico de la población estudiantil, concentrando su historial a partir del ingreso hasta su egreso del Tecnológico, con la finalidad de realizar la emisión de los documentos escolares que avalen y certifiquen los estudios realizados y concluidos.

FUNCIONES:

- Desarrollar y operar el sistema de control escolar de admisión, inscripción y reinscripción, de acuerdo con las modalidades que ofrece el Tecnológico, así como aplicar los lineamientos y requisitos establecidos para tal efecto, además de considerar lo relativo a los procedimientos de equivalencia y revalidación de estudios, de conformidad con la normatividad establecida.
- Elaborar el calendario correspondiente al ciclo escolar, donde se determinen los períodos de preinscripción, inscripción, admisión, reinscripción, entre otras actividades, y aplicarlo a la población estudiantil y docente.
- Llevar a cabo el proceso de inscripción y reinscripción de las y los estudiantes, así como establecer los mecanismos y procesos para el registro de cambios de carrera, bajas temporales y definitivas.
- Elaborar y entregar las listas oficiales de la población estudiantil inscrita en el periodo lectivo a la planta docente del Tecnológico, para llevar el registro de asistencia y calificaciones de las y los estudiantes durante el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Preparar los listados de los registros escolares y elaborar informes y estadísticas que le solicite la Subdirección de Servicios Escolares para conocer el comportamiento matricular.
- Clasificar y resguardar los expedientes de la población estudiantil del Tecnológico, para mantener ordenado y actualizado el archivo correspondiente.
- Elaborar y emitir diplomas, constancias de estudio, certificados y demás documentación escolar que avalen la instrucción académica de la comunidad estudiantil, así como difundir los lineamientos, normas, políticas y procedimientos para su otorgamiento.
- Diseñar y operar una base de datos que permita registrar adecuada y oportunamente los resultados de las evaluaciones académicas de las y los estudiantes, y mantenerla actualizada permanentemente.
- Propiciar los servicios de información y gestión para la obtención de becas que solicite la población estudiantil.
- Informar y orientar a la población estudiantil sobre el proceso de admisión aplicado por el Tecnológico; asimismo, brindarle apoyo en la solución de problemas administrativos que se le presenten.
- Registrar y emitir las calificaciones definitivas de las alumnas y alumnos del Tecnológico, por grado y materia.
- Controlar y resguardar la documentación y la información del historial académico de la población estudiantil, y llevar a cabo acciones que permitan mantener y dar seguridad a la misma.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1601010102L CENTRO DE CÓMPUTO**OBJETIVO:**

Analizar información para el diseño o modificación de sistemas de procesamiento de datos, de acuerdo con las necesidades propuestas por las unidades administrativas del Tecnológico, así como procesar y verificar la información de los sistemas existentes, procurando la eficiencia en el manejo del equipo y brindar capacitación al personal del organismo.

FUNCIONES:

- Organizar y evaluar la implantación y liberación de los sistemas desarrollados, así como la capacitación del personal que está responsabilizado del funcionamiento y operación del sistema.

- Diseñar e implementar programas de mantenimiento y seguridad del equipo de cómputo, con la finalidad de mantenerlo en óptimo estado de operación.
- Determinar las necesidades de mantenimiento de los sistemas implantados, vigilando su ejecución e informar a las y los responsables de su funcionamiento sobre las modificaciones efectuadas.
- Realizar, visitas periódicas a las salas o talleres de informática, así como a las unidades administrativas del Tecnológico, a fin de detectar posibles irregularidades en el manejo de los sistemas informáticos o del equipo asignado y proponer las soluciones correspondientes.
- Realizar acciones que conlleven a la utilización de tecnología aplicada a la infraestructura informática, con el propósito de lograr el empleo adecuado del equipo disponible con que cuenta el Tecnológico.
- Analizar las solicitudes de desarrollo o actualización de sistemas y darles debido seguimiento.
- Establecer y proponer cursos de capacitación en el área de informática para el personal del organismo.
- Revisar el cumplimiento de los procedimientos y medidas de seguridad establecidas para mantener la confidencialidad de la información en las diferentes etapas del procesamiento.
- Implementar medidas para mantener con seguridad informática las bases de datos institucionales y los sistemas en que se alberga la información.
- Asesorar a las y los usuarios en el manejo de los sistemas, paquetería y equipos de cómputo.
- Apoyar en el control y administración del material de cómputo de las unidades administrativas que lo requieran.
- Vigilar que los sistemas a desarrollar cumplan con los lineamientos, normas y estándares establecidos.
- Realizar y operar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, sistemas y redes informáticas.
- Realizar y operar el programa de respaldo de la información de las áreas administrativas del Tecnológico.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1601010103L DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO**OBJETIVO:**

Promover el desarrollo académico del Tecnológico, en función de sus recursos, lineamientos aplicables y fines, que propicien el nivel de excelencia de las actividades académicas que lleva a cabo, tendientes a la formación integral de la o del educando.

FUNCIONES:

- Desarrollar acciones para la actualización del proceso de enseñanza–aprendizaje en el marco del modelo educativo vigente y aplicable al Tecnológico, con base en las necesidades del sector productivo y asegurar la calidad de los componentes que intervienen en el proceso pedagógico.
- Realizar programas permanentes de seguimiento curricular para revisar y adecuar los planes y programas de estudio, con la aplicación de una adecuada planeación y elaboración de modelos de auto evaluación institucional que permitan incrementar la calidad en la formación de la población estudiantil que egrese.
- Establecer mecanismos e instrumentos para el desarrollo de programas de apoyo a la actualización, capacitación y formación de la plantilla docente adscrita a las Divisiones de Carrera del Tecnológico.
- Efectuar la recopilación de materiales de apoyo elaborados por asignatura, para ser utilizados como instrumento del proceso enseñanza-aprendizaje, acorde a las características de las materias que conforman el plan de estudio, integrándolos en antologías, guías u otros acervos adicionales, con el fin de alcanzar un mayor desarrollo académico en el Tecnológico.
- Promover estrategias alternas para lograr en la o el educando un nivel de aprendizaje competitivo, seguido del incremento de la actividad académica de la población estudiantil a partir de asesorías directas y detalladas.
- Desarrollar proyectos de investigación educativa orientados a la evaluación del ingreso, seguimiento curricular, niveles de aprovechamiento, seguimiento de las o los egresados y determinación de la oferta y demanda educativa.
- Promover la participación de la plantilla docente en encuentros académicos y de investigación que se realicen en el país y en el extranjero que sean de aportación directa a la región, y propiciar la comunicación permanente de los mismos, con personal docente-investigador de otras instituciones de educación tecnológica.
- Identificar las necesidades de desarrollo académico y proponer programas, estrategias y acciones de fortalecimiento y mejoramiento.
- Promover la participación de la población estudiantil en encuentros y concursos académicos como parte de su formación profesional.
- Identificar y dar seguimiento a los asuntos académicos que planteen las y los integrantes de la población estudiantil y el personal docente del Tecnológico, apegándose a la normatividad vigente.
- Elaborar y ejecutar el programa de tutorías para la población estudiantil del Tecnológico.

- Generar, ejecutar y presentar para autorización de la Subdirección de Servicios Escolares, el Programa de Formación y Capacitación Docente.
- Evaluar al personal docente de acuerdo a los parámetros vigentes y aplicables de gestión del curso.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1601010200L SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**OBJETIVO:**

Administrar las actividades académicas de investigación y posgrado, de acuerdo al perfil institucional y objeto del Tecnológico, mediante la implementación, seguimiento y evaluación de líneas de investigación científicas y tecnológicas, especializaciones y posgrados, de impacto a la preservación humana y ambiental.

FUNCIONES:

- Planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas de investigación y posgrado del Tecnológico.
- Proponer a la Dirección Académica programas de estudio de posgrado, así como sus modificaciones.
- Someter a consideración de la Dirección Académica la normatividad escolar del Tecnológico, así como difundir y vigilar su cumplimiento.
- Someter a consideración de la Dirección Académica, el perfil que deberá reunir el personal académico de posgrado, de investigación y de desarrollo tecnológico para su contratación.
- Proponer el otorgamiento de estímulos al personal académico de posgrado y de investigación con desempeño o aportaciones sobresalientes.
- Integrar y, en su caso, presidir los órganos colegiados académicos de posgrado y de Investigación previstos por la normatividad.
- Desarrollar estudios de factibilidad de la región con la intención de ofertar posgrados de acuerdo a la demanda regional, principalmente y de igual forma en cuestión de investigación y desarrollo tecnológico.
- Establecer y dirigir los estudios enfocados a las funciones de docencia e investigación que realicen las y los miembros del personal docente adscritos al Tecnológico.
- Proponer a la Dirección Académica las medidas que mejoren y optimicen las funciones académicas en las áreas de posgrado, especialidades, especializaciones, investigación y desarrollo tecnológico que se imparten y atienden en el organismo y, en su caso, instrumentarlas.
- Elaborar el calendario escolar de posgrado del Tecnológico para el ciclo correspondiente, con base en los lineamientos emitidos en la materia.
- Participar en la difusión de los posgrados, la investigación y el desarrollo tecnológico.
- Llevar a cabo los registros correspondientes ante CONACyT “RENIECyT” y demás organismos con la intención de pertenecer y participar en concursos de fondos económicos de apoyo a la investigación, el posgrado y el desarrollo tecnológico.
- Administrar el proceso de selección de las personas de nuevo ingreso interesadas en cursar el Posgrado.
- Coordinar la conformación de expedientes para el otorgamiento de títulos, diplomas y certificados que se deriven del cumplimiento de los planes de estudio de posgrado con las áreas de su competencia.
- Impulsar los Posgrados que oferta el Tecnológico para que pertenezcan al Padrón Nacional de Posgrados de Calidad.
- Impulsar y realizar acciones para que el cuerpo docente pertenezca al Sistema Nacional de Investigadores, así como para la obtención de su registro de perfil deseable (PRODEP).
- Gestionar y propiciar la participación de la planta docente en la publicación de artículos de investigación en revistas indizadas, del área disciplinar.
- Propiciar el desarrollo de patentes y derechos de autor, así como su registro ante las instancias correspondientes.
- Gestionar recursos ante instancias públicas, privadas y sociales para el impulso de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- Impulsar, desarrollar y difundir la generación de nuevos conocimientos bajo las líneas de investigación establecidas por el Tecnológico.
- Generar desarrollo científico y tecnológico que impacte en el sector económico y social de la región.
- Gestionar el programa de actualización y/o formación de docentes adscritos al área de investigación y Posgrado.
- Participar en procesos para la acreditación y reconocimiento de programas educativos.
- Elaborar y presentar para su aprobación, el proyecto y programa de investigación e innovación que llevará a cabo durante el siguiente año, asimismo rendir los informes semestrales correspondientes;

- Participar y realizar eventos de investigación y posgrado.
- Realizar las funciones de docencia, investigación y vinculación.
- Consolidar cuerpos académicos disciplinarios y multidisciplinarios.
- Vigilar y resguardar la información correspondiente fruto del desarrollo de la investigación institucional y declarar expresamente los derechos de los mismos.
- Supervisar que el personal docente del cuerpo de investigación, formulen un resumen informativo de las investigaciones e innovaciones que han realizado en el tiempo asignado, debiendo acompañar su informe con el ejemplar de las obras publicadas.
- Gestionar recursos para que las investigadoras e investigadores sustenten conferencias o cursos dentro o fuera del Tecnológico, previa aprobación de la Dirección Académica.
- Orientar la formación en investigación, que impacte en los programas educativos que imparte el Tecnológico.
- Identificar y promover políticas de investigación tendientes a su estímulo a través de la protección de derechos de patentes, fomento del trabajo entre pares investigadores, búsqueda proactiva de fuentes de financiamiento, entre otras, debiendo cumplir con la normatividad legal y ética para tal efecto.
- Participar, organizar, coordinar y vigilar los eventos académicos relacionados con la investigación.
- Coordinar acciones de divulgación de los logros de los programas de Posgrado e investigación.
- Verificar el cumplimiento de lineamientos y reglamentos que rigen las actividades de posgrado e investigación.
- Promover el establecimiento de convenios a fin de ejecutar proyectos de investigación y realizar programas en cooperación con organismos nacionales y/o extranjeros.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1601000200L SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN**OBJETIVO:**

Dirigir, supervisar y orientar los trabajos de vinculación y extensión institucional, a través de la concertación de acciones con los sectores público, privado y social, que favorezcan el proceso enseñanza-aprendizaje, así como de educación extraescolar y continua, a fin de mejorar la calidad de las funciones académicas que contribuyan al logro de los objetivos del organismo.

FUNCIONES:

- Coordinar la elaboración del programa de desarrollo del Tecnológico, así como las estrategias y mecanismos para su ejecución.
- Integrar, coordinar y evaluar los programas y proyectos de vinculación del Tecnológico.
- Proponer mecanismos de vinculación entre el Tecnológico y los sectores público, social y privado para el cumplimiento de los programas académicos y el beneficio comunitario.
- Diseñar el programa de vinculación y extensión y someterlo a consideración de la Dirección General.
- Promover la colocación de egresadas y egresados del Tecnológico en el mercado laboral.
- Contribuir y, en su caso, supervisar y/o coordinar la promoción y realización de eventos, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos y demás actividades que contribuyan a la formación profesional de las y los estudiantes del Tecnológico.
- Impulsar y difundir los programas académicos y los servicios que ofrece la Institución educativa.
- Orientar a la población egresada y estudiantil del Tecnológico, sobre la competencia de vinculación y extensión.
- Planear, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar los programas de educación continua para fomentar la actualización profesional, la formación para el trabajo y la cultura tecnológica de la población estudiantil egresada, sector público, privado y social.
- Supervisar las actividades culturales, recreativas y deportivas que deban realizar las alumnas y alumnos del Tecnológico, tendientes a lograr que éstos cuenten con elementos para un pleno desarrollo físico y mental.
- Dirigir y supervisar el funcionamiento de las unidades administrativas bajo su adscripción, a fin de evaluar permanentemente la efectividad de sus acciones y elevar la calidad de los servicios educativos.
- Planear, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar los procesos correspondientes al Servicio Social y las Residencias Profesionales de la población estudiantil.
- Planear y supervisar el programa de seguimiento de egresadas y egresados, así como el de la bolsa de trabajo.
- Llevar a cabo las sesiones de Comités y Consejos del ámbito de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1601000201L DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y EDUCACIÓN CONTINUA**OBJETIVO:**

Desarrollar e instrumentar programas de educación continua que permitan apoyar a los sectores productivos de bienes y servicios de la región, así como capacitar y actualizar a personas que tengan relación con el desarrollo y aplicación de conocimientos tecnológicos en los sectores público, privado y social.

FUNCIONES:

- Elaborar y poner a consideración de la Subdirección de Vinculación y Extensión la planeación anual conducente a las metas y actividades a realizar y una vez aprobada operar y dar los informes correspondientes.
- Dar seguimiento a la contratación de los servicios profesionales adecuados y necesarios para brindar los servicios solicitados de educación continua y servicios tecnológicos.
- Coordinar, controlar y evaluar los programas de trabajo de su competencia, cuidando la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios a los sectores solicitantes.
- Elaborar y difundir una guía informativa de servicios, asistencia y asesoría técnica que ofrece el Tecnológico a los sectores público, privado y social.
- Elaborar un directorio del sector industrial y empresas relacionadas con los programas de educación continua y gestión tecnológica concertados con el sector productivo.
- Tramitar, ante las instancias que correspondan y en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, la obtención de patentes, licencias y franquicias requeridas por la Institución educativa, así como proteger y promover los resultados del Programa de Desarrollo Tecnológico.
- Elaborar el programa de capacitación, actualización y especialización profesional, que demande la población estudiantil y egresada, así como otros sectores de la región, de conformidad con las peticiones recibidas y someterlo a consideración de la Subdirección de Vinculación y Extensión.
- Realizar estudios mediante los cuales se detecten las necesidades de capacitación y actualización para el personal que labora en los sectores público, privado y social.
- Elaborar, promover y operar la cartera de cursos, seminarios y talleres que oferte el Tecnológico a los sectores público, privado y social.
- Diseñar programas de capacitación y evaluación basadas en competencias laborales y profesionales, así como promover la certificación de las y los usuarios de los programas de educación continua.
- Vigilar el uso y funcionamiento del equipo utilizado para educación continua y servicios tecnológicos y solicitar el mantenimiento preventivo y correctivo.
- Ejecutar acciones que permitan contar con el equipo y las tecnologías suficientes para brindar servicios de calidad, así como resguardar, coordinar y programar el uso del equipamiento.
- Desarrollar programas que contemplen acciones que satisfagan las necesidades del sector productivo y que permitan emprender tareas conjuntas de vinculación.
- Programar y coordinar las actividades de servicios tecnológicos y educación continua que ofrece el Tecnológico.
- Llevar a cabo la gestión para la firma de convenios generales y acuerdos específicos respetando la normatividad vigente, con el fin de favorecer y permitir la consolidación de objetivos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1601000202L DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DIFUSIÓN**OBJETIVO:**

Programar y coordinar las actividades de los eventos culturales y deportivos que se desarrollan, con el fin de contribuir en la formación integral de la población estudiantil, así como las actividades de difusión de la oferta educativa del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Elaborar y poner a consideración de la Subdirección de Vinculación y Extensión la planeación anual conducente a las metas y actividades a realizar y una vez aprobada, operar y dar los informes correspondientes.
- Desarrollar y promover las actividades vinculadas con medios de difusión, diseño, producción de materiales de difusión, programación del uso de instalaciones y del apoyo logístico para actividades académicas, culturales y deportivas.
- Evaluar periódicamente el impacto, pertinencia y grado de aprovechamiento de las actividades realizadas para impulsar, modificar y, en su caso, reestructurar los programas evaluados.

- Promover, entre la comunidad estudiantil, la realización y difusión de actividades académicas, recreativas, culturales y deportivas.
- Desarrollar y operar el programa general de difusión que busca la proyección de las actividades académicas, culturales y deportivas del Tecnológico.
- Difundir eventos académicos, culturales y deportivos bajo la encomienda de las autoridades superiores o de aquellos en los que participe el Tecnológico.
- Programar el uso de espacios y apoyar en la realización y desarrollo de actividades académicas, culturales, de difusión y deportivas del Tecnológico.
- Llevar a cabo la gestión para la firma de convenios generales y acuerdos específicos respetando la normatividad vigente, con el fin de favorecer y permitir la consolidación de objetivos mutuos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1601000203L DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS Y BOLSA DE TRABAJO**OBJETIVO:**

Realizar estudios del desempeño de las y los egresados del Tecnológico para generar indicadores que permitan evaluar el desempeño profesional y el impacto de los mismos, en el sector productivo de bienes y servicios, así como detectar los requerimientos y necesidades en las organizaciones productivas de bienes y servicios de la zona de influencia, para promover la bolsa de trabajo entre la comunidad estudiantil y colocar a las y los egresados de la Institución.

FUNCIONES:

- Elaborar y poner a consideración de la Subdirección de Vinculación y Extensión la planeación anual conducente a las metas y actividades a realizar, y una vez aprobada operar y dar los informes correspondientes.
- Coordinar el programa de seguimiento de egresadas y egresados del Tecnológico, respecto a su desarrollo profesional y laboral.
- Diseñar y proponer el programa de bolsa de trabajo del Tecnológico, respecto a su desarrollo profesional y laboral.
- Dar seguimiento a las egresadas y los egresados del Tecnológico, con el propósito de valorar su estatus como profesionistas y ofrecerles estudios de Posgrado, como complemento a su desarrollo académico.
- Captar las demandas de capacitación, actualización y especialización profesional, que demande la población egresada y enviar el análisis y solicitud al Departamento de Servicios Tecnológicos y Educación Continua para lo conducente.
- Promover entre la población egresada, los cursos de actualización, capacitación, formación, especialización profesional y posgrado que ofrece el Tecnológico, de acuerdo a su perfil profesional de egreso o al desarrollo del ejercicio profesional.
- Operar un sistema automatizado para el seguimiento de egresadas y egresados, así como de la bolsa de trabajo que sea de fácil consulta vía Web.
- Desarrollar las estrategias para la captación de solicitudes de empleo de los sectores público, privado y social para difundirlo entre la comunidad egresada y estudiantes del Tecnológico.
- Elaborar los informes y estadísticas correspondientes al seguimiento de las y los egresados, a fin de proporcionar la información a las unidades administrativas que lo soliciten.
- Realizar ferias de empleo de conformidad con los perfiles profesionales de egreso de la oferta educativa del Tecnológico.
- Coordinar y promover la participación de las y los egresados en las actividades de ciencia y tecnología que la Institución realice, con el propósito de lograr el objetivo institucional.
- Difundir los programas que el Departamento de Servicios Tecnológicos y Educación Continua oferta a la población egresada.
- Instrumentar estrategias para favorecer la inserción en el mercado laboral de las y los estudiantes egresados que no cuenten con empleo.
- Llevar a cabo la gestión para la firma de convenios generales y acuerdos específicos respetando la normatividad vigente, con el fin de favorecer y permitir la consolidación de objetivos mutuos.
- Mantener actualizada la base de datos para la bolsa de trabajo del Tecnológico.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1601000204L DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES**OBJETIVO:**

Promover, organizar, vincular y coordinar con dependencias gubernamentales, así como con los sectores sociales y productivos de bienes y servicios, las acciones para la prestación del servicio social, visitas industriales, prácticas y residencias profesionales de la población estudiantil.

FUNCIONES:

- Elaborar y poner a consideración de la Subdirección de Vinculación y Extensión la planeación anual conducente a las metas y actividades a realizar y una vez aprobada operar y dar los informes correspondientes.
- Gestionar convenios de coordinación o colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, con el fin de que la población estudiantil del Tecnológico efectúe su servicio social y residencias profesionales, como complemento de su desarrollo académico.
- Elaborar y llevar el seguimiento de los programas anuales de servicio social y residencias profesionales por parte de las alumnas y los alumnos del Tecnológico.
- Elaborar un catálogo de dependencias, empresas privadas y prestadoras de bienes y servicios, en las que se pueda realizar el servicio social y residencias profesionales por parte de las y los estudiantes de la Institución.
- Expedir cartas de presentación a la población escolar que desee realizar su servicio social o residencias profesionales en las dependencias o empresas con las que se tiene convenio.
- Efectuar y dar seguimiento a los trámites para la presentación y liberación del servicio social y residencias profesionales de las y los alumnos.
- Entregar la documentación que acredite el cumplimiento del servicio social y residencias profesionales por parte del alumnado.
- Elaborar y llevar el control de los informes y estadísticas correspondientes al servicio social y residencias profesionales.
- Realizar y promover gestiones con los sectores público, privado y social para que la población estudiantil de todos los niveles, efectúen prácticas y visitas industriales.
- Desarrollar y operar programas que permitan la integración del estudiantado en brigadas multidisciplinarias para lograr la cooperación en tareas de interés institucional y social, en coordinación con los sectores público, privado y social a través del servicio social y la residencia profesional.
- Promover la firma de convenios de beneficio recíproco con los sectores público, privado y social para que la población estudiantil con el porcentaje de créditos certificados, de conformidad con la normatividad establecida y reglamentación vigente, efectúen su servicio social obligatorio.
- Elaborar un catálogo de dependencias, empresas privadas y prestadoras de bienes y servicios, en las que se pueda realizar el servicio social, prácticas, visitas y residencias profesionales por parte de la comunidad estudiantil del Tecnológico.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1601020000L DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**OBJETIVO:**

Informar, planear, programar, organizar, presupuestar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales y de mantenimiento necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Tecnológico, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables, con el fin de cumplir lo estipulado en el decreto de creación.

FUNCIONES:

- Formular, compilar y difundir las normas, lineamientos, políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la institución, estableciendo criterios de oportunidad y eficiencia en el suministro de éstos.
- Coordinar y controlar la formulación del anteproyecto del presupuesto anual de ingresos, egresos y de inversión, así como la programación-presupuestación del Tecnológico, para someterlo a consideración de la Dirección General y tramitar las modificaciones presupuestarias y ampliaciones líquidas y no líquidas que sean necesarias.
- Controlar y mantener actualizada la plantilla de personal, así como verificar la aplicación del ejercicio presupuestal del gasto por concepto de servicios personales.
- Conducir, coordinar y difundir las relaciones laborales entre el personal y las autoridades del organismo, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo.
- Administrar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, inducción, incidencias, desarrollo, capacitación, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal adscrito al Tecnológico.
- Coordinar y controlar la adquisición de los recursos materiales, su almacenamiento, inventario y suministro, así como la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Celebrar los contratos de seguros y fianzas para garantizar los actos relacionados con bienes y derechos patrimoniales de la Institución educativa.
- Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes del Tecnológico, en oficinas e instalaciones educativas, así como la coordinación de mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en caso de desastre.
- Analizar y evaluar la gestión financiera y los servicios de tesorería para efectos de control general, y proponer ajustes en la operación administrativa.

- Dirigir y supervisar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria, así como coordinar la formulación de los estados financieros y sus auxiliares y demás informes relativos que sirvan de base para la evaluación y toma de decisiones correspondientes.
- Controlar y autorizar los trámites de uso de credenciales y gafetes de identificación, la prestación de declaraciones de bienes y modificación patrimonial, la afiliación y registro en el ISSEMyM, otorgamiento del seguro de vida, sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones a que tiene derecho el personal del Tecnológico.
- Presidir el comité ejecutivo de adquisiciones, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones dictadas sobre la materia para las autoridades competentes.
- Dirigir y coordinar la adquisición de los bienes y la contratación de servicios necesarios para el buen funcionamiento del Tecnológico.
- Supervisar los cuadros comparativos derivados de las licitaciones públicas para las adquisiciones y obras de reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del Tecnológico.
- Realizar programas tendientes a la profesionalización de las y los servidores públicos, así como participar con la Dirección Académica, Subdirecciones y Divisiones en la elaboración de programas de actualización para el personal técnico, docente, administrativo y de apoyo, con el propósito de elevar la productividad de la Institución en todas sus funciones y niveles jerárquicos.
- Controlar el gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal, con el objeto de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio.
- Promover, desarrollar y evaluar los programas de rehabilitación de edificios y espacios del Tecnológico, así como del mobiliario y equipo, con el propósito de mantener en óptimas condiciones los recursos materiales utilizados para el desarrollo de las actividades de la Institución y optimizar la infraestructura y uso de la planta física.
- Vigilar el registro y control de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio del Tecnológico.
- Revisar y proponer las adecuaciones a la estructura de organización, reglamentos, manuales de organización y de procedimientos, tendientes a eficientar y racionalizar los procesos de trabajo.
- Establecer y coordinar los canales de comunicación que deberán observar las Subdirecciones y Jefaturas de Departamento adscritas a la Dirección de Administración y Finanzas, para garantizar el correcto desarrollo de las actividades encomendadas.
- Coordinar y tramitar la obtención de las transferencias de los recursos de los Gobiernos Federal y Estatal, ante las instancias involucradas, así como emitir y requisitar los recibos correspondientes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1601020001L**DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS****OBJETIVO:**

Elaborar, ejecutar y controlar el presupuesto vía contable, por programas para cumplir con los objetivos institucionales establecidos y supervisar el correcto y oportuno registro de operaciones contables, así como preparar y presentar los estados financieros para la toma de decisiones.

FUNCIONES:

- Participar en el proceso de programación y presupuestación ante las instancias correspondientes, a fin de elaborar el presupuesto de gasto corriente y de inversión en el ámbito estatal y federal, así como controlar su ejercicio y congruencia con los planes a corto y mediano plazo, y someterlo a consideración de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Realizar las afectaciones presupuestales en la contabilidad de ampliaciones, transferencias internas y externas y conciliaciones que sean necesarias para el óptimo manejo de los recursos financieros asignados al Tecnológico.
- Elaborar mensualmente reportes sobre el comportamiento del presupuesto estatal y federal, con el propósito de corregir posibles desviaciones y brindar información necesaria para una adecuada toma de decisiones.
- Mantener el flujo de comunicación con las demás unidades administrativas para tener actualizadas las tareas del presupuesto autorizado, modificado, disponible, requerido, comprometido, por ejercer, ejercido y pagado.
- Controlar el ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión, conforme a los programas autorizados a los planes a corto y mediano plazo, así como aplicar las políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- Realizar y ejecutar los sistemas contables y financieros para el registro y control del ejercicio presupuestal, emitiendo los estados financieros y auxiliares correspondientes a las operaciones del Tecnológico, en congruencia con la normatividad respectiva y de conformidad con los sistemas de contabilidad gubernamental.
- Registrar los intereses del capital y elaborar las conciliaciones bancarias y contables, con la periodicidad establecida, así como elaborar pólizas de diario, ingresos y egresos, con base en las facturas, cheques, fichas de depósito, contrarecibos, relación de gastos, oficios, depuraciones, y demás documentación comprobatoria.
- Preparar y presentar, en tiempo y forma, las declaraciones para el pago de impuestos y derechos que se requieran y hacerlo del conocimiento a la Dirección de Administración y Finanzas.

- Revisar y autorizar los documentos comprobatorios de las erogaciones que afecten el presupuesto, cuidando el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos establecidos, así como los requisitos contables, fiscales y administrativos.
- Custodiar y resguardar los documentos contables que amparen las operaciones financieras realizadas por el Tecnológico.
- Revisar y autorizar las requisiciones de compra de materiales, bienes muebles y servicios que requieran las distintas áreas académicas y administrativas, con base a la disponibilidad presupuestal.
- Participar en la calendarización y distribución del presupuesto anual de egresos autorizado, con base en los planes y programas propuestos por cada unidad administrativa.
- Apoyar en la preparación de información y trámites necesarios para la obtención de dictámenes y autorizaciones que permitan adquirir los bienes muebles y la contratación de servicios, ante las instancias correspondientes.
- Registrar y controlar la captación de ingresos propios generados por los servicios que proporciona el Tecnológico, por concepto de pago de inscripción, reinscripción, cuota semestral, constancias, títulos, certificados, entre otros.
- Realizar las actividades relacionadas con el aprovechamiento de los recursos financieros requeridos por las unidades administrativas y controlar los asignados y/o generados por el plantel.
- Intervenir en la formulación, implantación y control de los diferentes programas de apoyo administrativo del Tecnológico, identificando los diversos recursos que habrán de ser requeridos, así como elaborar su respectiva programación.
- Desarrollar y ejecutar los sistemas contables y financieros necesarios para el registro y control del ejercicio presupuestal, que permita emitir, en tiempo y forma, los estados financieros y reportes presupuestales que sean requeridos.
- Instrumentar sistemas informáticos que permitan al Tecnológico una mayor sistematización de sus procedimientos contables y presupuestales.
- Mantener el archivo resguardado de los documentos fuente, libros, registros y estados financieros. de acuerdo a lo establecido por las leyes fiscales.
- Vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales, de acuerdo a las leyes aplicables en la materia.
- Realizar el análisis del cumplimiento presupuestario del Tecnológico, a fin de identificar variaciones y proponer a la Dirección de Administración y Finanzas las medidas de control y corrección.
- Aplicar y difundir las normas; lineamientos técnicos y criterios generales para la organización y evaluación financiera y presupuestal del Tecnológico, entre las unidades administrativas de la Institución.
- Recaudar, registrar y controlar los ingresos por subsidios, así como los autogenerados por el organismo y realizar las conciliaciones bancarias que permitan conocer sus movimientos financieros.
- Establecer, en coordinación con el Patronato, los mecanismos para la recepción, registro y control de los recursos financieros obtenidos por este órgano en beneficio del Tecnológico.
- Efectuar la reposición de los fondos revolventes asignados a las unidades administrativas del Tecnológico.
- Efectuar diariamente el corte del fondo fijo de caja y banca electrónica de las operaciones realizadas en el Departamento e informar de estos movimientos a la Dirección de Administración y Finanzas.
- Informar y acordar periódicamente con la Dirección de Administración y Finanzas, sobre el desarrollo de las actividades y avances del Departamento.
- Verificar que se cuente con suficiencia presupuestal para realizar, de manera oportuna, los pagos solicitados por fondo fijo, cheque o banca electrónica, a fin de dar seguimiento y control a las cuentas por pagar.
- Elaborar, conjuntamente con la Unidad de Planeación y Evaluación, los anteproyectos de planeación-presupuesto para el ejercicio inmediato posterior.
- Determinar y realizar el pago de impuestos, así como aplicar las depreciaciones, amortizaciones y reevaluaciones en los activos fijos.
- Resguardar, controlar y vigilar el uso adecuado de formas valoradas, así como realizar los trámites correspondientes para la publicación de los estados financieros dictaminados.
- Extender recibos de pago por los servicios escolares proporcionados a la población estudiantil, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1601020100L SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**OBJETIVO:**

Administrar con eficiencia y eficacia los recursos humanos y materiales de que disponga el Tecnológico, así como coordinar la prestación de los servicios generales y técnicos que requieran las unidades administrativas, equipamiento tecnológico y de control presupuestal; asimismo, hacer cumplir las normas, políticas y procedimientos en materia de administración de recursos humanos y materiales que permitan salvaguardar los bienes muebles e inmuebles del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y técnicos, así como los servicios generales de que disponga el Tecnológico.
- Cumplir y hacer cumplir las normas, políticas, lineamientos y procedimientos en materia de administración de recursos humanos y materiales.
- Formular los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios del organismo, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- Integrar y someter a consideración de la Dirección de Administración y Finanzas, los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos, así como calendarizar los recursos del presupuesto autorizado al Tecnológico para realizar las modificaciones o ampliaciones presupuestales, de acuerdo con la normatividad en la materia.
- Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de ingresos, gasto corriente y de inversión y verificar su aplicación.
- Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto del Tecnológico e informar a la Dirección de Administración y Finanzas sobre el comportamiento del mismo.
- Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias del personal del Tecnológico.
- Participar y coordinar en el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, que requiera el Tecnológico, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Proponer a la Dirección de Administración y Finanzas la suscripción de contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, con base en la normatividad aplicable.
- Supervisar el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas del Tecnológico.
- Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes del Tecnológico, así como instrumentar mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en caso de desastre.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1601020101L DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**OBJETIVO:**

Ejecutar las acciones de selección, ingreso, contratación, inducción, registro, control, capacitación y desarrollo del personal, difundir sus obligaciones y derechos, así como establecer los mecanismos necesarios para el pago oportuno de sus remuneraciones, con base a los lineamientos y políticas vigentes establecidos en la materia.

FUNCIONES:

- Aplicar las normas, procedimientos, lineamientos y políticas para llevar a cabo la selección e ingreso del personal, de acuerdo a los requisitos que para tal efecto establezca el Tecnológico y la normatividad vigente.
- Diseñar, implementar y operar el programa anual de capacitación, actualización y desarrollo del personal docente, administrativo, de apoyo y técnico adscrito al Tecnológico, tomando en consideración las solicitudes de las unidades administrativas; asimismo el del personal docente a propuesta del área académica.
- Vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo.
- Integrar las plantillas de plazas presupuestales y de honorarios del personal, con base en la asignación presupuestaria para cada área de trabajo.
- Controlar o designar al personal seleccionado, elaborar los contratos o nombramientos y verificar que éstos y la asignación de sueldos u honorarios, se ajusten a los tabuladores autorizados y a los lineamientos legales administrativos establecidos.
- Registrar y tramitar los nombramientos, altas, bajas, avisos de cambios de adscripción, actualización de registros y de expedientes, control de asistencia, licencias, vacaciones, movimientos, promociones y demás incidencias del personal.
- Elaborar las nóminas y pagar oportunamente las remuneraciones al personal; aplicar los descuentos por concepto de retardos y faltas; impuesto sobre el producto del trabajo; cuotas al ISSEMyM, y demás prestaciones a que tengan derecho las y los servidores públicos; además las que deseen adquirir fuera del Tecnológico y que puedan ser descontadas vía nómina, así como calcular las liquidaciones y finiquitos a las que tengan derecho las y los trabajadores.
- Efectuar las acciones de inducción para el personal de nuevo ingreso, así como registrar, controlar y mantener actualizada la documentación relativa al expediente de cada trabajador.

- Difundir y controlar las prestaciones económicas de seguridad y bienestar social, culturales y recreativas que proporciona el Tecnológico al personal y a sus familias derechohabientes.
- Aplicar las normas y procedimientos para llevar el control de asistencia, faltas, retardos, autorización de vacaciones, comisiones y licencias, previa comprobación.
- Participar, en coordinación con la unidad administrativa respectiva, en las actas de abandono de empleo o administrativas en que incurra el personal adscrito al Tecnológico.
- Realizar estudios permanentes sobre valoraciones de puestos y proponer las nivelaciones de percepciones que se detecten en el mercado de trabajo.
- Instrumentar y operar los procedimientos para el control de asistencia y puntualidad del personal docente, administrativo, de apoyo y técnico adscrito al organismo.
- Expedir con carácter oficial, las constancias de nombramientos, hojas de servicio, credenciales y demás documentos que acrediten la relación laboral entre la Institución y el personal.
- Llevar el registro y control de nombramientos, protestas de cargo, ascensos, licencias, altas, contrataciones, bajas, cambios de adscripción y de plazas, así como realizar los trámites respectivos ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- Desarrollar y aplicar cuestionarios para la identificación de necesidades de capacitación del personal docente y administrativo del Tecnológico, a fin de promover y generar programas de desarrollo y habilidades en el trabajo que propicien la superación individual en la prestación del servicio público y presentar el mismo para su autorización.
- Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información de la Dirección General y de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Designar las sanciones económicas y administrativas a que se hagan acreedores las y los servidores públicos del organismo, con base en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y las Condiciones Generales de Trabajo de la Institución.
- Participar, conjuntamente con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, en la elaboración de las condiciones generales de trabajo, así como difundirlas y resolver inconformidades del personal docente y administrativo de la Institución.
- Participar y apoyar en los procedimientos para la entrega-recepción de las unidades administrativas del Tecnológico.
- Asesorar a las servidoras y los servidores públicos en la integración de la manifestación de bienes por alta o baja en el servicio, así como en la declaración anual de bienes y remitir los documentos a las instancias correspondientes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1601020102L**DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES****OBJETIVO:**

Administrar, organizar, controlar y evaluar los procesos de adquisición, contratación, suministro, almacenamiento e inventario de bienes muebles e inmuebles que requieran las unidades administrativas del Tecnológico, así como proporcionar los servicios generales y de mantenimiento que se requieran.

FUNCIONES:

- Integrar, operar y controlar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad con el presupuesto autorizado y la normatividad vigente en la materia.
- Ejercer los recursos asignados al Tecnológico para la adquisición de bienes de consumo e inversión, así como la contratación de servicios autorizados, a través de los procedimientos establecidos en la legislación y normatividad vigente en la materia.
- Recibir y atender las requisiciones con especificaciones técnicas de bienes de consumo e inversión por adquirir, así como los servicios por contratar, que presenten las unidades administrativas, de conformidad con los programas y presupuestos autorizados.
- Solicitar a las instancias estatales el Catálogo de las y los Proveedores, así como el de artículos susceptibles de comprar, a fin de llevar a cabo las adquisiciones de conformidad con la normatividad establecida.
- Desarrollar los procesos de adjudicación de los bienes de consumo e inversión de los servicios requeridos por las unidades administrativas, de conformidad con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México, así como la legislación y normatividad vigente en la materia.
- Integrar, analizar y proponer al Comité de Adquisiciones, el dictamen técnico elaborado por las unidades administrativas, el cuadro comparativo de ofertas, así como el fallo de adjudicación, respecto a los procesos de adquisición de bienes y la contratación de servicios.
- Dar seguimiento a los contratos fincados a las y los proveedores adjudicados en los procesos adquisitivos, y verificar que se cumplan con las condiciones pactadas.

- Ejercer y controlar las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios de acuerdo a la legislación y normatividad vigente en la materia.
- Integrar y resguardar los expedientes con la documentación generada en los procesos de adjudicación y proporcionarlos a las autoridades competentes que lo requieran.
- Remitir al Departamento de Recursos Financieros, la documentación comprobatoria de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, realizadas a través del fondo fijo de caja, para efectuar las afectaciones presupuestales y las reposiciones, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Planear, operar y controlar la recepción, almacenamiento, conservación y suministro de los bienes adquiridos y proporcionarlos a las unidades administrativas en óptimas condiciones.
- Realizar el levantamiento físico de inventarios de bienes muebles y someterlo a la aprobación de la Subdirección Administrativa.
- Registrar en el sistema de control patrimonial del Gobierno del Estado de México, los bienes muebles propiedad del Tecnológico.
- Proporcionar a las instancias correspondientes, la información de los movimientos mensuales del inventario actualizado de bienes muebles del Tecnológico.
- Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Conservación y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los inmuebles, equipos e instalaciones en general, así como la reparación y mantenimiento de locales, jardinería y espacios libres.
- Elaborar el programa para la prestación de los servicios de mensajería, impresión, vigilancia, transporte y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles.
- Elaborar el Programa Anual de Contratación de Servicios del Tecnológico y someterlo a la consideración de la Subdirección Administrativa.
- Llevar a cabo las acciones correspondientes para la recepción, clasificación, registro, distribución y archivo de la correspondencia y paquetería que se genere, envíe y reciba.
- Verificar que los servicios de limpieza y vigilancia se realicen según las cláusulas y anexos de los respectivos contratos, a través de la verificación de asistencia, cobertura y revisión del apoyo asignado a las unidades administrativas.
- Proporcionar los servicios de reparación, adaptación y conservación de edificios destinados a labores administrativas, docentes y de investigación del Tecnológico.
- Verificar que los volúmenes de reproducción de documentos en fotocopiado, offset y mimeógrafo solicitados por las unidades administrativas del Tecnológico, se realicen conforme a las normas establecidas.
- Proporcionar los apoyos de transporte del personal y logística que soliciten las unidades administrativas, para las comisiones, presentaciones y/o eventos que realice el organismo.
- Llevar el control a través de bitácoras, del mantenimiento del parque vehicular, programar los pagos de tenencia, elaborar el programa anual de verificación y fijar el procedimiento administrativo para su asignación, reparación, suministro de combustibles y lubricantes, así como tramitar la documentación necesaria para su circulación.
- Establecer y observar la aplicación de medidas de protección civil, de seguridad e higiene, tendientes a prevenir siniestros dentro de las instalaciones del Tecnológico.
- Verificar las obras que se realicen en el Tecnológico e informar de su avance a la Subdirección Administrativa.
- Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, convenios y contratos que rijan las relaciones entre el Tecnológico, personal administrativo y docente, y las y los servidores públicos, prestadoras y prestadores de servicios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
**Gobernador Constitucional
del Estado de México**

Lic. Alejandro Fernández Campillo
Secretario de Educación

Dr. Guillermo Legorreta Martínez
Subsecretario General de Educación

Dr. Francisco José Plata Olvera
**Subsecretario de Educación
Superior y Normal**

Lic. Guillermo Gustavo Falcón Torres
**Director General del Tecnológico de Estudios
Superiores de Chalco**

IX. VALIDACIÓN

Lic. Guillermo Gustavo Falcón Torres
**Director General y Secretario de la H. Junta Directiva
del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco
(RÚBRICA).**

Alfonso Campuzano Ramírez
**Director General de Innovación
(RÚBRICA).**

El presente Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, fue aprobado por la H. Junta Directiva en la **CÉNTESIMA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA**, de fecha 11 de abril de 2019, mediante Acuerdo Número **TESCHA/116/2019/004**.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, deja sin efectos al publicado el 29 de septiembre de 2017, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

XI. CRÉDITOS

El Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco fue actualizado por el Departamento de Manuales de Organización "II" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Unidad de Planeación y Evaluación del organismo, y participaron en su integración el personal siguiente:

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO

C. Elda Verónica Chavarría Flores
Encargada de la Unidad de Planeación y Evaluación

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. María del Carmen Santana Rojas
**Directora de Organización y
Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano
**Subdirector de Manuales
de Organización**

Lic. Reyna González Torres
**Jefa del Departamento de
Manuales de Organización "II"**

Lic. Itzel Palma Pérez
Analista "A"

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A COBICO (COMERCIALIZACIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.):

Se les hace saber que en el expediente 2885/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ASUNCIÓN GONZÁLEZ CONSUELOS en contra de COBICO (COMERCIALIZACIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.), el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca Estado de México, dictó auto de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, en el cual ordeno se emplazar por edictos a COBICO (COMERCIALIZACIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.), haciéndole saber que ASUNCIÓN GONZÁLEZ CONSUELOS, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones 1. El Otorgamiento de la Escritura Pública respecto del inmueble objeto del contrato de compra venta de 28 de mayo de 2003, celebrado entre las partes 2. El pago de gastos y costas que origine este juicio.

En base a los siguientes hechos: A. El fecha 28 de mayo de 2003 ROBERTO GARCIA GONZALEZ, celebro con la demandada un contrato de compraventa respecto de la Bodega No. 32 de la Nave "k" de la Central de Abasto de Toluca México con una superficie de 87.36 m2 de área privativa, doble altura, cajón de carga y descarga y fabricación de entrepiso. B. El precio pactado por la compraventa fue por \$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). C. El precio de la operación fue pagado en su totalidad como lo demuestro con 3 recibos de dinero de fechas 28 de mayo de 2003, 16 de junio de 2003 y 25 de noviembre del 2003, así como sus 3 recibos de caja anexos a los mismos y tres facturas respectivamente derivados de los pagos éstas con los números 305, 320 y 460. D. En la cláusula OCTAVA del contrato materia de esta Litis, el demandado se obligó a la escrituración de la compraventa lo cual no ha realizado. E. Pese a las peticiones extrajudiciales a hecho caso omiso a dar cumplimiento a dicha obligación de otorgar la Escritura Pública, por lo que le demanda en la vía y forma propuesta. Ahora bien, para el caso de que la demandada se oponga dolosamente a la presente demanda se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda interponiendo las excepciones que tuviere con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirán el juicio en rebeldía así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de COBICO (COMERCIALIZACIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.), las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Toluca Estado de México, seis de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, L. En D. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

5289.-1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

EXPEDIENTE: 393/2017.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 393/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, el C. Juez da conocimiento y ordenó emplazar por medio de edictos a la parte llamada a juicio ASUNCIÓN PONCE GARCÍA, a quien le hace saber que SAUL GONZALEZ GAYTAN, demanda en la vía ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE ALFREDO QUEZADA GONZALEZ y en ejercicio de ella acción que le compete las siguientes prestaciones:

A) LA NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR FRAUDULENTO, resultando del procedimiento de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por el C. ALFREDO QUEZADA GONZALEZ, en el expediente número 1014/2012, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, en donde se dicto Sentencia Definitiva de fecha doce de abril del año dos mil trece.

B) LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,642 Ocho mil seiscientos cuarenta y dos, volumen 341 trescientos cuarenta y uno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, bajo el número de Folio Real Electrónico número 00039873 pasada ante la fe del Notario Público número 150 del Estado de México.

C) LA CANCELACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMITES CIVILES ADMINISTRATIVOS Y/O CATASTRALES REALIZADOS ANTE EL AYUNTAMIENTO DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, con motivo de la sentencia dictada en el rubro lo que demandada contesto:

CONTESTACIÓN DE HECHOS.

I. El hecho primero de que se contesta es ajeno, y por lo tanto se niega para todos los efectos legales correspondientes del contrato de compraventa de fecha 10 de junio del año 1993, que menciona que celebró con el señor EDUARDO QUEZADA GONZALEZ, no se me corrió traslado, pero se desprende de los términos del hecho que se contesta, que se trata de un contrato privado de, carente de fecha cierta, la cual sería como la de su celebración cuando se presentó en ese juicio.

II. El hecho segundo que se contesta es ajeno, y por lo tanto se niega para los efectos legales correspondientes.

III. El hecho tercero se contesta en los siguientes términos; es cierto que en la escritura número 28,387 del volumen 617, de fecha primero de septiembre del año 2014, otorgada ante el licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público número 21 del Estado de México, se hizo constar la compra y adquisición que mi representada LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DÍAS EN MÉXICO, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, realizó a los señores ALFREDO QUEZADA GONZÁLEZ Y ASUNCIÓN PONCE GARCÍA, el inmueble relacionado con este juicio ubicado en la calle 16 de Septiembre Sur, número 13, colonia Centro, en el Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con una superficie de 577.80 metros cuadrados, quedando debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el Folio Real Electrónico 00039873, en fecha 27 de noviembre de 2014. Es ajeno y falso que la escritura número 28,387 del volumen 617, de fecha primero de septiembre de 2014, se derive de un juicio fraudulento, tramitado ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, expediente número 1014/2012, ya que el Actor no exhibió ningún documento donde se señala ese fraude.

IV. El hecho cuarto es ajeno, por lo que se refiere a la carpeta de investigación que se menciona. Es cierto que compareció en representación de LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DÍAS EN MÉXICO, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, compro a los señores ALFREDO QUEZADA GONZALEZ Y ASUNCIÓN PONCE GARCÍA, el inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre Sur, número 13, colonia Centro, en el Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con una superficie de 577.80 metros cuadrados, quedando debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el Folio Real Electrónico 00039873, en fecha 27 de noviembre de 2014, reuniendo todos los requisitos legales correspondientes.

V. El hecho correlativo que se contesta es falso, ya que mi representada nunca tuvo conocimiento de la existencia de un hecho fraudulento.

VI. El hecho sexto que se contesta es ajeno, repitiendo que el actor no exhibe ningún documento de que el inmueble se haya adquirido de forma fraudulenta.

VII. El hecho séptimo es ajeno, volviendo a repetir, que el actor no exhibe ninguna documentación, de la que se puede desprender lo fraudulento del juicio que menciona.

DERECHO.

No son aplicables al caso los artículos que se señalan para fundar la demanda.

EXCEPCIONES.

PRIMERA.- La de falta de acción y derecho para demandar a mi representada, la inexistencia del contrato de compraventa por el cual adquirió el inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre Sur, número 13, colonia Centro, en el Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, contenido con la número 28,387, del volumen 617, de fecha primero de septiembre del año 2014, otorgada ante el licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público número 21 del Estado de México, cumpliéndose con todos los requisitos legales que se establecen en el Código Civil del Estado y en la Ley del Notariado para la adquisición de un inmueble.

En la prestación primera, se demanda la inexistencia del contrato definitivo, por falta de objeto, y en el mismo aparece que es materia del contrato el inmueble que anteriormente señalo.

Por lo que respecta al folio Real de bienes inmuebles número SGAR/592/93-1236, de fecha 27 de febrero de 2015, cuya cancelación solicita, el mismo es el correspondiente a mi representada en el Registro Público de Asociaciones Religiosas, dependiente de la secretaria de gobernación, y no se señala el motivo por el cual debe cancelarse dicho registro.

Lo referente a que la escritura número 28,387, del volumen 617, de fecha primero de septiembre del año 2014, se derive de un juicio fraudulento, el actor no exhibe ninguna constancia de que el procedimiento seguido ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, expediente número 1014/2012, haya sido declarado fraudulento, y por lo tanto, el actor no puede calificar en esa forma dicho procedimiento.

Por otro lado, mi representada es una persona adquirente de buena fe, quien compro el inmueble a quien aparecía como su propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el folio real electrónico número 00039873, y por lo tanto, independientemente del juicio por lo que los vendedores adquirieron el inmueble, la venta hecha a mi representada es perfectamente válida.

SEGUNDA. FALTA DE ACCIÓN para reclamar la prestación, número dos a mi representada, ya que si fuera cierto que el actor adquirió el señor EDUARDO GONZALEZ QUEZADA, una fracción del inmueble con superficie aproximada de 261.00 metros cuadrados, es a esa persona a quien debe demandar, y no mi representada.

TERCERA. Como tercera prestación, reclama la cancelación de todos los trámites civiles, administrativos catastrales, ante el ayuntamiento de Lerma, México que se hubieran realizado, como motivo de actos fraudulentos e ilegales que se dieron.

Esta prestación tampoco tiene porque reclamársele a mi representada, sino que, a quien debería de demandar, es a las autoridades competentes del ayuntamiento de Lerma en el Estado de México.

Se vuelve a repetir que mi representada es un adquirente de buena fe, y compro a quien aparecía registrado como propietario del inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el folio Real Electrónico número 00039873.

CUARTA. Como tercera prestación, reclama la devolución y entrega del terreno que dice es de su propiedad, ubicado en la calle 16 de Septiembre Sur, número 13, colonia Centro, en el Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con una superficie de 577.80 metros cuadrados, los señores ALFREDO QUEZADA GONZALEZ Y ASUNCIÓN PONCE GARCÍA, ante el licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público número número 21 del Estado de México, en fecha primero de septiembre de 2014, mediante escritura número 28,387, del volumen 617, quedando debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el folio real electrónico número 00039873.

Por otro lado, el actor no acompaña ninguna documentación, de la que se desprenda que las construcciones valieran los "2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos) que menciona, y d ellos hechos que narra en su demanda se desprende con una mediana claridad, que se dice propietario de una parte del predio, sin que lo identifique plenamente.

En concreto no existe ninguna razón para que mi representada le entregue al actor la posesión del inmueble.

QUINTA. LITIS CONSORSICIO PASIVO NECESARIO.- Según se desprende de la escritura número 28,387, del volumen 617 de fecha primero de septiembre de 2014, otorgada ante el licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público número número 21 del Estado de México, el inmueble le fue vendido a mi representada por ALFREDO QUEZADA GONZALEZ y su esposa ASUNCIÓN PONCE GARCÍA, a quien por tanto debe demandárselos.

Como es de explorado derecho, siempre que se pide la nulidad o inexistencia de contrato de compraventa, celebrado ante notario público, debe llamársele a juicio al licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público número número 21 del Estado de México.

En su demanda, dice el actor, que el inmueble se lo compro EDUARDO QUEZADA GONZALEZ, motivo por el cual esta persona debe también ser llamada a juicio.

Por lo anteriormente expuesto y a Usted C. Juez pido se sirva a:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en los términos de este escrito, dando contestación a la infundada e improcedente demanda, interpuesta en contra de mi representada LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DÍAS EN MÉXICO, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, y por opuestas las excepciones y defensas que hago valer.

SEGUNDO.- Se tenga reconocida mi personalidad en términos del instrumento que acompaño y que solicito me sea devuelto, después de haber sido cotejadas las copias simples que anexo a la presente.

TERCERO. Se tenga por señalado el domicilio que se indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y por autorizadas a las personas que se mencionan para tal efecto.

CUARTO. En su oportunidad y previos los tramites de ley, dictar sentencia en la que se declare la improcedencia de la acción intentada por el actor, por así corresponder conforme a derecho y ser de justicia.

POR LO QUE SE LLAMA A JUICIO A ASUNCIÓN PONCE GARCÍA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIAS INTEGRAS DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DE EMPLAZAMIENTO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, APERCIBIÉNDOLE A LA DEMANDADA QUE DE NO COMPARECER POR SI, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, MÉXICO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

Quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de Fecha diecinueve de Octubre del año 2016.

5295.-1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ROSA FIGUEROA DE BARAJAS también conocida como ROSA FIGUEROA MEDINA y JOSÉ BARAJAS VERA.

Promueve ante este Juzgado BRENDA ELIZABETH MONDRAGÓN GARDUÑO y DAVID ALONSO MONDRAGÓN GARDUÑO dentro del expediente número 101/2018, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de ROSA FIGUEROA DE BARAJAS también conocida como ROSA FIGUEROA MEDINA y JOSE BARAJAS VERA, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que los actores adquirieron por prescripción positiva la propiedad del inmueble antes conocido como LOTE TREINTA Y UNO DE LA MANZANA SIETE, FRACCIONAMIENTO QUINTO SOL PRIMERO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO hoy conocido como CALLE OSCURIDAD MANZANA SIETE, LOTE TREINTA Y UNO, COLONIA QUINTO SOL, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 17.64 METROS CON LOTE 30; AL SURESTE: 7.00 CON CALLE; AL SUROESTE: 17.64 CON LOTE 32; AL NOROESTE: 7.00 METROS CON LOTE 41, con una superficie total de 123.48 metros cuadrados..

B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la inscripción correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad en la Oficina Registral que corresponda, respecto del bien inmueble motivo de la controversia, así como la cancelación correspondiente del asiento registral a nombre de los demandados.

HECHOS: 1.- Que en fecha cinco de enero de dos mil diez los actores en su carácter de compradores con los ahora demandados como vendedores, celebraron contrato de compraventa respecto de inmueble antes referido. 2.- Lo anterior se acredita con el contrato base de la acción d demostrándose que desde la fecha de celebración del mismo, se ha poseído el inmueble en calidad de propietarios, en forma pacífica, continua y de buena fe, teniendo la posesión material física del mismo. 3.- El inmueble motivo de litis se encuentra inscrito ante el IFREM, bajo la partida 218, volumen 978, libro primero, sección primera de fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete a nombre de ROSA FIGUEROA DE BARAJAS. 4.- Desde la fecha de compra del inmueble, se han realizado mejoras, pago de impuestos y servicios con peculio propio de los actores.

Dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de veinticuatro de febrero del dos mil veinte, es decir se ha agotado la búsqueda de la ejecutada, en consecuencia emplácese a ROSA FIGUEROA DE BARAJAS también conocida como ROSA FIGUEROA MEDINA y JOSÉ BARAJAS VERA, por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda interpuesta y que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en uno de mayor circulación en este Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial.

Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México a los veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: tres de mayo y cuatro de agosto ambos del dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

5303.-1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1299/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JUAN MANUEL RAYGOZA MONTAÑO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y previo a que se han tomado las providencias atinentes, por auto de trece de agosto de dos mil veintiuno se ordenó citar a los colindantes María Ortega Paredes, Julia Ortega Paredes y Asunción Ortega Méndez a través de edictos, para que comparezcan a las once horas del veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, para la celebración de la información testimonial, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, para que comparezcan a la audiencia antes indicada o en su caso, si se sienten afectados, hagan valer su derecho. Se instruye al Notificador que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo de la citación.

Fecha en que se ordena su publicación, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO.- SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

5318.-1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: FRANCISCO ORDOÑEZ RUIZ.

MARCO ANTONIO CORTES MARIN, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 510/2020, juicio ORDINARIO CIVIL, PLENARIO DE POSESIÓN, en contra de FRANCISCO ORDOÑEZ RUIZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

1.- La declaración por parte de su Señoría se sirva producir en el sentido que tengo mejor derecho para poseer una fracción de terreno ubicado en CARRETERA CUAUTITLÁN- TEOLOYUCAN, SIN NÚMERO, LOTE UNO, COLONIA SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con una superficie de 884.39 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al noreste: 17.80 mts colinda con Roberto Ríos,
- Al suroeste: 19.27 mts colinda con Avenida Santa Barbará.
- Al Sureste: 46.52 colinda con Carretera Cuautitlán-Teoloyucan.
- Al Noroeste: 44.80 mts colinda con Luis Arenas.

2.- La restitución de la posesión del terreno en materia.

3.- El pago de daños y perjuicios originados por la posesión de los codemandados.

4.- El pago de Gatos y Costas, que se originen en el presente juicio.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

I. Con fecha veinte de agosto del dos mil ocho, celebre un contrato de compraventa con el C. SIDHARTA CAMPOS DIAZ DE LEON, por una fracción de terreno ubicado en CARRETERA CUAUTITLÁN-TEOLOUYUCAN SIN NÚMERO, LOTE UNO, COLONIA SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con una superficie de 884.39 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias descritas anteriormente.

En este orden de ideas, como se señaló me fue vendido por el C. SIDHARTA CAMPOS DIAZ DE LEON, el predio descrito en líneas anteriores con una superficie de 884.39 metros cuadrados, poniéndome este en posesión física, jurídica y material desde el día de la firma del citado contrato.

II. En el año dos mil quince, se ha ostentado como dueño del terreno materia de la litis el C. FRANCISCO ORDOÑEZ RUIZ, siendo que nunca ha exhibido documento fehaciente que la acredite como dueño, ya que reiteradas ocasiones le he solicitado que me muestre los documentos que dice tener el hoy codemandado físico.

En este orden de ideas, el codemandado inicio una carpeta de investigación con el número 493510380507615, con número económico 603/2015, en la mesa dos de trámite de Cuautitlán Izcalli, por el delito de despojo, siendo que fui objeto con total arbitrariedad por parte de las autoridades policía municipal y estatal, como supuestos agentes de investigación y el ministerio público, solicitándome que me retirara del inmueble ya que el señor FRANCISCO ORDOÑEZ RUIZ, se ostenta como supuesto dueño del terreno, lo cual accedí para no causar más conflictos y lo resolvería en ministerio público que llevaba la investigación, en consecuencia, no se continuo con el trámite de la carpeta.

III. Así las cosas, que he sufrido un menos cabo en mi terreno ya que la hoy el codemandado se ha adueñado del terreno de mala fe y dolo, tan es así que el señor FRANCISCO ORDOÑEZ RUIZ ha construido tres locales dentro de terreno de la litis y custodiando el terreno por uno o dos personas, y he buscado la forma de acercarme con el codemandado que posee el inmueble de forma arbitraria para da una solución al conflicto, pero es el caso que solo recibo amenazas por parte del supuesto dueño y sus trabajadores.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a FRANCISCO ORDOÑEZ RUIZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevengasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

VALIDACION: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veinte de Agosto de dos mil veintiuno, firmando la Secretario Judicial, Licenciada MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

257-A1.- 1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

"REMATE EN PRIMERA ALMONEDA".

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas dieciocho de junio, ocho de marzo del dos mil veintiuno, once de noviembre, cinco de febrero ambos del dos mil veinte, doce de noviembre y treinta y uno de octubre ambos del dos mil diecinueve, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, HOY CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADA CON EL NÚMERO F/0057 en contra de NICOLAS OROZCO VAZQUEZ bajo el número de 732/2008, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLEGAS, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice: "...SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien Inmueble ubicado en vivienda de interés popular D del condominio marcado con el número oficial 26, de la calle Colinas de Balbuena, construido sobre el lote de terreno, número 204, de la manzana 2, del conjunto urbano de interés social San Buenaventura, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en esa virtud, siendo el precio para el remate la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N., que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese juzgado, en la receptoría de rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendientes a cumplimentar el presente proveído, gire oficios y tenga por autorizadas a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones, habilite días y horas inhábiles y gire oficios. Se tienen por autorizada a las personas que indica para oír y recibir notificaciones y para recoger documentos y valores.- NOTIFÍQUESE.- DOY FE.

Ciudad de México., a 29 de junio del 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esa capital y lugares de costumbres de este Juzgado.

5529.-9 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ ROBERTO SERRANO CASTAÑEDA y ROGELIA ROSALES DE SERRANO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 706/2018, EDILBERTO CHÁVEZ LÓPEZ, les demanda en el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, las siguientes presentaciones: La propiedad por prescripción positiva del departamento número DOS del edificio sujeto al régimen de condominio, ubicado en la calle Santa Anita, marcado con el número interior 10"A", de la Manzana 79, Lote 1, 2, 64 y 65, de la colonia Metropolitana Tercera Sección, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; con una superficie total de 27.87 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con colindancias Eje "B" entre ejes 11 y 12 en tres milímetros y con traspatio Eje FRENTE ejes 12 y 14 en uno punto veinticinco milímetros; AL SUR: Con colindancia Eje "B" entre eje 11 y 14 en cuatro punto veinticinco milímetros; AL OESTE: Con colindancia Eje 3, 11 entre ejes "0" y "G" en siete punto ochenta milímetros; AL OESTE: Con colindancia Eje "14" entre ejes "D" y "F" en cinco punto cincuenta milímetros, con traspatio, Eje "12" entre ejes "F" y "G" en uno punto cincuenta milímetros. Narrando en los hechos de su demanda que: 1.- Soy poseedor del departamento descrito en el proemio de este escrito; 2.- La posesión del inmueble citado me fue otorgada por los señores José Roberto Serrano Castañeda y Rogelia Rosales de Serrano mediante contrato privado de compraventa de fecha 18 de mayo de 1994, lo que acredito con el documento que exhibo con anexo A.; 3.- Desde el 18 de mayo de 1994, tome posesión física del citado inmueble según se puede observar en la cláusula tercera del contrato mencionado en esta demanda. 4.- El multicitado inmueble aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Folio Real Electrónico 00165878 a nombre de los demandados José Roberto Serrano Castañeda y Rogelia Rosales de Serrano, como se comprueba con la certificación expedida por la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, dependiente de Instituto exhibo esta certificación como anexo B.; 5.- La posesión que se ha tenido del inmueble antes mencionado la adquirí a título de dueño mediante el contrato citado en el proemio de esta demanda, lo que además implica dicha posesión fue en forma pacífica, también ha sido mi posesión continua puesto que no se ha visto interrumpida por ninguno de los medios que se señala el Código Civil, ha sido pública, pues ha sido y es conocido por mis familiares, vecinos y amistades. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos y señalen domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si ha pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODIA", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO Y TREINTA (30) DE OCTUBRE DE AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.
5574.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, MARÍA DE LOS
ÁNGELES GRAF IBARGUENGOYTIA.

Se hace saber que en el expediente número 1185/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, Usucapión, promovido por JORGE GUTIÉRREZ VICTORIA en contra de JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, MARÍA DE LOS ÁNGELES GRAF IBARGUENGOYTIA, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, mediante auto de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, se ordeno girar oficios para la búsqueda y localización de JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, MARÍA DE LOS ÁNGELES GRAF IBARGUENGOYTIA, mediante auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se ordeno hacer la notificación mediante edictos a JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, MARÍA DE LOS ÁNGELES GRAF IBARGUENGOYTIA, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Relación sucinta del escrito de demanda. PRESTACIONES, a) LA DECLARACIÓN JUDICIAL, EN SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, QUE LA USUCAPIÓN SE HA CONSUMADO A FAVOR DEL SUSCRITO, JORGE GUTIÉRREZ VICTORIA, Y EN CONSECUENCIA DE QUE HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL "APARTAMENTO NÚMERO 403-B", EN CONDOMINIO VERTICAL, DEL EDIFICIO CIENTO DIECINUEVE, UBICADO EN LA CALLE DE GUILLERMO MARCONI DE LA COLONIA CIENTÍFICOS, EN TOLUCA, MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 101 01 587 0402 0403 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: DOS LÍNEAS: 4.05 MTS., (CUATRO METROS, CINCO CENTÍMETROS), 2.18 MTS., (DOS METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ. AL SUR: DOS LÍNEAS: 2.82 MTS., (DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ, 3.41 MTS., (TRES METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS), CON ÁREA DE CIRCULACIÓN PASILLO. AL ORIENTE: TRES LÍNEAS: 2.15 MTS., (DOS METROS, QUINCE CENTÍMETROS), 0.61 MTS., (SESENTA Y UN CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ, 6.75 MTS., (SEIS METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON APARTAMENTO 404-A (CUATROCIENTOS CUATRO, LETRA A). AL PONIENTE: 9.45 MTS., (NUEVE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON APARTAMENTO 404-B (CUATROCIENTOS CUATRO LETRA B).- Y SU PISO: CON APARTAMENTO 503-B (QUINIENTOS TRES LETRA B). CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA: 46.94 MTS.2 (CUARENTA Y SEIS METROS, NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS).- 2.5 POR CIENTO.- IGUALMENTE EL APARTAMENTO TIENE DERECHO A SUS CORRESPONDIENTES INDIVISOS. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 674, VOLUMEN 332, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 92 EN FECHA SEIS DE OCTUBRE DE 1992. HOY CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00194679, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DEMANDADOS: a) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE ESTE JUICIO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN. FUNDÁNDOME PARA ELLO EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y PRECEPTOS DE DERECHO. HECHOS. 1.- COMO LO ACREDITO CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE ACOMPAÑO COMO ANEXO UNO A ESTA DEMANDA, EL "APARTAMENTO NÚMERO 403-B", EN CONDOMINIO VERTICAL, DEL EDIFICIO CIENTO DIECINUEVE, UBICADO EN LA CALLE DE GUILLERMO MARCONI DE LA COLONIA CIENTÍFICOS, EN TOLUCA, MÉXICO. CON CLAVE CATASTRAL 101 01 587 0402 0403. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: DOS LÍNEAS: 4.05 MTS., (CUATRO METROS, CINCO CENTÍMETROS), 2.18 MTS., (DOS METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ. AL SUR: DOS LÍNEAS: 2.82 MTS., (DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ, 3.41 MTS., (TRES METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS), CON ÁREA DE CIRCULACIÓN PASILLO. AL ORIENTE: TRES LÍNEAS: 2.15 MTS., (DOS METROS, QUINCE CENTÍMETROS), 0.61 MTS., (SESENTA Y UN CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ, 6.75 MTS., (SEIS METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON APARTAMENTO 404-A (CUATROCIENTOS CUATRO, LETRA A). AL PONIENTE: 9.45 MTS., (NUEVE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON APARTAMENTO 404-B (CUATROCIENTOS CUATRO LETRA B).- Y SU PISO: CON APARTAMENTO 503-B (QUINIENTOS TRES LETRA B). CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA: 46.94 MTS.2 (CUARENTA Y SEIS METROS, NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS).- INDIVISO. 2.5 POR CIENTO.- IGUALMENTE EL APARTAMENTO TIENE DERECHO A SUS CORRESPONDIENTES INDIVISOS. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 674, VOLUMEN 332, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 92 EN FECHA SEIS DE OCTUBRE DE 1992. CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00194679 SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO. 2.- COMO LO JUSTIFICO CON EL ORIGINAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL QUINCE DE AGOSTO DEL 2009, ANEXO DOS, ADQUIRÍ CONJUNTAMENTE, DE LA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES GRAF IBARGUENGOYTIA Y DEL SEÑOR JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, EL APARTAMENTO DEL QUE PRETENDO SU USUCAPIÓN. DESPRENDIÉNDOSE DE LA CLAUSULA TERCERA Y CUARTA, QUE EL APARTAMENTO ANTES CITADO, SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN, Y SE ADQUIRÍ CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES LEGALES, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y DE LA DECLARACIÓN c), DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN SE DESCRIBE EL APARTAMENTO DE LA SIGUIENTE MANERA: "APARTAMENTO NÚMERO 403-B", EN CONDOMINIO VERTICAL, DEL EDIFICIO CIENTO DIECINUEVE, UBICADO EN LA CALLE DE GUILLERMO MARCONI DE LA COLONIA CIENTÍFICOS, EN TOLUCA, MÉXICO. CON CLAVE CATASTRAL 101 01 587 0402 0403 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: DOS LÍNEAS: 4.05 MTS., (CUATRO METROS, CINCO CENTÍMETROS), 2.18 MTS., (DOS METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ. AL SUR: DOS LÍNEAS: 2.82 MTS., (DOS METROS OCHENTA Y DOS

CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ, 3.41 MTS., (TRES METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS), CON ÁREA DE CIRCULACIÓN PASILLO. AL ORIENTE: TRES LÍNEAS: 2.15 MTS., (DOS METROS, QUINCE CENTÍMETROS), 0.61 MTS., (SESENTA Y UN CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ, 6.75 MTS., (SEIS METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON APARTAMENTO 404-A (CUATROCIENTOS CUATRO, LETRA A). AL PONIENTE: 9.45 MTS., (NUEVE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON APARTAMENTO 404-B (CUATROCIENTOS CUATRO LETRA B).- Y SU PISO: CON APARTAMENTO 503-B (QUINIENTOS TRES LETRA B). CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA: 46.94 MTS.,2 (CUARENTA Y SEIS METROS, NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS).- INDIVISO. 2.5 POR CIENTO.- IGUALMENTE EL APARTAMENTO TIENE DERECHO A SUS CORRESPONDIENTES INDIVISOS. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 674, VOLUMEN 332, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 92 EN FECHA SEIS DE OCTUBRE DE 1992. HOY CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00194679. 3.- SE PACTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA, DEL CONTRATO BASAL, COMO PRECIO DE LA OPERACIÓN CITADA, EN EL HECHO QUE ANTECEDE, LA CANTIDAD DE \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), LA CUAL SE ME CUBRIÓ AL MOMENTO DE LA FIRMA DE DICHO CONTRATO, QUE LO ES EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2009. 4.- SEÑALO A SU SEÑORÍA, QUE DESDE LA FECHA DE ADQUISICIÓN DEL APARTAMENTO, OBJETO DE LA PRESCRIPCIÓN, A TRAVÉS DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA BASE DE LA ACCIÓN, Y COMO SE DESPRENDE DE LA CLAUSULA CUARTA, EL SUSCRITO ENTRE EN POSESIÓN DEL MISMO, POR LA ENTREGA REAL, FÍSICA Y MATERIAL QUE ME HICIERAN LOS DEMANDADOS, Y PARTICULARMENTE LA PROPIA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES GRAF IBARGUENGOYTIA A NOMBRE PROPIO, Y EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, POSESIÓN REAL, FÍSICA, MATERIAL Y JURÍDICA, QUE DETENTO DESDE EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2009, HASTA EL DÍA DE HOY. 5.- HAGO DEL CONOCIMIENTO DE SU SEÑORÍA, QUE LA POSESIÓN QUE DETENTO SOBRE EL APARTAMENTO, HA SIDO DE UNA MANERA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, HABIENDO REALIZADO MÚLTIPLES ACTOS DE DOMINIO, COMO EL DE VIVIR INICIALMENTE EN EL APARTAMENTO, PAGAR SUS IMPUESTOS, Y RENTARLO EN DIVERSAS OCASIONES. COMPROMETIENDO A EXHIBIR DENTRO DE JUICIO, EL RECIBO DE PAGO PREDIAL, AL CORRIENTE. EL APARTAMENTO, LO HE RENTADO, POR CINCO AÑOS, EN FECHA 15 DE JULIO DEL 2010 AL 15 DE JULIO DEL 2015, AL SEÑOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ BAÑUELOS. CONTRATO QUE EXHIBO EN ORIGINAL, A LA PRESENTE DEMANDA COMO ANEXO TRES, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. IGUALMENTE, SE SEÑALA A SU SEÑORÍA, QUE EL APARTAMENTO SE RENTO POR UN AÑO, MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EN FECHA UNO DE ENERO DEL 2021 AL 31 DE ENERO DEL 2021, A LA SEÑORA MARÍA GUADALUPE GARCÍA ESPINOSA, CONTRATO QUE EXHIBO EN ORIGINAL, A LA PRESENTE DEMANDA COMO ANEXO CUATRO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, A QUE HAYA LUGAR. 6.- SEÑALO A SU SEÑORÍA, QUE LA POSESIÓN QUE HE DETENTADO, HA SIDO APROXIMADAMENTE, DESDE HACE 11 AÑOS, CON SIETE MESES, EN FORMA PACÍFICA POR HABERLO ADQUIRIDO SIN VIOLENCIA, TAMBIÉN LA POSESIÓN QUE TENGO HA SIDO EN FORMA CONTINUA Y SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA, IGUALMENTE HA SIDO PÚBLICA MI POSESIÓN, AL DISFRUTARLA DE TAL FORMA, QUE ES CONOCIDA POR MIS VECINOS Y COLINDANTES, Y LA TODAS LAS PERSONAS QUE ME CONOCEN. 7.- EXPRESO A SU SEÑORÍA, DEBIDO A QUE EL SUSCRITO HA POSÉIDO EL APARTAMENTO DESCRITO EN EL CUERPO DE LA PRESENTE EN MIS PRESTACIONES, Y DEMANDA EN LOS HECHOS UNO Y DOS, CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY, ESTO ES, EN FORMA PÚBLICA, CONTINUA, PACÍFICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, Y POR ESTAR ACREDITADA LA CAUSA GENERADORA DE DICHA POSESIÓN, ES POR LO QUE, PROMUEVO JUICIO DE USUCAPIÓN, EN CONTRA DEL SEÑOR JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, QUIEN APARECE COMO PROPIETARIO DEL APARTAMENTO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, A FIN DE QUE, SE DECLARE QUE LA USUCAPIÓN, SE HA CONSUMADO A FAVOR DEL SUSCRITO, Y POR ENDE LA PROPIEDAD, DEL APARTAMENTO EN MENCIÓN, PURGANDO EN CONSECUENCIA DE LOS VICIOS, DE QUE ADOLECE EL TÍTULO A TRAVÉS DEL CUAL SE ADQUIRIÓ EL MISMO. Y QUE LA SENTENCIA DICTADA Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, SE INSCRIBA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE LA ENTIDAD, EN SU OPORTUNIDAD.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veinte días del mes de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS: LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

5575.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA
BANCO MEXICANO DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 210/2020 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, por acuerdo de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada BANCO MEXICANO DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA a quién se le hace saber que AURORA FUS DÍAZ, demanda en la vía Sumaria de Usucapión y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones:

1.- La adquisición de la propiedad del bien inmueble denominado Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados (ciento veintidós metros cincuenta centímetros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.50 METROS CON LOTE 15.
AL SUR: 17.50 M CON CIRCUITO CUAUHTÉMOC.
AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE AZALEAS.
AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 1.
(122.50 METROS CUADRADOS).

2.- La inscripción de la sentencia que resulte favorable a la suscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

FUNDAN LAS PRETENSIONES LOS SIGUIENTES:

HECHOS

1. En fecha diez de julio de mil novecientos setenta y uno, el inmueble descrito en el Folio Real Electrónico número 00250839 denominado Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados (ciento veintidós metros cincuenta centímetros cuadrados), con rumbos, medidas y colindancias: al NORTE 17.50 metros con lote 15, al SUR: 17.50 metros cuadrados con circuito Cuauhtémoc, al Oriente: 7.00 metros con calle Azaleas, al Poniente: 7.00 metros con Lote 1, se inscribió a favor del BANCO MEXICANO DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrito bajo el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES, registrado en Libro: Primero, Sección: Primera, Volumen: 143, Partida: 35545, según consta en el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral, de Toluca de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve.

2.- En fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco, se realizó la inscripción de una prórroga del contrato de fideicomiso, de Volumen: 167, Partida: 2451, Libro: Primero, Sección 10, cuyo objeto fue la ampliación del plazo del fideicomiso, en virtud de que el plazo máximo del contrato fue de cuatro años y venció el veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve, además de que se señaló la prórroga del plazo por cuatro años más que contaron a partir del siete de mayo de mil novecientos ochenta.

3.- En el año mil novecientos ochenta fue construido el departamento en condominio en planta alta sobre los locales número uno, dos, tres, cuatro y cinco según el plano arquitectónico del inmueble que se encuentra ubicado en la Calle Azaleas, Número ochenta y uno, esquina con Circuito Cuauhtémoc, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I en Metepec México.

4.- En fecha primero de abril de mil novecientos ochenta y seis, la suscrita y la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL acordamos la compra venta de un local de número cinco según el plano arquitectónico del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Azaleas, Número ochenta y uno, esquina con Circuito Cuauhtémoc, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I en Metepec México.

Operación por la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que acordamos sería pagada a los CC. ARMANDO MENCHACA RIOJAS e IRMA ALICIA PAÑUELAS CERVANTES DE MENCHACA.

5.- En fecha veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y seis la suscrita entregó la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), en concepto de anticipo de la operación de la compraventa respecto del local descrito en el hecho anterior y ante notario público a los CC. ARMANDO MENCHACA RIOJAS e IRMA ALICIA PAÑUELAS CERVANTES DE MENCHACA. Además de que en esta misma fecha la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL entregó el local número 5 a la suscrita Local que hasta la fecha he tenido en propiedad.

6.- En fecha primero de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, ante notario público la suscrita realizó un pago parcial por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), respecto al local descrito en el hecho marcado con el numeral 3 a los CC. ARMANDO MENCHACA RIOJAS e IRMA ALICIA PAÑUELAS CERVANTES DE MENCHACA.

7.- En fecha primero de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, la suscrita de forma personal realizó el pago a los CC. ARMANDO MENCHACA RIOJAS e IRMA ALICIA PAÑUELAS CERVANTES DE MENCHACA por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), concluyendo así de pagar el local número cinco descrito en el tercer hecho.

8.- Posteriormente la suscrita acordó con la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, la compraventa de local con el número cuatro, según el plano arquitectónico del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Azaleas número ochenta y uno, esquina con Circuito Cuauhtémoc, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I, en Metepec México. Dicha operación por la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que acordamos sería pagada a los CC. ARMANDO MENCHACA RIOJAS e IRMA ALICIA PAÑUELAS CERVANTES DE MENCHACA.

9.- En fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y siete, la suscrita entregó la cantidad de \$1,500,00.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en concepto de la operación de la compraventa respecto del local descrito en el hecho anterior y ante notario público a los CC. ARMANDO MENCHACA RIOJAS e IRMA ALICIA PAÑUELAS CERVANTES DE MENCHACA. Además de que en esta misma fecha la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL entregó el local número cuatro a la suscrita, local que hasta la fecha ha ocupado en calidad de propietaria.

10.- La suscrita y la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, acordamos la compraventa del departamento en Condominio Planta Alta, ubicado en la calle Azaleas Número Ochenta y uno, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I, Metepec, Estado de México. Por lo que en

fecha diecisiete de abril del año dos mil trece se celebró un contrato privado de compraventa ante notario público, donde se estableció que la cantidad de la operación sería por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Además de que la firma de dicho contrato se realizó el primer pago por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL.

11.- En fecha quince de junio del dos mil trece, la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, entregó a la suscrita el inmueble descrito en el hecho anterior de forma material.

12.- En fecha veintinueve de diciembre del año dos mil trece, la suscrita acudió al domicilio ubicado en Calle Rosas, Número once, Colonia Izcalli Cuauhtémoc II en Metepec, Estado de México, a realizar el pago por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, por concepto de pago parcial respecto al condominio referido en el hecho número nueve.

13.- La suscrita y la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, acordamos la compraventa de los locales número primero, segundo y tercero, por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.). Por tal motivo, en fecha cuatro de enero del dos mil catorce, celebramos un contrato de compraventa por los cinco locales, incluyendo el local número cinco y número cuatro, del inmueble que se encuentra ubicado en la Calle Azaleas, Número ochenta y uno, Esquina con Circuito Cuauhtémoc, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I, en Metepec, Estado de México, Además de que la que suscribe pagó a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), a la firma de dicho contrato.

14.- En fecha veintinueve de abril del año dos mil catorce, la suscrita realizó el pago por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, por concepto de pago parcial respecto al condominio referido en el hecho número nueve.

15.- El segundo pago por los locales de número uno, dos y tres, la suscrita lo realizó de forma personal a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, por la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

16.- En fecha veinte de agosto de dos mil catorce la suscrita realizó el último pago respecto a la compraventa de los locales número uno, dos y tres a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, por la cantidad de \$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). Además de que fue entregada la posesión de los locales número uno, dos y tres a la que suscribe.

17.- En fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce, la suscrita realizó el último pago, respecto a la Compraventa del condominio anteriormente referido, por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, en su domicilio personal ya referido.

18.- Por lo anterior, se puede notar que la suscrita ha ido adquiriendo por partes el inmueble ubicado en la Calle Azaleas, Número ochenta y uno, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I, Metepec, Estado de México, pero actualmente ha adquirido la totalidad del inmueble. Lo anterior de manera continua y pacífica, ya que nadie se ha opuesto a que haga uso del inmueble. Además de que los vecinos del lugar conocen que es la dueña del inmueble ya referido en el primer hecho toman en cuenta su participación en los asuntos relacionados con la organización vecinal, debido a que desde el día primero de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis inició utilizando el local cinco que forma parte de dicho inmueble.

POR LO QUE SE EMPLAZA AL DEMANDADO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, APERCIBIÉNDOLE A LA DEMANDADA QUE DE NO COMPARECER POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- RÚBRICA.

5582.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

ADELA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE FIANZAS, S.A.
UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.
BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, dictado en el expediente número 406/2018, que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por EMILIANO AHEDO MENDOZA contra de JOSE VAZQUEZ CONTRERAS, LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIDAD DEPORTIVA

RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANÓNIMA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA BANCO COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA DESARROLLOS INMOBILIARIOS FUTUR, S.A. DE C.V., LA PERSONA MORAL DENOMINADA ADELA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, demandando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento a la declaratoria judicial por el paso del tiempo necesario, POSEYÉNDOLO A TÍTULO DE PROPIETARIO, HA OPERADO EN FAVOR DE EMILIANO AHEDO MENDOZA, la usucapión del LOTE NÚMERO 10, DE LA MANZANA 17-A UBICADO EN LA CALLE PASEO DE ZOQUITL DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, y por ende se ha convertido en el propietario, el cual cuenta con las siguientes superficies, medidas y colindancias superficie de 679.98 m² (seiscientos setenta y nueve metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 20.00 METROS CON LA CALLE DENOMINADA PASEO ZOQUITL, AL SUR: 20.00 METROS CON CAMPO DE GOLF NÚMERO 3, AL ORIENTE: 34.00 METROS CON LOTE NUMERO 9, AL PONIENTE: 34.02 METROS CON EL LOTE NUMERO 11. B).- El pago de gastos y costas que se originen en este juicio. Y admitida que fue la demanda, quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO PROCÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZÁBAL.-RÚBRICA.

5584.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1231/2018.

CITACION: Se hace del conocimiento a MATEO RIVERA CASTILLO, que la señora JULIA OREA ORTIZ, ha promovido ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, respecto de MATEO RIVERA CASTILLO; manifestando su voluntad de querer disolver el vínculo matrimonial que le une con MATEO RIVERA CASTILLO; solicitud que fue admitida mediante auto de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho. HECHOS: 1. En fecha dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y uno, JULIA OREA ORTIZ y MATEO RIVERA CASTILLO contrajeron matrimonio en Atzumba Zapotitlán Salinas, Puebla; 2. Durante su matrimonio procrearon seis hijos de nombres ERIKA VERONICA, MARISELA AZUCENA, HÉCTOR MIGUEL, JULIO CESAR, OSCAR OMAR y ANAHI, de apellidos RIVERA OREA; 2. En el año de mil novecientos noventa y ocho el C. MATEO RIVERA CASTILLO, abandonó el domicilio conyugal ubicado en CALLE LABA, 32B, GRUTA, UNIDAD MORELOS TERCERA SECCIÓN, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.; PROPUESTA DE CONVENIO: a) Ambos comparecientes se comprometen a no interferir en la vida del otro; b) No existe estipulación sobre los hijos, al ser mayores de edad ni existen bienes que deban liquidarse; c) Ambos cónyuges renuncian a pensión compensatoria; Considerando que se desconoce el paradero del señor MATEO RIVERA CASTILLO y que se han agotado las posibilidades para tratar de ubicarlo, a efecto de darle vista de la solicitud de divorcio instada y propuesta de convenio presentada por la promovente, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.181, 2.374 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su notificación por medio de EDICTOS los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente procedimiento, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de manifestar lo que a su derecho convenga respecto de la solicitud y propuesta de mérito, y que además deberá señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal. En el entendido que los treinta días deberán de haber fenecido nueve días antes de la celebración de la primera audiencia de avenencia señalada a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Fecha del auto cuatro de agosto de dos mil veintiuno.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Myriam Martínez Alarcón.- Rúbrica.

5585.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Emplazamiento a: FRANCISCO MALDONADO MAGAÑA y MARÍA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ, se hace de su conocimiento que SANDRA PATRICIA BAENA CASTRO Y SERGIO ROBERTO BAENA CASTRO promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 278/2018, radicado en el índice

de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México reclamándoles las siguientes prestaciones: 1.- Bajo protesta de decir verdad. En fecha 2 de febrero del año 2014, en Tlalnepantla, Estado de México, celebramos contrato de compraventa privada, entre los señores FRANCISCO MALDONADO MAGAÑA Y MARÍA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ como vendedores y los suscritos SANDRA PATRICIA BAENA CASTRO Y SERGIO ROBERTO BAENA CASTRO como compradores, ante la presencia de los testigos las señoras ROSA MARÍA INES HUITRON SÁNCHEZ Y JUANA LÓPEZ QUINTO, respecto del inmueble del departamento 402 ubicado en la calle Circuito Tejavanes, Edificio número 34, del Régimen 34, de la manzana II, Lote 1, colonia la Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con superficie de 54.34 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste en 5.12 metros, con cubo de escaleras, y en 3.37 metros con Departamento 401, al suroeste en 7.485 metros con fachada principal al vacío con área común de la unidad condominal, al suroeste en 8.06, metros, con fachada lateral a edificio, número 32 y en o 18, metros a vacío, a área común (patio de servicio) en posesión del departamento 102. Al noroeste en 6.06, metros con fachada posterior a vacío a área común (patio de servicio) en posesión del departamento número 102 en 1.425, metros con cubo de escaleras arriba con departamento 502 y abajo con departamento 302, Tal y como lo acreditamos con la documental privada consistente en el contrato de compraventa que exhibimos y agregamos al presente escrito y que sirve como base de la acción, el cual solicitamos se guarde el seguro de este H. Juzgado: 2.- Ahora bien como se acredita con la documental privada base de la acción, el Contrato de Compraventa, del inmueble se encuentra en la calle circuito Tejavanes edificio número 34, del régimen 34, de la manzana II, lote uno, colonia la Loma Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por lo que su señoría es competente para conocer del presente asunto; 3.- Como se acredita con el citado contrato de compraventa en CLÁUSULA PRIMERA, se pactó que los vendedores FRANCISCO MALDONADO MAGAÑA Y MARÍA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ, venden a los compradores SANDRA PATRICIA BAENA CASTRO Y SERGIO ROBERTO BAENA CASTRO, el inmueble ubicado en la calle circuito Tejavanes edificio número 34, del régimen 34, de la manzana II, lote uno, colonia la Loma Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, mencionado en la declaración uno, con una superficie de 54.34 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: descritas en dicha declaración 4.- También se acredita con el contrato de compraventa documental base de la acción en la CLÁUSULA SEGUNDA, se pactó que "El precio del departamento, es por la cantidad de \$400,000.00 CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se pagó en su totalidad, a la firma de este contrato, otorgando LA PARTE VENDEDORA mediante la firma del contrato, el recibo más amplio que conforme a derecho corresponde por la cantidad indicada, en consecuencia, pagada en su totalidad LA PARTE VENDEDORA otorga la firma de la escritura pública a qué se refiere la cláusula sexta siguiente. En consecuencia los vendedores reciben a su entera satisfacción de pago. 5.- De igual manera se acredita con el contrato de compraventa documental base de la acción en la CLÁUSULA CUARTA.- EL DEPARTAMENTO, será entregado a la PARTE COMPRADORA, a la firma del presente contrato, para que desde este momento tenga la posesión el uso, goce y disfrute del inmueble materia del presente contrato", Al recibir el pago a su entera satisfacción así a la suscrita la entrega física y material del inmueble material del contrato de compraventa. 6.- Es el caso que los suscritos hemos dado debidamente cumplimiento a nuestras obligaciones en razón de qué hemos pagado el precio total de la compraventa pactado en la declaración dos, inciso c), de la compraventa del inmueble materia del contrato que sirve como base de la acción, y a la firma del contrato y el recibo más eficaz que en derecho procede; 7.- En este orden de ideas, toda vez que hemos dado debidamente cumplimiento al multicitado contrato de compraventa con el precio pactado realizado el pago total, respecto del inmueble materia del contrato de compraventa base de la acción y los vendedores se obligaron a otorgar la Escritura Pública, correspondiente respecto del citado bien inmueble sin que la parte vendedora hoy demandada a la fecha cumpla con la CLÁUSULA SEXTA, del contrato de compraventa citado, obligación a otorgar la Escritura Pública mediante la cual se formalice la operación contenida en dicho contrato de compraventa es la razón de que por esta vía recurrimos a la presente instancia demandando que nos otorgue la firma de la escritura correspondiente, a favor de los suscritos, misma que deberá ser inscrito en el Instituto de la Función Registral, (Registro Público de la Propiedad) la anotación marginal correspondiente el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de Tlalnepantla, bajo el número de partida 128, volumen 1017 del libro primero, sección primera, de fecha 22 de octubre de 1990, y para el caso de en donde la PARTE VENDEDORA, se OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE SU PARTE, toda vez que los señores FRANCISCO MALDONADO MAGAÑA Y MARÍA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ, de quienes señaló domicilio para que sean debidamente notificados y emplazados a juicio. POR EDICTOS toda vez que ignoro el domicilio donde se encuentren, y el último domicilio que tuve conocimiento es el departamento 402, ubicado en la calle circuito Tejavanes, edificio número 34, del régimen 34, de la manzana II, lote 1, colonia la Loma Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al demandados MALDONADO MAGAÑA Y MARÍA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ, a través de EDICTOS que contengan una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndosele a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expiden a los veinte días del mes de agosto del 2021.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día 14 de MAYO del año 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA NÁJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5587.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: UNIÓN DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA, S.A. DE C.V. y LA UNION DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA Y ELECTRICA, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO.

Que en los autos del expediente 281/2021 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA EUGENIA VELÁZQUEZ GARDUÑO, EN CONTRA DE UNIÓN DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA, S.A. DE C.V. y LA UNIÓN DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA Y ELÉCTRICA, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, tramitado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, se ordeno emplazar por medio de edictos a UNIÓN DE CREDITO DE LINEA BLANCA, S.A. DE C.V. y LA UNIÓN DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA Y ELÉCTRICA, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, Ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: I. De UNION DE CREDITO DE LINEA BLANCA S.A. DE C.V., se demanda la prescripción negativa de la acción que deriva de la hipoteca inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en el volante 1000000127481, de fecha 11 de agosto del año 1992, por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), con fecha de vencimiento al 24 de abril de 1994 y que graba el inmueble registrado alet el IFREM bajo el folio real electrónico 00230242, el cual es propiedad de la suscrita. II. De LA UNIÓN DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA Y ELÉCTRICA, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, se demanda la prescripción negativa de la acción que deriva de la hipoteca inscrita IFREM en el volumen 25, libro SEGUNDO, partida 429 de comercio, volumen 1000000127482, de fecha 29 de junio del año 1995, por la cantidad de (CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y con fecha de vencimiento el 30 de abril del 2010 y que graba el inmueble registrado ante el IFREM bajo el folio real electrónico 00230242, el cual es propiedad de la suscrita. III. Se ordena la cancelación de la inscripción de lo gravámenes hipotecarios que han detallado en las prestaciones I y II de esta capítulo, y que pesan sobre el inmueble registrado ante el IFREM bajo el folio real electrónico 00230242, el cual es propiedad de la suscrita; por lo solicito desde este momento que una vez que cause ejecutoria la sentencia que se dicte el presente asunto, se gire atento oficio al IFREM para que cancele la inscripción de las hipotecas motivo de este juicio; haciéndoles saber a los demandados saber a los demandados que deben presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Se expide el presente a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

5591.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PATRICIA ORTIZ CALDERÓN: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2678/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RICARDO NEYRA CASTRO, en contra de PATRICIA ORTIZ CALDERÓN, se dictó auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial que ha operado a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en: Lote 8, Manzana 4, Colonia Carlos Hank González, Ampliación Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, domicilio completo y correcto de dicho inmueble es el ubicado en 1ra. Cerrada de Benito Juárez, Manzana 4, Lote 8, Número Oficial 15, Colonia Hank González, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.50 metros colinda con Calle, AL SUR: 7.50 metros colinda con Propiedad Privada; AL ORIENTE: 16.00 metros colinda con Lote 9; y; AL PONIENTE: 16.00 metros colinda con Lote 7. Con una Superficie de 120.00 M² B).- Como consecuencia la Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, folio 042424, a nombre de PATRICIA ORTIZ CALDERON. A partir del 31 de diciembre del año 1991, vengo poseyendo de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario tal y como se desprende del contrato privado de compra-venta celebrado con la C. PATRICIA ORTIZ CALDERON, Circunstancias que les consta a MÓNICA NEYRA GUEVARA y CAMILO ANDRÉS NEYRA GUEVARA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, PATRICIA ORTIZ CALDERÓN, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al primer día de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

318-A1.- 10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. NUM.: 276/2019.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ANTONIO BARRERA ESQUINAZI Y VIRGINIA BEATRIZ DURAND REYES, EXPEDIENTE 276/2019, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a quince de junio del dos mil veintiuno.

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada legal de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen; se tiene a la promovente devolviendo oficio 301220c00/1458/2021 y exhorto número 99/2021 proveniente del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, sin diligenciar por las causas que del propio documento se derivan; y tomando en consideración las constancias de autos de las que se desprende que se han agotado los medios para la localización y emplazamiento de los demandados, como se solicita, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, POR IGNORAR LA ACTORA EL DOMICILIO ACTUAL DE ANTONIO BARRERA ESQUINAZI Y VIRGINIA BEATRIZ DURAND REYES, EMPLÁCESELES A JUICIO MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial de éste Tribunal y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" haciéndoles saber a dichos demandados, el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER con número de expediente 276/2019, en el que solicitan "I. La declaración del vencimiento anticipado del plazo para el pago de adeudo descrito en el documento base de la acción. Esto en atención al inciso A) de la cláusula décima tercera del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, contenido en la escritura pública que exhibimos." Y prestaciones accesorias, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el presente Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con lo que dispone el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles, salvo aquellas que deban realizarse en forma diversa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 637 del ordenamiento legal en cita, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado, las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción, debiendo publicarse de manera íntegra el presente proveído, dada la naturaleza del acto a notificar. Tomando en consideración que el último domicilio conocido de los demandados se encuentra ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos para emplazar a los demandados ordenados en este proveído en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado concediendo a la autoridad exhortada un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto señalado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que con efectos a partir del quince de junio del dos mil veintiuno, funge como Secretario de Acuerdos "B", el Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría. CONSTE.

Ciudad de México, a 29 de junio del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos "B", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRIA.- RÚBRICA.

5600.-13, 17 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 858/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por JOEL SALAZAR GONZALEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO NUMERO 192, EN EL PARAJE DENOMINADO CERRO DEL PESQUEZO, SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 256.49 m2 (doscientos cincuenta y seis metros cuarenta y nueve centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte: 10 metros colinda con propiedad de la señora Esther Carlos Cruz; Al Sur: 10 metros colinda con privada; Al Oriente: 25.92 veinticinco metros noventa y dos centímetros colinda con propiedad de Francisco González Villa; Al Poniente: En dos líneas una de diecinueve metros veintiocho centímetros colinda con propiedad de Francisco Javier Salazar González y otra línea de siete metros cuarenta centímetros colinda con propiedad de Mario González Hernández.

Expídanse edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias.

Dado en Lerma, Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación, tres de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario, Lic. Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

5715.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 964/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; el LIC. EN C.P. Y A.P. RAFAEL HUERTA CANO, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al inmueble ubicado en la comunidad de Tlacochaca perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros colindando con camino si nombre; AL SUR: 20.00 metros colindando con propiedad de José González Guadarrama; AL ORIENTE: 20.00 metros colindando con propiedad de José González Guadarrama; y AL PONIENTE: 20.00 metros, colindando con camino a tanque de agua; CON UNA SUPERFICIE DE: 400.00 M2 (cuatrocientos metros cuadrados) y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por los menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

5716.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 978/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; NELVA ORTÍZ MORENO Y ONEYSI ORTÍZ MORENO, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Carretera Ixtapan-Tonatico, número 1715, Barrio de Santa Catarina, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En 12.00 metros con el Señor Francisco Corona González; AL SUR: En 12.00 metros con Carretera Federal México-Ixtapan de la Sal-Tonatico; AL ORIENTE: En 31.80 metros con la señora Evelia Marlem Ayala Sánchez; y AL PONIENTE: AL PONIENTE: En 32.05 metros con el señor Gerónimo García Calixto; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 383 METROS CUADRADOS DE TERRENO y 246 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

5717.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 580/2021, GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE OSWALDO SANCHEZ SIN NUMERO, COLONIA LA DEPORTIVA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.70 METROS COLINDA CON EMIGDIO OCAMPO BAUTISTA, AL SUR 13.70 COLINDA CON GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA, AL ORIENTE 7.30 METROS COLINDA CON CALLE OSWALDO SANCHEZ, AL PONIENTE 7.30 METROS COLINDA CON ABUNDIO PICHARDO ALANIS; el cual tiene una superficie aproximada de 100.00 (CIEN PUNTO CERO CERO) metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de dos de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los trece días de septiembre de dos mil veintiuno.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a los trece días de septiembre de dos mil veintiuno, la M. en D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de dos de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

5718.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha treinta de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Diligencias de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por ROSAURA LOPEZ MENDEZ, bajo el número de expediente 1049/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia, en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN PRIVADA MONARCA, LOTE 04, COLONIA SANTAMARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA MONARCA; AL ORIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de donación celebrado con ERASMO BAEZ BAEZ, en fecha (16) DIECISÉIS de DICIEMBRE DEL AÑO (2012) DOS MIL DOCE y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 09 días de Septiembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (30) TREINTA de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN DERECHO ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

5725.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 600/2021, ARTURO CONTRERAS OLIVARES, promovieron por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 173, INTERIOR C, BARRIO DE PUEBLO NUEVO, DE LA COMUNIDAD DE SAN PABLO AUTOPAN, CÓDIGO POSTAL 50290, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18 METROS, 50 CENTIMETROS Y COLINDA CON TERRENO DEL C. CLAUDIO GONZALEZ GOMEZ, AL SUR 18 METROS, 80 CENTIMETROS Y COLINDA CON ESTEBAN CONTRERAS OLIVARES Y/O NELY GUADALUPE CONTRERAS COLIN, AL ORIENTE 31 METROS, 38 CENTIMETROS Y COLINDA CON TERRENO DEL SEÑOR TOMAS HINOJOSA, AL PONIENTE 31 METROS 38 CENTIMETROS Y COLINDA CON TERRENO DEL SEÑOR APOLINAR GUADARRAMA. CON CINCO METROS DE VIA DE PASO HACIA EL CAMINO REAL; el cual tiene una superficie aproximada de 585.237 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE) metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de seis de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los catorce días de septiembre de do mil veintiuno.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a catorce días de septiembre de dos mil veintiuno, la M. en D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de seis de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

5726.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Diligencias de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), y en auto de fecha ocho de septiembre del mismo año se tuvo por aclarada la calle colindante del bien inmueble, promovido por GRISELDA FRANCISCO MIGUEL, bajo el número de expediente 553/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE CERRADA ROSAS, BARRIO DE SAN PEDRO; PARTE BAJA, LOTE 6, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE LA SEÑORA ANGÉLICA FLORES ELIAS; AL SUR 13.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE LA SEÑORA LAURA LETICIA ESTRADA HERRERA; AL ORIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA JUAN ESTRADA; AL PONIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA ROSAS; CON UNA SUPERFICIE DE 130.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con GLORIA PERALTA LOPEZ, en fecha TRES (03) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende al día 13 de Septiembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (08) OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. En Derecho Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

5730.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN), promovido por CRISTOBAL VERONA GALICIA, bajo el número de expediente 983/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO SANTA MARIA, UBICADO EN CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, perteneciente al MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21.55 METROS Y COLINDA CON ISIDRO JIMENEZ; AL SUR 43.38 METROS Y COLINDA CON CALLE 12 DOCE DE OCTUBRE; AL ORIENTE 06.30 METROS Y COLINDA CON ISIDRO JIMENEZ; AL OTRO ORIENTE 30.00 METROS Y COLINDA CON TIBURCIO GALICIA Y CRUZ GALICIA; AL PONIENTE 24.10 METROS Y COLINDA CON ROSA GALICIA; CON UNA SUPERFICIE DE 869.14 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con JUAN GALICIA, en fecha 13 TRECE DE ENERO DEL AÑO (1992) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 27 días de Agosto de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 19 diecinueve de Agosto del año dos mil veintiuno 2021.- Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

5731.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veinte y veintiséis de agosto ambos del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, bajo el número de expediente 1010/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto

del inmueble DENOMINADO "XOCHITENCO" UBICADO EN BARRIO DE XOCHITENCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.75 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR 13.75 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 137.50 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con YOLANDA GARCIA SIMANCAS, en fecha (21) VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO (2010) DOS MIL DIEZ, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 09 días de SEPTIEMBRE de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (26) VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN DERECHO ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

5732.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 2200/2021.

SEGUNDA SECRETARÍA.

FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "APIAXCO", ubicado en calle Veracruz esquina con calle de la Cruz, en el poblado de San Simón, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 53.89 metros y colinda con JUVENTINO SÁNCHEZ MARTÍNEZ; AL SUR: 55.50 metros colinda con CALLE VERACRUZ; AL ORIENTE: 29.90 metros colinda con MARGARITA ESPINOZA; AL PONIENTE: 25.29 metros linda con CALLE DE LA CRUZ. Con una superficie de 1,504 metros cuadrados, y que lo posee desde el DOS 2 DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE 2014, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de MARÍA FELIX NADIA RESENDIZ PONCE.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREEN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DIEZ 10 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021. -----DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres 3 de septiembre de dos mil veintiuno 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

5733.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARGARITA BARCENAS DOMINGUEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 3330/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un predio ubicado en AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 3049, COLOIA SAN BUENAVENTURA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.15 metros con AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA; AL SUR: 6.75 metros con ANGEL JIMENEZ ATILANO; AL ORIENTE: 22.50 metros con MARIA MORENO; AL PONIENTE: 15.70 metros en dos líneas la primera de 6.60 metros y la segunda de 7.10 metros con ANGEL JIMENEZ ATILANO. CON UNA SUPERFICIE DE 151.95 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa de MAGDALENA LOA BECERRIL, el quince de noviembre de dos mil trece, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y a título de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad. DOY FE.

Dado en Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil Veintiuno.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

5735.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2597/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, SIN NÚMERO, DENOMINADO XAXALPA, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 78.12 Y COLINDA CON EL SEÑOR BENITO ROJAS;

AL SUR: 81.00 METROS Y COLINDA CON LUCAS SÁNCHEZ y ROQUE PERALTA;

AL ORIENTE: 42.00 METROS Y LINDA CON DANIEL URBAN;

AL PONIENTE: 39.35 METROS Y LINDA CON BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,240.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el dos (02) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de nueve (09) de junio de dos mil veintiuno.- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5737.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 740/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES, respecto del predio ubicado en CALLE MORELOS NÚMERO CINCO, BARRIO SAN ANTONIO EL CUADRO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total aproximada de 209.31 (doscientos nueve punto treinta y un metros cuadrados), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.15 mts y linda con CALLE JOSÉ MARIA MORELOS; AL SUR 7.95 mts y linda con DULCE MARIA SOLANO OLIVARES; AL ORIENTE 26.00 mts y linda con DULCE MARIA SOLANO OLIVARES y AL PONIENTE 26.00 mts y linda con CONSTANTINO HIDALGO.

Se expide a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 17 de junio del 2021.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JIM RAMIREZ DIAZ.-RÚBRICA.

5738.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LESTER PORFIRIO QUIJADA RAMÍREZ, por su propio derecho ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 3016/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO RÚSTICO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "LA CANTERA II", UBICADO EN CALLE AMISTAD actualmente CALLE DEL MILAGRO S/N BARRIO DEL REFUGIO, PUEBLO DE SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En dos líneas, 24.00 metros y 9.85 metros y colinda con ANTONIO VÁZQUEZ CORTEZ y ZANJA REGADORA DE POR MEDIO. AL SUR: En 27.85 metros y colinda con CALLE AMISTAD, actualmente denominada CALLE DEL MILAGRO. AL ORIENTE: En 42.00 metros y colinda con propiedad de la señora EVA RAMÍREZ VÁZQUEZ. AL PONIENTE: En 41.00 metros y colinda con propiedad de los señores GERÓNIMO Y FEDERICO VÁZQUEZ RAMÍREZ y ZANJA REGADORA DE POR MEDIO. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,269.77 METROS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

5742.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Se hace saber que CONSTANTINO LOPEZ JAIMES, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO), bajo el expediente número 971/2021, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA VICENTE GUERRERO (ACTUALMENTE PRIMERA SECCION), MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 09.90 metros y colinda con propiedad privada actualmente (COLUMBA ACEVES ROSAS).

AL SUR: 10.10 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE (CARMEN LUNA CABRERA).

AL ORIENTE: 12.40 METROS Y COLINDA CON NORMA MEJIA CAMPOS.

AL PONIENTE: 12.40 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

PUBLIQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA. ESTO A EFECTO DE QUIEN SE CREA AFECTADO O CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCA A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- AUTORIZADOS POR: LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

5743.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

C. RAFAEL RAMOS RAMÍREZ
DOMICILIO SE IGNORA
CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS
JURÍDICO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

En auto de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiuno, ante la imposibilidad de poderse llevar a cabo la audiencia señalada para el día diez de septiembre del año en curso, acorde a Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición de personas del Estado de México, 145 y 146 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de persona, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y toda vez que únicamente compareció la Apoderada legal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, en el expediente marcado con el número 174/2021, relativo al juicio ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por la C. ANA LUISA OLIVA AGUIRRE, en su carácter de esposa respecto de RAFAEL RAMOS RAMÍREZ, se dio cuenta a la LICENCIADA KARINA LETICIA HERNÁNDEZ CORTES, Juez del JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con el estado procesal, por lo que se emitió auto en fecha diez de septiembre de esta anualidad, que a la letra dice:

AUTO.- Teotihuacán, Estado de México, diez (10) de septiembre el año dos mil veintiuno, (2021).

Vista la razón de cuenta, atento al estado procesal que guarda el presente Sumario, advirtiéndose del contenido de la certificación que se encuentra glosada al expediente, en el sentido de que no se pudo llevar a cabo la diligencia señalada para el día de la fecha, toda vez que, únicamente compareció la LICENCIADA SONIA VILCHIS GARCÍA, en su carácter de Apoderado legal de la Comisión ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, perteneciente a la Secretaría de Justicia de Derechos Humanos, no habiendo comparecido las demás autoridades que fueron citadas por los conductos legales y que en detalle se encuentran mencionadas en el proveído de fecha treinta de agosto de esta anualidad. Por tanto, deberá continuarse con el trámite correspondiente, por lo que con fundamento en el artículo 18 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición de personas del Estado de México, 145 y 146 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de persona, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Bajo ese orden de ideas, procédase a la publicación de EDICTOS, POR TRES VECES DE CINCO EN CINCO DÍAS NATURALES, en el BOLETÍN JUDICIAL, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, y EDICTOS ELECTRÓNICOS en las PAGINAS OFICIALES DE LA COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, y AYUNTAMIENTOS SIN COSTO ALGUNO PARA QUIEN EJERCE LA ACCIÓN. Haciéndole saber a cualquier persona con interés jurídico en el presente procedimiento, que debe presentarse dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, a deducir sus derechos si a su interés conviene en este juicio, contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento especial en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la Puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la citación.

Por tanto, hágase la publicación de los edictos con los insertos necesarios, mismos que quedan a disposición de la interesada para que, los haga llegar a su destino.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario Judicial LICENCIADO GERARDO SANDOVAL SALAS, QUIEN AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOS RÚBRICAS.- SECRETARIO DE ACUERDO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

5746.-17, 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 3030/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA VICTORIA RAMÍREZ RUBIO, respecto del inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO "CALICANTITO", UBICADO EN LA CALLE CERRADA CALICANTITO SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARTÍN, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 25.00 METROS, LINDA CON GILBERTO VILLANUEVA FIGUEROA (ANTES DIANA URBÁN RODRÍGUEZ); AL SUR: 25.00 METROS, LINDA CON GERARDO SÁNCHEZ URBÁN (ANTES CONCEPCIÓN DUARTE CONTRERAS); AL ORIENTE: 10.00 METROS, LINDA CON GERARDO SÁNCHEZ URBÁN (ANTES CONCEPCIÓN DUARTE CONTRERAS); AL PONIENTE: 10.00 METROS, LINDA CON CALLE PRIVADA DE NOMBRE CALICANTITO. Con una superficie aproximada de 250.00 METROS (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CON CERO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán, México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

334-A1.- 17 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

A quien corresponda:

ALMA LAURA RETURETA CERVANTES, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1123/2021 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en: AVENIDA XACOPINCA SIN NÚMERO, COLONIA TRIGOTENCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 57.10 metros linda con MARTHA CERVANTES URBÁN Y DANIEL URBÁN URBAN; AL SUR.- 56.73 metros linda con DARINKA LÓPEZ CERVANTES (ANTES BERTHA CERVANTES URBAN); AL ORIENTE.- 19.91 metros linda con EZEQUIEL AGUDO MARTÍNEZ (ANTES PROPIEDAD PRIVADA); AL PONIENTE.- 19.91 metros linda con AVENIDA XACOPINCA; SUPERFICIE TOTAL DE.- 1,133.25 m2 (mil ciento treinta y tres metros con veinticinco decímetros cuadrados).

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro y veintisiete de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Cuautitlán, México, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, Maestra en Derecho Leticia Rodríguez Vázquez.- Secretario Judicial.-Rúbrica.

335-A1.- 17 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CARIDAD HERNÁNDEZ MORA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 3029/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO MARCADO CON EL NUMERO DOS, UBICADO EN LA CALLE DE HIDALGO ESQUINA CALLE DALIA (ANTES CERRADA HIDALGO), EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CHILPAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.50 METROS Y COLINDA CON LILIA FLORES DÍAZ;

AL SUR: 22.50 METROS Y COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO;

AL ORIENTE: 14.40 METROS Y COLINDA CON BERTHA FLORES ROJAS, Y;

AL PONIENTE: EN 16.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA DE HIDALGO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 342.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta y un (31) días del mes agosto del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

336-A1.- 17 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

REYNA GÓMEZ HERNÁNDEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2635/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "LA CRUZ" UBICADO EN CARRETERA CENTENARIO DEL HIMNO NACIONAL, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 75.00 (SETENTA Y CINCO METROS), CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA IVETTE LILIANA RAMOS GOMEZ (ANTES MARGARITA GÓMEZ HERNÁNDEZ).

AL SUR: EN 75.00 (SETENTA Y CINCO METROS), CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA JUANA GÓMEZ.

AL ORIENTE: EN 25.75 (VEINTICINCO METROS, SETENTA Y CINCO CENTIMETROS), CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA REYNA GÓMEZ HERNÁNDEZ (ANTES INMOVILIARIA DE MELCHOR OCAMPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE).

AL PONIENTE: EN 26.20 (VEINTISEIS METROS, VEINTE CENTIMETROS), CON LA CARRETERA CENTENARIO DEL HIMNO NACIONAL.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 1,947.75 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta (30) días de agosto del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de tres (03) de julio de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

337-A1.- 17 y 22 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente número 2912/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por VIRIDIANA ALEGRÍA LÓPEZ, se dictó auto de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, en la que se admitió a trámite la solicitud, y se ordenó su emplazamiento; ordenándose la publicación de

los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble materia del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha 3 de agosto del año 2016, celebre contrato de donación con el señor ANDRES ARTURO LÓPEZ MARTÍNEZ también conocido como ARTURO LÓPEZ MARTÍNEZ, respecto de un terreno ubicado en 1ª Cerrada de Insurgentes, número 3 BIS, Bo. Cuaxoxoca, Municipio de Teoloyucan, Estado de México. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.99 metros linda con Jesús Noriega Castro; AL SUR: 17.25 metros linda con Silvestre Vázquez Vázquez; AL ORIENTE: 10.50 metros linda con Maritza Sánchez González; y AL PONIENTE: 10.36 metros linda con Cerrada sin nombre. Con una superficie de 191.19 metros cuadrados. El inmueble descrito con antelación lo he poseído en sentido material hasta la fecha, de buena fé, asimismo el inmueble no reporta antecedente registral alguno, como se desprende del certificado de no inscripción, sin embargo actualmente el terreno que nos ocupa se encuentra registrado en el Sistema Catastral a nombre de Viridiana Alegria López, bajo el número de Clave Catastral 005 01 089 85 00 0000. Dicho inmueble no forma parte de bienes pertenecientes al ejido de la comunidad de Teoloyucan. El donante entrego al cien por ciento el inmueble libre de todo gravamen. La suscrita es la poseedora del inmueble desde el 18 de julio del 2014 y dicha posesión ha sido en concepto de propietario por el antecedente del contrato de donación de fecha 3 de agosto del año 2016. Por lo que, desde dicha fecha estoy en posesión y en concepto de propietario del inmueble descrito, mismo que disfruto en forma ininterrumpida, pacífica, continua, pública, de buena fé y a título de dueña. Circunstancias que les consta a ITZEL RODRÍGUEZ ANTONIO, LUIS MIGUEL CASTRO RODRÍGUEZ, KARINA LÓPEZ MARTÍNEZ Y MARÍA LUCÍA MARGARITA LEYVA ROMERO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia, PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide el presente, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

338-A1.- 17 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A: RAÚL MOLINA MORA.

En los autos del expediente 1197/2015, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 581, EN CONTRA DE RAÚL MOLINA MORA, a través de proveído dictado el veintidós (22) de junio del año dos mil veintiuno (2021), toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se le requiere a través de los presentes edictos a efecto que dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes al de la última publicación de los presentes proceda a dar cumplimiento al pago de la condenas impuestas, mediante sentencia de fecha seis de abril de dos mil veintiuno y pague a la parte actora o a quien sus derechos represente la cantidad de \$907,376.58 (NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo de crédito, comisiones por administración, comisiones por apertura, intereses ordinarios, así como mensualidades (amortizaciones) incumplidas; en consecuencia, se provee este auto con efectos de mandamiento en forma; con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlo, se procederá a trabar embargo sobre el bien inmueble indicado por el ocurrente, en ejercicio de su derecho.

PARA SU PUBLICACIÓN por tres veces, en el periódico de cobertura Nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

5775.-20, 21 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, UBICADO EN CIRCUITO CITLAL, MANZANA 21, LOTE 36, ENTRE CALLE QUETZALCÓATL, COLONIA CITLALMINA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, PUEBLO DE TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Y/O CALLE DOS, CON RETORNO 24, MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, POBLADO DE TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, Y/O CALLE RETORNO 24 ESQUINA CON CALLE 2, MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que los LICENCIADOS MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, ANGELICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ Y CRISTÓBAL PAREDES BERNAL EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número 03/2021, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de ERNESTINA GONZÁLEZ CAMACHO, en su calidad de propietario y/o QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEAN O DETENTEN EL INMUEBLE ubicado en CIRCUITO CITLAL, MANZANA 21, LOTE 36, ENTRE CALLE QUETZALCÓATL, COLONIA CITLALMINA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, PUEBLO DE TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Y/O CALLE DOS, CON RETORNO 24, MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, POBLADO DE TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, Y/O CALLE RETORNO 24 ESQUINA CON CALLE 2, MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Demandándoles las siguientes prestaciones: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en Circuito citlal, manzana 21, lote 36, entre calle Quetzalcóatl, colonia citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y/o manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Pueblo de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y/o manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y/o calle dos, con retorno 24, manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Poblado de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y/o calle retorno 24 esquina con calle 2, manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo, inciso d), 3 y 7, fracción V, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 2. La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 5. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtapaluca, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: HECHOS. 1.- En fecha 02 de octubre de 2018, una persona del sexo masculino denunció de manera anónima que en el inmueble Circuito Citlal, manzana 21 lote 36, colonia Citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México se realizan actos de comercio de drogas precisamente la venta de marihuana, 2.- Se confirma que en el citado inmueble se lleva a cabo la venta de droga en especial marihuana, 3.- El día 14 de octubre de 2018 Leonardo Alvarado García compró una bolsa de plástico transparente que en su interior contenía 89 gramos de estupefaciente denominado "cannabis" en el inmueble en comento, 4.- El día 08 de noviembre de 2018, se ejecutó el cateo que fue obsequiado por el Licenciado Miguel Ángel Bautista Medina, Juez del Juzgado de Control especializado en cateos y ordenes de aprehensión con sede en Chalco, Estado de México en el domicilio Circuito Citlal, manzana 21 lote 36, colonia Citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y se encontró el estupefaciente denominado por la Ley General de Salud como "cannabis", 5.- El inmueble fue asegurado por el agente del Ministerio Público Investigador, al haber sido utilizado para la comercialización de marihuana. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, siendo estos: 1. Existencia de un Hecho Ilícito.- el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, sobresale el hecho de que en el presente caso se realizan actos de compraventa de estupefacientes. 2.- LA EXISTENCIA DE ALGÚN BIEN DE ORIGEN O DESTINACIÓN ILÍCITA. Respecto al SEGUNDO DE LOS ELEMENTOS exigidos por la ley de la materia, únicamente resalta el hecho que, dentro de la superficie del inmueble afecto, fueron usadas en el evento delictivo de delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, 3. NEXO CAUSAL DE LOS ELEMENTOS ANTERIORES el cual será materia de acreditación en el juicio, 4. Conocimiento que tenga o deba haber tenido el titular del destino del bien al hecho ilícito, el mismo se acreditará durante la secuela procedimental con los medios de prueba ofertados en la presente, para tal efecto. Las promoventes, solicitan como medidas cautelares las siguientes: 1. IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, CONSISTENTE EN EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE Circuito citlal, manzana 21, lote 36, entre calle Quetzalcóatl, colonia citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y/o manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Pueblo de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y/o manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y/o calle dos, con retorno 24, manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Poblado de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y/o calle retorno 24 esquina con calle 2, manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO, a efecto de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna para lo cual se solicita a su Señoría, gire el oficio de estilo al Registrador Público de la Propiedad de Texcoco, del Estado de México, a efecto de que en el folio real electrónico 00053916, correspondiente al inmueble del cual se demanda la presente acción, se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. En consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA DEL ESTADO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LOPEZ.- RÚBRICA.

5829-BIS.- 21, 22 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN (ES) SE OSTENTEN COMO PROPIETARIO (S) O ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Se hace saber que AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven Juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de BEATRIZ CARRILLO GUDIÑO, (en su calidad de propietaria), y/o quien (es) se ostente (n) como propietario (s) o acredite (n) tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, como GUILLERMO ESCUDERO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE TERCERO PERJUDICADO, radicado en este Juzgado bajo el expediente 01/2021, en ejercicio de la acción de EXTINCIÓN DE DOMINIO, sobre el bien inmueble ubicado en Privada de Corregidora s/n, en la colonia Barrio San Pedro, Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de conformidad al acuerdo de aseguramiento de trece de noviembre de dos mil trece; así como Privada Corregidora o Cerrada Corregidora s/n, Barrio San Pedro Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de conformidad con el informe de la Dirección Jurídico Consultivo del Ayuntamiento de Chimalhuacán Estado de México; también identificado como Privada Corregidora s/n, Barrio San Pedro Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, como se desprende del dictamen pericial en materia de Ingeniera Civil, signado por el perito en materia de Topografía Ernesto Antonio González García, adscrito a la Subdirección de Servicios Periciales Región Ecatepec-Texcoco, Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Demandándole las siguientes reclamando las siguientes prestaciones: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de "El Inmueble" toda vez que sirvió como INSTRUMENTO DEL HECHO ILÍCITO DE SECUESTRO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo II, inciso b), 3 y 7, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 2. La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto; 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 5. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble; 6. El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, asimismo se transmite la relación sucinta respecto de los hechos: El trece de noviembre de dos mil trece, la víctima de identidad reservada con iniciales L.V.C.M, fue interceptada por cuatro sujetos masculinos en su lugar de trabajo, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, despojada de su vehículo particular, sometida y llevada a un inmueble en construcción que sirvió como casa de seguridad, ubicado en PRIVADA CORREGIDORA, S/N, EN LA COLONIA SAN PEDRO, PARTE BAJA, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, lugar donde fue privada de su libertad por una noche, hasta la mañana siguiente que logra escapar de dos de sus captores, pidiendo auxilio a dos elementos de la Policía Municipal de Chimalhuacán. Derivado de lo anterior, los oficiales remitentes CHRISTIAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ y RICARDO CORTEZ MENDOZA, acudieron ante el agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno de Chimalhuacán, el delito de SECUESTRO, cometido en agravio de la víctima de identidad resguardada de iniciales L.V.C.M, lo anterior es así, toda vez que fueron contestes en indicar que, en la fecha antes referida, advirtieron la presencia de una persona del sexo femenino, que corría hacia la unidad tripulada por dichos elementos, pidiéndoles ayuda, la cual les manifestó que cuatro sujetos le habían robado su vehículo y que había sido privada de su libertad, logrando escapar de dos de sus captores, y que en dicho lugar aún se encontraba uno de ellos, por lo que los condujo hacia el lugar de los hechos, el ubicado en CERRADA CORREGIDORA, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA SAN PEDRO, PARTE BAJA, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, EN EL ESTADO DE MÉXICO, al arribar al mismo, se percataron que un sujeto del sexo masculino, corría en dirección contraria a la de ellos, llevando en sus manos una arma larga de color negra de las denominadas AK-47, momento en el cual, al advertir la presencia de los elementos, trató de escapar, sujeto que la víctima señaló uno de los hombres que la tenían cautiva en el inmueble; por lo que en ese momento fue detenido quien respondió al nombre de FRANCISCO OMAR BAUTISTA MARTÍNEZ, para ponerlo a disposición del agente del Ministerio Público. El trece de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo la inspección ministerial en el inmueble, lugar donde fueron hallados vestigios del hecho ilícito como lo son unas colchonetas color azul y cobija color blanca con azul, al norte del área mencionada con antelación se localizó el espacio donde los captores ordenan desnudarse a la víctima y la mantuvieron cautiva, el cual identificó plenamente como el punto donde fue privada de su libertad, en donde fueron encontradas pertenencias de la pasiva, además de vestigios de elementos con los que fue sometida. Debido a los objetos que fueran encontrados en el interior del inmueble afecto, como lo fue dos colchonetas de diversos colores, una cobija de color blanco con azul, una bolsa de mano de lona color negro con estampados en forma de besos color rojos y una figura femenina, un par de zapatos femeninos tipos plataforma color blancos de la marca JANTE, un par de zapatos femeninos tipos plataformas transparentes sin marca visible aparente, dos mallas térmicas color moradas, ropa interior femenina así como diversas pertenencias de la víctima, el licenciado ÓSCAR HERNÁNDEZ MONTES, agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno de Chimalhuacán, ordenó el aseguramiento del inmueble afecto, el trece de noviembre de dos mil trece, dentro de la carpeta de investigación 332580830417913. El doce de octubre de dos mil quince, fue dictada sentencia condenatoria por la Jueza de Juicio Oral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, dentro de la causa penal 168/2014, en contra de FRANCISCO OMAR BAUTISTA MARTÍNEZ, por el delito de SECUESTRO, en agravio de la víctima mayor de edad identificada con las iniciales L.V.C.M., sentencia condenatoria que fue recurrida por el imputado antes referido, asignándosele el toca de apelación 822/2015, la cual, fue modificada por el Tribunal de Alzada, en consecuencia, por auto de veintidós de enero de dos mil dieciséis, se declaró firme y ejecutable. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, siendo estos: 1. La existencia de un inmueble destinado para la comisión de dicha conducta delictiva, y el nexo causal entre estos, al ser utilizado como INSTRUMENTO del delito consistente en la existencia del hecho ilícito de Secuestro previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso a), 10, fracción I, inciso b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente al momento de cometer el hecho, en relación con los artículos 22, párrafo tercero y cuarto, Constitucional; 1,

segundo párrafo, inciso b) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 2. LA EXISTENCIA DE ALGÚN BIEN DE ORIGEN O DESTINACIÓN ILÍCITA. Respecto al SEGUNDO DE LOS ELEMENTOS exigidos por la ley de la materia, consistente en la existencia de un bien con DESTINACIÓN ILÍCITA, que en el caso concreto se utilizó como INSTRUMENTO DEL HECHO ILÍCITO, mismo que se acredita con los diversos medios de prueba que se anexan al presente escrito inicial de demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción V, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 3. NEXO CAUSAL DE LOS ELEMENTOS ANTERIORES. Se acredita EL TERCERO DE LOS ELEMENTOS, que exige la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que es evidente que se tienen por demostrados el primero y segundo de los requisitos de procedencia de la acción de extinción de dominio, en virtud de haberse acreditado con elementos de convicción, LA EXISTENCIA DEL HECHO ILÍCITO DE SECUESTRO previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso a), 10, fracción I, inciso b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en segundo lugar, que "El inmueble", SE UTILIZÓ COMO INSTRUMENTO para la comisión del delito de SECUESTRO, cometido en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales L.V.C.M. lo cual se demuestra con diversos medios de prueba, dentro de la causa penal 168/2014, y que dieron como resultado la sentencia condenatoria de FRANCISCO OMAR BAUTISTA MARTÍNEZ, y de la cual ya causo ejecutoria, en la que se acredita que "El inmueble" fue utilizado como casa de seguridad, teniendo en cautiverio a la víctima, corroborándose también con el dicho de los vecinos del lugar, que los sujetos activos del delito, habitaban "El inmueble" el cual utilizaban además para llevar a cabo el secuestro y otros delitos, con lo que SE ACREDITA EL NEXO CAUSAL de los elementos anteriores. 4. CONOCIMIENTO QUE TENGA O DEBA HABER TENIDO EL TITULAR DEL DESTINO DEL BIEN AL HECHO ILÍCITO. Por cuanto hace al CUARTO ELEMENTO referido por el artículo 7, fracción V, 9, numeral 4, y 15, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en atención a que el inmueble fue utilizado para la comisión del hecho ilícito de Secuestro, no lo realizó BEATRIZ CARRILLO GUDIÑO, resulta necesario acreditar que dicho demandado se condujo con mala fe durante la integración del expediente, para determinar si resultaba procedente o no el ejercicio de la acción de extinción de dominio, consistente en "aquellos (bienes) que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo" este requisito se encuentra plenamente acreditado con las diligencias llevadas a cabo ante la Representación Social. Las promoventes, solicitan como medidas cautelares las siguientes: 1. IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, CONSISTENTE EN EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE, identificado como Privada de Corregidora s/n, en la colonia Barrio San Pedro, Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de conformidad al acuerdo de aseguramiento de trece de noviembre de dos mil trece, prueba marcada con el número uno del capítulo respectivo; así como Privada Corregidora o Cerrada Corregidora s/n, Barrio San Pedro Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de conformidad con el informe de la Dirección Jurídico Consultivo del Ayuntamiento de Chimalhuacán Estado de México, prueba marcada con el número dos del capítulo respectivo; así como Privada Corregidora s/n, Barrio San Pedro Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, como se desprende del dictamen pericial en materia de Ingeniera Civil, signado por el perito en materia de Topografía Ernesto Antonio González García, adscrito a la Subdirección de Servicios Periciales Región Ecatepec-Texcoco, Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, a efecto de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna, solicito a su Señoría, gire el oficio de estilo a la Oficina Catastral del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. En consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALIA DEL ESTADO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LOPEZ.- RÚBRICA.

5830-BIS.- 21, 22 y 23 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1359/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EUDOGIA ZARATE MUÑOZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y GUADALUPE ORTEGA MUÑOZ, se dictó auto de fecha dos de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 3, Lote 86-B, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 03.71 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantú, AL SUR: 03.66 metros colinda con Lote 42; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 44; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 86-A. Con una superficie total de 55.31 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 30 de Abril

del año 2005, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora GUADALUPE ORTEGA MUÑOZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a DIEGO ZARATE MUÑOZ y MARÍA NORMA TORRES COSIO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1437/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por KARINA AIDEE MARTÍNEZ PÉREZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y PEDRO MARTÍNEZ PÉREZ, se dictó auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Mario Ramón Beteta, Manzana 5, Lote 51, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 metros colinda con Calle Mario Ramón Beteta, AL SUR: 07.00 metros colinda con Lote 13; AL ORIENTE: 13.70 metros colinda con Lote 50; AL PONIENTE: 13.70 metros colinda con Lote 52. Con una superficie total de 95.90 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 05 de Agosto del año 2006, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor PEDRO MARTÍNEZ PÉREZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JOSÉ LUIS ABAD GAMA y ESTHER JULIA ÁLVAREZ ORDAZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1608/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARTHA MARÍA DÍAZ RIVERA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO, se dictó auto de fecha

veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Alfredo del Mazo, Manzana 5, Lote 67, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.90 metros colinda con Lote 61 y 62; AL SUR: 06.90 metros colinda con Calle Alfredo del Mazo; AL ORIENTE: 14.04 metros colinda con Lote 3; AL PONIENTE: 14.00 metros colinda con Lote 02. Con una superficie total de 96.73 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 18 de junio del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ANTA MÁRQUEZ BARTOLO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a LYDIA REYES MARTÍNEZ y MARÍA ELENA GUERRERO SÁNCHEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día nueve de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1244/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA LIDIA AGUIRRE IÑIGUEZ, MARIO ALBERTO ROUCAS AGUIRRE y VÍCTOR MANUEL ROUCAS AGUIRRE, en contra de JORGE ROUCAS AGUIRRE y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de un Lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, Ubicado en Calle Manzana 111, Lote 59, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Tlatelolco, Manzana 111, Lote 59, Colonia Ciudad Azteca, 1ra Sección, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 58; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 60; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Tlatelolco; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 29. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Con fecha 02 de enero del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor JORGE ROUCAS AGUIRRE, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a PABLO JORGE VICUÑA ROMERO, ÁNGEL ISABEL VÁZQUEZ AGUILAR y CLAUDIA BERENICE HERRERA SANTILLAN; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1441/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LETICIA SÁNCHEZ MÉNDEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ACOSTA, se dictó auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 8, Lote 18, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 17, AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 19; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 13. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 01 de Julio del año 2001, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ACOSTA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a TOMAS FRAUSTO GUTIÉRREZ y ESTHER MARTÍNEZ GÓMEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1606/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JAVIER ELOY SANJUAN GARCÍA y MA. REYNA LÓPEZ ROCHA, en contra de ALEJANDRO BASILIO REYES y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Los promoventes reclaman literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en: Calle, Manzana 52, Lote 27, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como Calle Circuito Copilco, Manzana 52, Lote 27, Colonia La Florida Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la usucapión a favor de la suscrita. Dicho terreno tiene una Superficie de 126.07 m² y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.01 metros colinda con Lote 26; AL SUR: 18.01 metros colinda con Lote 28; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con Propiedad Particular actualmente, Circuito Exterior Mexiquense; AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Circuito Copilco, Actualmente Calle Circuito Copilco. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Con fecha 10 de Julio del año 2008, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor ALEJANDRO BASILIO REYES, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietarios, circunstancias que les consta a MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ORTEGA y LUDMILLA

SOFÍA FIGUEROA GÓMEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1440/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por TEODOSIA FERNÁNDEZ HUERTA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y DOLORES HORTENSIA ZÚÑIGA VÁZQUEZ, se dictó auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 3, Lote 58, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.68 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantú, AL SUR: 07.60 metros colinda con Lote 28; AL ORIENTE: 15.10 metros colinda con Lote 57; AL PONIENTE: 15.11 metros colinda con Lote 59. Con una superficie total de 115.36 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 15 de Julio del año 2002, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora DOLORES HORTENSIA ZÚÑIGA VÁZQUEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ANITA MÁRQUEZ BARTOLO y BLANCA OLIMPIA DE LA ROSA ROBLES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2999/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN CARLOS MEDINA MEDINA, en contra de LUIS VICENTE MEDINA OCAMPO y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha tres de septiembre del año dos mil veintiuno, se

admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un Lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en la Calle Manzana 221, Lote 19 Colonia Fraccionamiento Azteca, y que actualmente se conoce como, Calle Zapotecas, Manzana 221, Lote 19, Colonia Ciudad Azteca, 1ª Sección, Pertenece al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.50 metros colinda con Lote 18; AL SUR: 18.50 metros colinda con Lote 20; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con Lote 46; AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Boulevard de los Zapotecas actualmente Calle Zapotecas. Con una superficie total de 129.50 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Con fecha 10 de Junio del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor LUIS VICENTE MEDINA OCAMPO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a JORGE BRUNO MOTA BARROSO, EVELIA PÉREZ DURAN y LAURA ISABEL PEÑA HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de septiembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3000/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARACELI y MARÍA ISABEL de apellidos SÁNCHEZ MORALES, en contra de FRANCISCA ANTONIA MORALES BERNAL y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha tres de septiembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Los actores reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de habernos convertido en propietarias de un Lote de un predio Registralmente Denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Carlos Hank González, Manzana 8, Lote 1, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 2; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Alfredo del Mazo; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 30; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Calle Carlos Hank González. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 21 de Enero del año 2012, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora FRANCISCA ANTONIA MORALES BERNAL, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a LYDIA REYES MARTÍNEZ y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de septiembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2344/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CARLOS ALCIVAR AGUILAR, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y NORMA ALICIA JUÁREZ ALMAZAN, se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, Manzana 4, Lote 43, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.50 metros colinda con Lote 17; AL SUR: 09.50 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantu; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 42; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 44. Con una superficie total de 142.50 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 22 de Marzo del año 2010, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora NORMA ALICIA JUÁREZ ALMAZAN, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a SERGIO TORRES CAMACHO, ISIDRO CRUZ MENDOZA y DANIEL TORRALBA ÁLVAREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día diez de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1605/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por REYNA UTRILLA CLAVEL, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y GLORIA EUSEBIO AYALA, se dictó auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Carlos Hank González, Manzana 7, Lote 22, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.70 metros colinda con Lote 21; AL SUR: 14.70 metros colinda con Lote 23; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Carlos Hank González; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 8. Con una superficie total de 117.60 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 05 de Agosto del año 2006, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora GLORIA EUSEBIO AYALA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ANITA MÁRQUEZ BARTOLO y MARÍA DE JESÚS SEGURA NAVARRO; asimismo, ofreció

los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día nueve de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1439/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CLAUDIA ROSADO TREJO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y MA. GUADALUPE JUÁREZ NAVARRO, se dictó auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Alfredo del Mazo, Manzana 10, Lote 5, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle Alfredo del Mazo, AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 20; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 6; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 4. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 11 de Julio del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MA. GUADALUPE JUÁREZ NAVARRO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ANITA MÁRQUEZ BARTOLO y CELILIA MÁRQUEZ BARTOLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1438/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA SALINAS ZARATE, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y VULFRANO HERNÁNDEZ MIGUEL, se dictó auto de fecha ocho de

junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 2, Lote 44, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.10 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz, AL SUR: 08.06 metros colinda con Lote 53; AL ORIENTE: 15.20 metros colinda con Lote 45; AL PONIENTE: 15.26 metros colinda con Lote 43. Con una superficie total de 123.05 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 18 de Junio del año 2005, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor VULFRANO HERNÁNDEZ MIGUEL, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a PASCUALA VEGA ZARATE y GUADALUPE ORTEGA LUNA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1607/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUSTAVO MÉNDEZ HERNÁNDEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO, se dictó auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 2, Lote 48, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.70 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL SUR: 07.70 metros colinda con Lote 50 y 85; AL ORIENTE: 14.30 metros colinda con Lote 49; AL PONIENTE: 14.30 metros colinda con Lote 47. Con una superficie total de 110.11 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 18 de diciembre del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ANTA MÁRQUEZ BARTOLO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MAYRA DANIELA CORTEZ TREJO, MARÍA DE LOS ANGELES TÉLLEZ OCHOA e IRASEMA CORTES TREJO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día nueve de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1358/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CLAUDIO ZARATE MUÑOZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y GUADALUPE ORTEGA MUÑOZ, se dictó auto de fecha uno de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 3, Lote 86-A, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 03.71 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantú, AL SUR: 03.66 metros colinda con lote 42; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 86-B; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 45. Con una superficie total de 55.31 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 30 de Abril del año 2005, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora GUADALUPE ORTEGA MUÑOZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a DIEGO ZARATE MUÑOZ y MARÍA NORMA TORRES COSIO; asimismo, ofrecí los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ MANUEL LANDEROS PARRA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4443/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por J. JESÚS CRUZ ARGUETA, en contra de JOSÉ MANUEL LANDEROS PARRA, y MÉNDEZ SÁNCHEZ NAHÚM MARIO, se dictó auto de fecha nueve de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y en auto de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un Terreno denominado Valle de Anáhuac Sección "C", También conocido como los Sauces II Lote 15, Manzana 34 Ubicado en la Calle Urano, Colonia Valle de Anáhuac Sección "C", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.875 metros colinda con Lote 13, AL SUR: 08.875 metros colinda con Calle Urano; AL ESTE: 13.750 metros colinda con Lote 14; AL OESTE: 13.750 metros colinda con Lote 16. Con una superficie total de 122.03 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de JOSÉ MANUEL LANDEROS PARRA, y MÉNDEZ SÁNCHEZ NAHÚM MARIO, Con fecha 29 de Agosto del año 2000, adquirí

mediante contrato privado de compra-venta, de los mencionados en líneas que anteceden, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a RICARDO GUADALUPE GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, MAXIMINO HERNÁNDEZ CASTRO, TOMAS LARA OLMEDO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, JOSÉ MANUEL LANDEROS PARRA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los seis días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2347/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARACELI SÁNCHEZ MORALES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., JUAN SÁNCHEZ MORALES, se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle CARLOS HANK GONZÁLEZ, Manzana 8, Lote 4, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 5; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 3; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 27; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con CARLOS HANK GONZÁLEZ. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 15 de Mayo del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor JUAN SÁNCHEZ MORALES, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MA. GUADALUPE JUÁREZ NAVARRO, ANITA MÁRQUEZ BARTOLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día diez de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2998/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARITZA y CLAUDIA de apellidos LÓPEZ GUARNEROS, en contra de JOSÉ RUBÉN LÓPEZ YGARCIA y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha tres de septiembre del año dos

mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de habernos convertido en propietarios de un Lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en la Calle Manzana 219, Lote 53 Colonia Fraccionamiento Azteca, y que actualmente se conoce como, Calle Mexicas, Manzana 219, Lote 53, Colonia Ciudad Azteca, 1ª Sección, Pertenciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 52; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 54; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Mexicas; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 23. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Con fecha 10 de Junio del año 2010, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor JOSÉ RUBEN LÓPEZ YGARCIA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a AURELIANO TREJO RAMOS, MARÍA AUXILIO BAÑUELOS y MARÍA GUADALUPE VEGA ÁVILES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de septiembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2349/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROGELIO ALCIVAR AGUILAR, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., MARINA VALLADARES BAHENA, se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, Manzana 3, Lote 74, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle JORGE JIMÉNEZ CANTÚ; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 12; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 73; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 75. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 18 de Mayo del año 2014, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MARINA VALLADARES BAHENA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA HILARIA GÓMEZ ÁLVAREZ, MARGARITO ÁLVAREZ AGUILAR; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día diez de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1055/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CIPRIANO TORRES ZAVALA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y MARÍA DE LOS ÁNGELES TÉLLEZ OCHOA, se dictó auto de fecha once de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Circuito CÉSAR CAMCAHO QUIROZ, Manzana 3, Lote 21, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros colinda con Lote 65; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Circuito CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 22; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 20. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 15 de Junio del año 2002, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES TÉLLEZ OCHOA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARÍA ELENA GUERRERO SÁNCHEZ, ANITA MÁRQUEZ BARTOLO y JOSEFINA CASTILLO SEGURA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 409/2018, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de SALVADOR BECERRA VEGA y MARIA PAULINA MENDEZ FLORES. LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA VERÓNICA GUZMÁN GUTIÉRREZ, dicto los proveídos de fechas uno de julio, veintiséis de febrero ambos del año en curso y ocho de octubre del dos mil veinte, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ordeno sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble identificado como CASA TRES, DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO CIENTO VEINTE (120) DE LA CALLE PASEOS DEL BOSQUE, LOTE NÚMERO UNO ROMANO, DE LA MANZANA VEINTICUATRO ROMANO, SECCIÓN PRIMERA, FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, Conforme al auto aclaratorio de fecha veintiséis febrero del año dos mil veintiuno, señalándose para que tenga lugar la subasta pública las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., que se obtiene del precio de avalúo que sirvió de base para la primera almoneda, MENOS EL VEINTE POR CIENTO por tratarse de Segunda Almoneda; sirviendo como postura legal

aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; debiéndose además de anunciar su venta legal, es decir mediante Edictos que se publicarán por una sola ocasión, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico La Razón, así como se ordenó girar exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a efecto de publicar los edictos en los lugares públicos de su Jurisdicción. Se convocan postores. -----

Ciudad de México, a 13 de agosto del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "A", LIC. OLIMPIA GARCÍA TORRES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN MEDIANTE EDICTOS: por una sola ocasión, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, publicándose en:

5832.-22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 590/2021, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SONIA PALACIOS PÉREZ, respecto del bien denominado "ATLACHICAXTLA" ubicado en Calle Insurgentes sin número, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie total de 462.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 11.00 metros con Miguel Ramos, al Sur: 11.00 metros con Calle Insurgentes, al Oriente 42.00 metros con Antonio Rojas, al Poniente 42.00 metros con Edgar Palacios Pérez.

Dicho ocursoante manifiesta que desde EL DÍA DIECISIETE 17 DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE 2007, posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL ONCE 11 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha cinco 05 de agosto del año dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

5833.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 592/2021, EDGAR PALACIOS PÉREZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "ATLACHICAXTLA", ubicado en Calle Insurgentes sin número en el Municipio de Amecameca, con una superficie aproximada de 462.00 cuatrocientos sesenta y dos punto cero metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros linda con Miguel Ramos; AL SUR: 11.00 metros linda con Calle Insurgentes; AL PONIENTE: 42.00 metros linda con parte vendedora, AL ORIENTE: 42.00 metros linda con Sonia Palacios.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación diaria en esta Ciudad para que las Personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los once (11) días de agosto de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

5834.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por DIAZ LUNA PEDRO ADOLFO en contra de SOLORZANO BONIFAZ RODOLFO expediente 466/2010, Secretaría "B" la C. Juez dictó un proveído que en lo conducente dice: Ciudad de México, a dos de agosto del dos mil veintiuno. En la Ciudad de México a las ONCE HORAS DEL TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA "(...)" es por lo que se difiere la presente y para que tenga verificativo la continuación de la diligencia ordenada en acuerdo de fecha dos de agosto del año en curso, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, con apoyo en el artículo 1411 del Código de Comercio y los artículos 511, 566, 567, 570, 572 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordena sacar a Pública Subasta respecto de la totalidad del bien inmueble embargado en autos, en relación al inmueble ubicado en el poblado de Guadalupe Victoria en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie, medidas, linderos y datos registrales descritos en autos, y para que tenga verificativo la audiencia "(...)", debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad y el Periódico Diario Imagen, por tres veces, dentro de nueve días hábiles, en el entendido de que deberán mediar cinco días hábiles entre la última publicación de los edictos y la fecha señalada para que tenga verificativo la audiencia de Remate en cita, sirviendo de base para el remate el valor del inmueble antes citado que resulte por la cantidad de \$12,500,000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por la Actualización del Avalúo del Perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria al Código de Comercio, "(...)" con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria al Código de Comercio, así como librese atento exhorto con los insertos necesarios a costa de la actora, al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares que marca la legislación de aquella entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, por tres veces, dentro de nueve días hábiles, en el entendido de que deberán mediar cinco días hábiles entre la última publicación de los edictos y la fecha señalada para que tenga verificativo la audiencia de Remate en cita "(...)" Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO que da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México, a 07 de AGOSTO de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

5835.-22 septiembre, 4 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3306/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por VICTOR MANUEL JIMENEZ ARELLANO promoviendo en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de IRAÍS SANCHEZ PÉREZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

VICTOR MANUEL JIMENEZ ARELLANO en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de IRAIS SÁNCHEZ PÉREZ promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietaria del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle de privada Frida Kahlo sin número, en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Oriente: 16.00 metros con OFELIA TORRES ROMERO hoy IRMA JAIMEZ MORALES.

Al Poniente: 16.00 metros con DANIEL ROJAS NAVARRETE.

Al Norte: 13.00 metros con MARGARITO NAVA ZENÓN hoy TERESA MEJIA MONTES.

Al Sur: Con la calle de proyecto (FRIDA KAHLO).

Con una superficie aproximada de 208.00 (doscientos ocho) metros cuadrados.

El cual en fecha veinticuatro de enero de dos mil dos, lo adquirió por contrato privado de compraventa que celebró con LEON BENITO RIVAS MULHIA mismo que a solicitud de la autora de la sucesión fue protocolizado mediante instrumento público número 57,450 pasada ante la fe del notario público número 15 del Estado de México, licenciada Evelyn del Rocío Lechuga Gómez y que se le ha reconocido como propietario en diversos momentos del pasado y ante diversas autoridades con motivo del tal acto lícito y en atención a la obligación que como propietario o poseedor de dicho inmueble es que sea permitido mantener al corriente del pago del impuesto predial.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

5837.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN CONTRA DE JOSE ALBERTO CORTINA MEJIA, EXPEDIENTE 400/2010, LA CIUDADANA LICENCIADA VERONICA GUZMAN GUTIERREZ, C. JUEZ INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENÓ MEDIANTE PROVEÍDO DE TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, Que se SEÑALAN las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como Casa sin número ubicada en la Calle Huerto de los Nogales y terreno sobre el cual está construida que es el lote "G" del predio sin nombre, ubicado en la Población de Ayotla, Colonia Rancho de Guadalupe, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con valor de avalúo de \$462,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita..."

Edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles, así como entre la última publicación y la fecha de remate, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Crónica de Hoy".

Ciudad de México a 02 DE JULIO 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

5839.-22 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

KARINA OLMOS SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 827/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del predio denominado "LA PALMITA", ubicado en la Calle Girasoles, sin número, Localidad de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha cinco 05 de enero del año dos mil catorce 2014, celebró contrato de donación con Alejandra García Montiel, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 24.47 metros, colinda con KAREN ALEJANDRA OLMOS SANCHEZ; AL SUR 24.64 metros, colinda con ERNESTINA GARCÍA MONTIEL; AL ORIENTE 17.58 metros, colinda con GERARDO BERNABE GARCÍA GÓMEZ, y; AL PONIENTE 17.48 metros, colinda con CALLE PRIVADA; con una superficie aproximada de 430.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE 09 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5840.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
EDICTO**

MARIA ROSINA VILLARREAL MARTINEZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 1154/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO "EL SERRANO", UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha TRECE (13) de MARZO del año DOS MIL CATORCE (2014), lo adquirió de DEMETRIO VILLARREAL OLVERA, mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LADOS, EL PRIMERO DE 01.25 MTS. Y EL SEGUNDO DE 19.30 MTS. AMBOS COLINDAN CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUR: EN 20.35 MTS. COLINDA CON MA. CONCEPCIÓN VILLAREAL MARTÍNEZ; AL ORIENTE: EN 13.45 MTS. CON CRESCENCIO HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: EN 16.41 MTS. CON PRIVADA SIN NOMBRE, con una superficie aproximada de 307.25 (trescientos siete metros veinticinco centímetros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, DIEZ (10) DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

5841.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

MA. JUANA VILLARREAL MARTÍNEZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 1111/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO "EL SERRANO", UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha TRECE (13) de MARZO del año DOS MIL CATORCE (2014), lo adquirió de DEMETRIO VILLARREAL OLVERA, mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 (veinte) metros, colinda con CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUR: 20.05 (veinte punto cero cinco) metros, colinda con LEOPOLDO VILLARREAL MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 16.80 (dieciséis punto ochenta) metros, colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 18.86 (dieciocho punto ochenta y seis) metros colinda con LORENZO VILLARREAL; con una superficie aproximada de 355.19 (trescientos cincuenta y cinco metros diecinueve centímetros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, DIEZ (10) DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

5842.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 411/2007, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROBERTO SANABRIA ROJAS y JENNIFER LINEE MARTINEZ MARTINEZ, el juez del conocimiento dicto en la audiencia de almoneda de remate que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio abrogado, 469, 473, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se señalan las DIEZ HORAS DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la TERCER ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble condominio horizontal ubicado en: AV. DEPORTIVA 114, LOTE 3, EL DORADO, BARRIO DE SANTA MARÍA EN SAN MATEO ATENCO, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 72.87 METROS CUADRADOS, y las medidas y colindancias siguientes: Al noroeste: 06.00 metros, con Avenida Lerma; Al este: 12.147 metros, con lote 04; Al sureste: 06.00 metros, con vialidad privada; Al oeste: 12.146 metros, con lote 02, Inscrito en la Función Registral de Lerma, Estado de México, bajo la partida 516, volumen 58, Libro 1o, Sección Primera, Folio real electrónico 00011241. El precio de la venta es de \$1'225,354.22 (Un millón doscientos veinticinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 22/100), se ordena anunciar la venta a través de la publicación de edictos por una vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que pueda mediar entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de cinco días. Toluca, México, a trece de septiembre del dos mil veintiuno.

ORDENADO POR ALMONEDA DE REMATE DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

5844.-22 septiembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 1334/2018.

SECRETARÍA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DESFASSIAUX TRECHUELO OSCAR expediente número 1334/2018, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de La Ciudad De México, LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, señalo en auto de fecha veinte de agosto del año dos mil veintiuno, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto inmueble identificado como: Unidad "B" , Privada Fátima, marcada con el número oficial tres, construida sobre el lote número trece de la manzana treinta y dos, perteneciente al Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social y popular denominado "Real Granada Segunda Etapa" ubicado en el Municipio de Tecámac Estado de México y su cajón de estacionamiento marcado como "B", y sirve de base para el remate la cantidad de \$860,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Ciudad de México a 25 de Agosto del año 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL DIARIO IMAGEN, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.

5845.-22 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 563/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, promovido por BEATRIZ MONTEALEGRE GUEVARA con vista LEONARDO ALBERTO VILLAVICENCIO CONTRERAS, EN EL INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN DE PENSIONES VENCIDAS PROMOVIDO POR LA PRIMERA SE ORDENÓ: Atento a lo solicitado por el ocursoante, con fundamento en los artículos 2.229, 2.231, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles y por así corresponder al estado de las presentes actuaciones se señalan las ONCE (11) HORAS DEL DÍA DOCE (12) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en el presente Juicio, respecto de los bienes muebles identificados como: 1.- MOTOCICLETA MARCA HARLEY DAVIDSON, SERIE 1HD1JB5137Y017593, MODELO 2007, NUMERO DE PLACAS V41HP; y 2.- MOTOCICLETA MARCA HARLEY DAVIDSON, SERIE 1HD1BXB155Y029675, MODELO 2005, NUMERO DE PLACAS JKA71; por lo que anuncie su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el BOLETIN JUDICIAL, así como en la TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO por UNA SOLA OCASIÓN, no debiendo mediar entre ésta y la almoneda de remate menos de siete días. Sirviendo como base para el remate para la primer motocicleta la cantidad de \$88,795.25 (OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) y por lo que hace a la segunda de las motocicletas la cantidad de \$81,855.00 (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), montos que arrojaron el avalúo exhibido por el perito oficial nombrado en rebeldía, siendo postura legal la que cubra la totalidad del importe fijado y que sirve de base para el remate. Hágase del conocimiento de la parte ejecutada el derecho que tiene antes de fincado el remate de librar sus bienes, si paga, en el acto, lo sentenciado.

Validación: Acuerdo de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, que ordena la publicación de fecha treinta y uno de agosto del mismo año. ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JORGE LUIS MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

5847.-22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1656/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho RAFAEL NOVIA GONZÁLEZ, en términos del auto de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto

respecto de un inmueble ubicado en Calle Cedros número 41, Barrio de Pueblo Nuevo II, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 11.20 metros con Calle Cedros; AL SUR.- 9.84 metros con dos líneas, primera línea 1.00 metros con Guadalupe Romero y en segunda línea 8.84 metros con privada González; AL ORIENTE.- 24.85 metros con María Eugenia González Martínez; AL PONIENTE.- 24.90 metros con dos líneas primera línea 14.82 metros, segunda línea 10.08 metros, con Guadalupe Romero; con una superficie de aproximada de 264.33 metros cuadrados.

Que en fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, adquirí la propiedad y posesión mediante contrato privado de compraventa de la señora María de los Angeles Ramírez Chávez; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los nueve días de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

5848.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 689/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GRACIELA FLORES QUIROZ y JOSÉ MORENO OCHOA, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE ERNESTO MEDRANO S/N, SANTA CRUZ BOMBATEVI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 371.00 metros cuadrados (Trescientos setenta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.90 metros, colinda con CALLE ERNESTO MEDRANO; AL SUR: 13.80 metros, colinda con JAVIER FLORES QUIROZ; AL ORIENTE: 25.00 metros, colinda con JAVIER FLORES QUIROZ; AL PONIENTE: 25.00 metros, colinda con TOMÁS ERASMO HERNÁNDEZ, Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

5849.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 643/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ LUIS FARFÁN CASTAÑEDA, mediante auto de fecha diecinueve de agosto dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veinte de enero del año dos mil quince (2015), JOSÉ LUIS FARFAN CASTAÑEDA, adquirió de FRANCISCO JURADO REYES, el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE GUSTAVO BAZ PRADA S/N, BARRIO DE PURUAHUA, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 METROS, COLINDA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, AL SUR: 21.00 METROS CON JOSÉ LUIS FARFAN CASTAÑEDA; AL ORIENTE: 8.87 METROS, COLINDA CON JOSÉ LUIS FARFAN CASTAÑEDA; Y AL PONIENTE: 8.87 METROS, COLINDA CON CALLE GUSTAVO BAZ PRADA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS 186.27 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- Atentamente.- Secretaria de Acuerdos, Erika Yadira Flores Uribe.- Rúbrica.

5850.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Hago saber a quien pudiera tener mejor derecho:

Que en el expediente el número 802/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por ÁNGEL COLÍN ARIAS; respecto del bien inmueble ubicado en calle Niños Héroes, número 10 en la Delegación de Zaragoza de Guadalupe, Municipio de Calimaya de Díaz González, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 con Jesús Enríquez Valdez; al sur: 17.00 metros con Ángel Colín Arias; al oriente: 12.70 metros con Vicente Velázquez Valdez; al poniente: 11.30 metros con Javier Enríquez Escobar, con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados. El Maestro en Derecho Francisco Javier Barrera Sánchez Juez titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los (10) diez días de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto que lo ordena de fecha: (25) veinticinco de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Secretaria Judicial de Acuerdos, Lic. En D. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

5851.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 815/2021, radicado ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, la C. ERIKA MARGARITA CENTENO QUINTERO, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "PELAXTITLA", ubicado en la Población de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 747.00 m2. (setecientos cuarenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 19.60 metros y colinda con Calle; al Sur: 19.60 metros y colinda con Petra Madariaga; al Oriente: 45.00 metros y colinda con Porfirio Páez; y al Poniente: 45.00 metros y colinda con Ramona viuda de Madariaga.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

5852.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2503/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

JAIR JIMENEZ DÍAZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "Xoconochtitlan" ubicado en Calle Nezahualcóyotl, Barrio de Santiago, Municipio de Tezoyuca, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.05 metros y linda actualmente con María Leticia Pérez López; AL SUR: 8.59 metros y linda con Calle Nezahualcóyotl; AL ORIENTE: 54.60 metros y linda actualmente con Hilario González González; AL PONIENTE: 48.77 metros y linda actualmente con José Contla Jiménez. Con una superficie total aproximada de 516.27 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha seis de mayo de dos mil doce, el señor Alberto Díaz Sierra en su carácter de vendedor celebró contrato privado de compraventa con Jair Jiménez Díaz, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación siete de septiembre de dos mil veintiuno.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DESIGNÁNDOSE "EL RAPSODA" QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

5853.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARISOL PARRASALES BRAVO, promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 3107/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE PROFESOR RUBÉN SALAS ESTRADA BO. SANTIAGO, COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 54660, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.27 METROS Y COLINDA CON CALLE RUBÉN SALAS;

AL SUR: 8.60 METROS Y COLINDA CON FELIPE PINEDA ALCÁNTARA;

AL ORIENTE: 6.80 METROS Y COLINDA CON GERVASIO MANUEL BAUTISTA;

AL PONIENTE: 6.15 METROS Y COLINDA CON CARMELO FLORES TORIBIO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 56.12 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el quince (15) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5854.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O P A R A R E M A T E**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MISDRAHI FLORES MARCOS, EXPEDIENTE 603/2017, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE QUE A LA LETRA DICEN "...verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en LA CASA HABITACION MARCADA CON NUMERO 10 DE LA CALLE SEGUNDA CERRADA DE LOS PINOS Y EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO DENOMINADO CASAS VIEJAS PUEBLO DE SAN BARTOLO TENAYUCA, ACTUALMENTE COLONIA "...ARBOLEDA..." MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO se señalan las..." "...DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO..." "...Día y hora que se señala atendiendo al orden que se sigue en la agenda de audiencias de esta secretaria y a la carga de trabajo del juzgado, sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía el criterio sustentado por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, visible en la página 519, QUINTA EPOCA, TOMO LXVIII DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION QUE A LA LETRA DICE: "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALAMIENTO DE...", se convocan postores por medio de edictos, que se publiquen en los tableros de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO DE MEXICO POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES, por tratarse de un bien inmueble con fundamento en lo previsto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Es precio base la cantidad de \$2'231,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 572 del ordenamiento legal en cita,..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE JUNIO DEL AÑO 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

5855.-22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JORGE HERNANDEZ CORONEL, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 747/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "PROGRESO", ubicado en la comunidad de Jaltepec Municipio de Axapusco Estado de México, actualmente calle Independencia sin número, comunidad de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que con fecha cuatro 04 de diciembre del año 2016 celebró contrato de compraventa con Herminio Hernández Chávez respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21.38 metros, colinda con ROSENDO CHAVEZ CORTES; AL SUR en dos líneas 16.00 metros y 3.40 metros colindan con HERMINIO HERNANDEZ CHAVEZ; AL ORIENTE 8.20 metros COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA, y; AL PONIENTE en dos líneas, 6.5 metros colinda con ALEJANDRO HERNANDEZ CORONEL y 1.12 metros colinda con HERMINIO HERNANDEZ CHAVEZ; con una superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados, AL NORTE 21.52 metros, colinda con ROSENDO CHAVEZ CORTES; Que realice verificación de medidas y linderos por la Dirección de Catastro del Honorable Ayuntamiento de Axapusco, Estado de México, quedando las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21.52 metros, colinda con ROSENDO CHAVEZ CORTES; AL SUR en dos medidas la primera de 15.65 metros y la segunda de 3.30 metros, ambas medidas colindan con HERMINIO HERNANDEZ CHAVEZ, actualmente RITA HERNANDEZ CORONEL; AL ORIENTE en dos medidas, la primera de 4.20 metros y la segunda de 3.92 metros, ambas colindan con CALLE INDEPENDENCIA, y; AL PONIENTE en dos medidas, la primera de 6.48 metros y la segunda de 1.15 metros, colindan con ALEJANDRO HERNANDEZ CORONEL; con una superficie aproximada de 137.87 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA ESTADO DE MEXICO SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

5860.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

AGUSTINA BLANCAS NAVA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 807/2021, juicio procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEPALCANTITLA", ubicado en Calle Cerrada Sin Nombre, Sin Número, San Francisco Tlaltica, Municipio De Otumba, Estado De México, que desde el día 30 de noviembre del año dos mil uno, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARGARITO BLANCAS OLVERA, con el consentimiento de su esposa del vendedor SARA NAVA FLORES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.70 METROS Y COLINDA CON GUADALUPE BLANCAS OLVERA.

AL SUR: 18.20 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 26.00 METROS Y COLINDA CON FERNANDO BLANCAS JIMENEZ.

AL PONIENTE: 22.65 METROS Y COLINDA CON MARGARITO BLANCAS OLVERA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 490.64 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: seis (06) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

5861.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ANA LILIA HONORATO FUERTE, promueve ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Ecatepec con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 713/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble UBICADO EN CALLE QUINTA CERRADA DE AVENIDA DEL PANTEÓN, SIN NÚMERO, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; actualmente CALLE CUARTA CERRADA

DE AVENIDA DEL PANTEÓN, SIN NÚMERO, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.45 metros y colinda con María Isabel Rendón Rojas, AL SUR 23.45 metros y colinda con Lucrecia Renata Velázquez Hernández, AL ORIENTE. 10.00 metros y colinda con Quinta Cerrada de Avenida del Panteón, actualmente Cuarta Cerrada de Avenida del Panteón, AL PONIENTE. 10.00 metros y colinda con Sixta Severina Velázquez Hernández; con una superficie aproximada de 234.50 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), celebro contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JOEL HERNÁNDEZ LEDESMA, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señalo que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES MARÍA ISABEL RENDÓN ROJAS, LUCRECIA RENATA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, QUINTA CERRADA DE AVENIDA DEL PANTEÓN, ACTUALMENTE CUARTA CERRADA DE AVENIDA DEL PANTEÓN Y SIXTA SEVERINA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

5862.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. JUAN CARLOS VERA CUEVAS promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 796/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "TLANEPANTLA", ubicado EN LA CALLE JUÁREZ, NÚMERO 9 BARRIO DE SAN FRANCISCO COMUNIDAD DE JOLALPAN, TEPETLAXOCTOC, MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 40.00 metros y colinda con FRANCIA NELLY ANGARITA MONTOYA, AL SUR.- 40.00 metros y colinda con CALLEJON DEL BESO, AL ORIENTE.- 50.00 metros y colinda con CALLE JUÁREZ y AL PONIENTE.- 50.00 metros y colinda con FRANCIA NELLY ANGARITA MONTOYA, con una superficie aproximada de 2000 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con FRANCIA NELLY ANGARITA MONTOYA y desde que lo adquirió ha estado en posesión del inmueble, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, AL NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

359-A1.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. AMADO VAZQUEZ LABASTIDA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1567/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "SAN VICENTE" UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO EXTERIOR, DEL BARRIO SAN VICENTE, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 145.00 metros y linda con CAMINO, AL SUR. 140.00 metros y linda con ARTURO VAZQUEZ LABASTIDA, AL ORIENTE. 62.00 metros y linda con BARRANQUILLA y AL PONIENTE. 62.00 metros y linda con CARRIL Y FELIZ ALVAREZ ACTUALMENTE REYNALDO LOPEZ DE LA ROSA, con una superficie total aproximada de 8437.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CERO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día once (11) de febrero del año mil novecientos

noventa y nueve (1999), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con la señora MAGDALENA LABASTIDA GARCIA, asimismo indica el promovente que desde esa fecha lo ha venido poseyendo e incluso ha realizado pago sobre traslación de dominio y pago de impuesto predial, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO acreditándolo con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe un CERTIFICADO DE NO ADEUDO FISCAL expedido por el DIRECTOR DEL AREA DE PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, exhibe una FACTURA CON FOLIO 82641 expedida por la TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

360-A1.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ESTHER FLORES RUIZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 2488/2021, del inmueble ubicado en CALLE ZARAGOZA SIN NÚMERO, PENTECOSTÉS, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el que adquirió ESTHER FLORES RUIZ el veinte de mayo de mil novecientos noventa, mediante contrato de compraventa, con Miriam Adriana Caballero Flores, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.17 metros con Calle Zaragoza; AL SUR: 9.73 metros con Álvaro Díaz Quintero; AL ORIENTE: 31.07 metros con José Luis Barrera Alfaro; AL PONIENTE: 32.00 metros con José Juan Caballero Flores, con una superficie total de 279.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

361-A1.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. QUIRINO GALINDO SALDAÑA.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 383/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por RAYMUNDO SUÁREZ ÁLVAREZ en contra de QUIRINO GALINDO SALDAÑA a quién le demanda las siguientes prestaciones: 1.- CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DEL INMUEBLE CON EL SEÑOR QUIRINO GALINDO SALDAÑA, COMO CEDENTE DEL PREDIO RUSTICO DE TEMPORAL DE SEGUNDA CLASE DENOMINADO ATLAUTENTLA, UBICADO EN EL PARAJE DEL MISMO NOMBRE EN SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

AUTO. Chalco, México, a veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada QUIRINO GALINDO SALDAÑA, por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición del ocursoante, en Secretaria los edictos ordenados para su tramitación correspondiente.

NOTIFIQUESE.

LO ACUERDA Y FIRMA EL JUEZ, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA, FIRMA Y DA FE.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Chalco, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, a los seis días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

365-A1.- 22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. CYNTHIA NEREIDA TORNELL HERNÁNDEZ.

En el expediente 138/2020, EDUARDO JIMÉNEZ ANDRADE, por su propio derecho, demandó de CYNTHIA NEREIDA TORNELL HERNÁNDEZ en la VÍA DE CONTROVERSIÁ SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (RECONVENCIÓN) y por medio del presente se le hace saber a CYNTHIA NEREIDA TORNELL HERNÁNDEZ de la existencia de la demanda reconvenicional. Basado en los siguientes hechos: I.- En fecha veintitrés de febrero del año dos mil trece, el suscrito y la demandada reconvenicionista, decidimos vivir en concubinato del cual procreamos dos menores... II.- Último domicilio conyugal CERRADA BENITO JUÁREZ NÚMERO 10, DEL POBLADO DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO.. III.- Inicialmente nuestra vida fue llevadera, en fecha veintiuno de junio del años dos mil quince la demandada reconvenicionista decide separarse del suscrito, vivimos en casa de mis padres, con el transcurso del tiempo comenzaron los problemas, la demandada siempre quería estar con su mamá, se iba de fiesta y bebía alcohol, los dos bebíamos y todo terminaba en pleito... IV.- Durante nuestra vida en común CYNTHIA NEREIDA TORNELL HERNÁNDEZ le robo a mi madre diez mil pesos.... V.- En fecha diecinueve de marzo de dos mil diecisiete mi menor hijo le comenta a mi madre JESICA JUDITH ANDRADE GONZLÁEZ que su abuelo le agarra su pene, mi madre le comenta a CYNTHIA NEREIDA TORNELL HERNÁNDEZ y ella llorando le dice que no se va llevar a mi menor hijo ya que su padrastro la había violado a ella y a sus hermanas sin que su madre hiciera algo, motivo por el cual reclamo la guarda y custodia de mis menores hijos.

Se ordena EMPLAZAR A CYNTHIA NEREIDA TORNELL HERNÁNDEZ MEDIANTE EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio, y deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO EDUARDO JIMÉNEZ BACA.-RÚBRICA.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SECRETARIO DE ACUERDO, LICENCIADO EDUARDO JIMÉNEZ BACA.-RÚBRICA.

366-A1.- 22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

GERARDO LÓPEZ LLAMPALLAS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 95/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de PROMOTORA JORGE S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POSITIVA USUCAPION de buena fe que ha operado a favor del suscrito GERARDO LÓPEZ LLAMPALLAS en términos de lo previsto en los Artículos 5.127, 5.128, y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, respecto del inmueble: FRACCIÓN 4-A, UBICADO EN COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, predio que tiene una superficie total de 684.36 MTS CUADRADOS, y que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán México, con el folio real electrónico número 00349306; cuyas medidas y colindancias se señalan en el capítulo de hechos de la presente demanda, y como consecuencia de la presente prestación solicito que se declare que el suscrito GERARDO LÓPEZ LLAMPALLAS se ha convertido en legítimo propietario respecto del predio ya descrito. B.- La Cancelación de la Inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad (Instituto de la Función Registral) del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, respecto del predio que posee el suscrito en calidad de propietario y que se encuentra inscrito a nombre de la ahora demandada, PROMOTORA JORGE, S.A.; por haber operado la Prescripción Adquisitiva Positiva Usucapion respecto del predio materia del presente juicio a favor del suscrito GERARDO LÓPEZ LLAMPALLAS, en términos de Ley. C.- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE DICTE SU SEÑORÍA en el presente juicio, por haber operado a favor del suscrito LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POSITIVA USUCAPION, en la cual se me declare legítimo propietario respecto del inmueble denominado FRACCIÓN 4-A, UBICADO EN COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, predio que tiene una superficie total de 684.36 MTS CUADRADOS; con las medidas y colindancias descritas en el hecho número uno de la presente y que es materia del mismo. Se funda la presente en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS 1.- En fecha quince de febrero del año 1992, el suscrito GERARDO LÓPEZ LLAMPALLAS celebró contrato privado de compraventa con el ahora demandado "PROMOTORA JORGE", S.A.,

firmado por el representante legal de la persona moral "PROMOTORA JORGE", S.A., y el suscrito, en presencia de los testigos; mismo que se agrega a la presente en original como base de acción; predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 30.00 MTS Y COLINDA CON LOTE, AL SUR 30.00 MTS Y COLINDA CON FRACCION 4-B, AL ESTE 22.812 MTS Y COLINDA CON FRACCION 4-C, AL OESTE 22.812 MTS Y COLINDA CON AREA DE AFECTACION, SUPERFICIE TOTAL 684.36 MTS CUADRADOS 2.- Desde el día quince de febrero del año 1992, fecha en que el suscrito adquirió el predio que se describe en el hecho que antecede, lo he venido poseyendo a título de propietario, de buena fe, de manera continua, y pacífica.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al demandado PROMOTORA JORGE, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expiden a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno.- Firmando: CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

367-A1.- 22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

YURIRIA MARTINEZ ORDAZ y MARCO RICARDO INFANTE VELASCO por propio derecho, promovieron bajo el número de expediente 3076/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOSE MARIA IGLESIAS NÚMERO 30 A, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO que tiene una superficie total aproximada de 147.82 METROS CUADRADOS, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.65 metros colindando con CALLE JOSÉ MARIA IGLESIAS, AL SUR: en 2.35 y 6.15 metros colindando con BARBARA ELISA SISNIEGA BECERRA, AL ORIENTE: en 18.10 metros colindando con MARCO RICARDO INFANTE VELASCO, AL PONIENTE: en 13.65 y 5.20 metros colindando con CERRADA MANUEL GONZÁLEZ.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

CUAUTITLAN, MEXICO, DADO AL DIA TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS, SECRETARIO DE ACUERDOS. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

368-A1.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A quien corresponda:

MARCO RICARDO INFANTE VELASCO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1153/2021 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en: CALLE JOSÉ MARIA IGLESIAS SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 4.40 metros antes con JOSÉ GUADALUPE MARTINEZ GRANADOS ahora ARTURO MARTINEZ GRANADOS y en 8.65 metros con la CALLE JOSÉ MARIA IGLESIAS; AL SUR.- En 13.15 metros con JESÚS MARTINEZ TEJEDA; AL ORIENTE.- En 24.15 metros con YURIRIA MARTINEZ ORDAZ y el suscrito MARCO RICARDO INFANTE VELASCO; AL PONIENTE.- En 8.50 metros antes con VASELISA MARTINEZ RAMIREZ ahora con JOSÉ ROBERTO MENDOZA MONTOYA y En 14.85 metros antes con JOSÉ GUADALUPE MARTINEZ GRANADOS ahora con ARTURO MARTINEZ GRANADOS, con una SUPERFICIE TOTAL DE.- 244.44 METROS CUADRADOS).

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.- Cuautitlán, México, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, Maestra en Derecho Leticia Rodríguez Vázquez.- Secretario Judicial.-Rúbrica.

369-A1.- 22 y 27 septiembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 657763/15/2021, El o la (los) C. OSCAR HERNANDEZ MENDOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida del Caballero, Sin número, Colonia Morelos, Municipio de Zinacantepec, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 234.32 metros, colindando con Avenida del Caballero, Al Sur: 234.75 metros, colindando con Carlos Hernández Vargas, Al Oriente: 51.00 metros, colindando con calle sin nombre, Al Poniente: 59.67 metros, colindando con calle sin nombre. Con una superficie de: 13,027.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 08 de Septiembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A. P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

5739.-17, 22 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **2,775** del volumen **75** de fecha de **27 de agosto de 2021**, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FRANCISCO MIGUEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, a solicitud de los señores **MARÍA EUGENIA, JOSÉ MIGUEL y FRANCISCO GABRIEL**, todos ellos de apellidos **MARTÍNEZ DEL PERAL**, como **ÚNICOS DESCENDIENTES** del autor de la sucesión y la señora **MARÍA EUGENIA DEL PERAL PLATA**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, todos como **PRESUNTOS HEREDEROS** en la mencionada sucesión, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atentamente

Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
Notaria.

5535.-9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **10,387**, de fecha **26 de agosto del año 2021**, otorgada ante el Suscrito Notario, se llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **CORINTIA JAVIER PÉREZ**, que otorgó la señora **PILAR ADRIANA LOZADA JAVIER**. También, en dicho instrumento la citada señora **PILAR ADRIANA LOZADA JAVIER** reconoció la validez del testamento, aceptó la herencia instituida a su favor; y por último también aceptó desempeñar el cargo de albacea en la sucesión testamentaria anteriormente mencionada, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, manifestando además que en su carácter de albacea, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a dicha sucesión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de agosto del 2021.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUÍZ.-RÚBRICA.
NOTARIO N° 157 DEL EDO. DE MEX.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

5551.-9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,031 del volumen número 1,871 de fecha 16 de agosto del 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GLORIA VARON TORON, que otorgó la señora REBECA BOLNIK

VARON, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta de la de cujus; y además en su carácter de presunta heredera en dicha sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y acta de nacimiento, con las que acredita el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 18 de agosto del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

309-A1.- 9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,032 del volumen número 1,872 de fecha 16 de agosto del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor EVODIO SORIA SOTO (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE EVODIO SORIA), que otorgó la señora CAROLINA DUEÑAS ZÚÑIGA, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores SILVIA SORIA DUEÑAS, JUAN MANUEL SORIA DUEÑAS, MIGUEL ÁNGEL SORIA DUEÑAS, EDUARDO SORIA DUEÑAS Y ELIZABETH SORIA DUEÑAS, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; y además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, su carácter de cónyuge supérstite y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 30 de agosto de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

310-A1.- 9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de septiembre de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 30,038** del Volumen **713** del protocolo a mi cargo de fecha **27 de agosto de 2021**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ELODIA MEZA PÉREZ**, que otorga la señorita **ENRIQUETA GONZÁLEZ MEZA** en su calidad de hija única de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5559.-10 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de septiembre de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 30,051** del

Volumen 713 del protocolo a mi cargo de fecha 01 de septiembre de 2021, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA PÉREZ ORTEGA**, que otorga el señor **ARTURO RAMÍREZ LEDESMA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JOSÉ ARTURO RAMÍREZ PÉREZ**, **ANA KARINA RAMÍREZ PÉREZ** y **MIRIAM GÉNESIS RAMÍREZ PÉREZ** todos en su calidad de hijos de la de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgo el señor **ARTURO RAMÍREZ LEDESMA** en su calidad de cónyuge supérstite.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5560.-10 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 35,735 de fecha 04 de agosto de 2021, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **MARÍA YOLANDA MUÑOZ FLORES** (quien manifestaron los comparecientes bajo protesta de decir verdad, que también utiliza el nombre de **YOLANDA MUÑOZ FLORES**), **ULISES HIRAM RIVERA MUÑOZ**, **GUILLERMO MARCOS RIVERA MUÑOZ** e **IVÁN RIVERA MUÑOZ**, los dos primeros representados por su apoderado, el propio señor **IVÁN RIVERA MUÑOZ**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo y padre, respectivamente, el señor **JOSÉ MARCOS RIVERA PORTALES** (quien manifestaron los comparecientes bajo protesta de decir verdad, que también utilizaba los nombres de **MARCOS RIVERA PORTALES** y/o **MARCOS RIVERA**), aceptando iniciar ante la Suscrita Notaria el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria antes referida, para lo cual exhibieron todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley para acreditar tanto el fallecimiento del autor de dicha sucesión, como el vínculo matrimonial y el entroncamiento familiar, como esposa e hijos, respectivamente, de éste con los mencionados señores **MARÍA YOLANDA MUÑOZ FLORES** (quien manifestaron los comparecientes bajo protesta de decir verdad, que también utiliza el nombre de **YOLANDA MUÑOZ FLORES**), **ULISES HIRAM RIVERA MUÑOZ**, **GUILLERMO MARCOS RIVERA MUÑOZ** e **IVÁN RIVERA MUÑOZ**. Así mismo, en el instrumento público que se viene relacionando, dichas personas, en sus ya expresados caracteres de esposa e hijos del señor **JOSÉ MARCOS RIVERA PORTALES** (quien manifestaron los comparecientes bajo protesta de decir verdad, que también utilizaba los nombres de **MARCOS RIVERA PORTALES** y/o **MARCOS RIVERA**), manifestaron que iniciaron el procedimiento sucesorio extrajudicial referido anteriormente, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les llegasen a corresponder y en su caso, para reconocer sus correspondientes derechos hereditarios, así como para aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar dentro de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 06 de septiembre de 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5561.-10 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 35,763 de fecha 13 de agosto de 2021, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, **ELIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, **DAVID RODRÍGUEZ RUBIERA**, **BRUNO NATAN RODRÍGUEZ RUBIERA** y **VALERIA LOZANO RUBIERA**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ELIA HERNÁNDEZ MONTES**. Así mismo, en dicho instrumento, los únicos y universales herederos de la sucesión testamentaria antes mencionada, los citados señores **LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, **ELIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, **DAVID RODRÍGUEZ RUBIERA**, **BRUNO NATAN RODRÍGUEZ RUBIERA** y **VALERIA LOZANO RUBIERA**, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión ya referida y se reconocieron mutuamente sus correspondientes derechos hereditarios y aceptaron, respectivamente, la herencia instituida a su favor. Por último, el propio señor **LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, aceptó desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protesto desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó que procedería a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 06 de septiembre de 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

5562.-10 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado

de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **70,030** Volumen **1880** del Protocolo a mi cargo, con fecha veinte de agosto del año dos mil veintiuno, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **IVONNE EDITH MARTÍNEZ CASTAÑEDA**, por su presunto heredero: **HÉCTOR DE LA LUZ MARTÍNEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite de la De Cujus.

Toluca, Estado de México, 27 de agosto de 2021.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

5572.-10 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 96,477, de fecha 02 de junio del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA TERESA SORT DE SANZ MEZA (quien también acostumbraba usar el nombre de MARÍA TERESA CASILLAS SORT DE SANZ VIUDA DE CASILLAS)**, a solicitud de los señores **CÉSAR AGUILAR OLÁN, GRACIELA AGUILAR OLÁN, JORGE MARIO AGUILAR OLÁN, VÍCTOR MANUEL AGUILAR OLÁN y ESTEBAN DE JESÚS AGUILAR OLÁN**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **CÉSAR AGUILAR OLÁN, GRACIELA AGUILAR OLÁN, JORGE MARIO AGUILAR OLÁN, VÍCTOR MANUEL AGUILAR OLÁN y ESTEBAN DE JESÚS AGUILAR OLÁN**.

Tlalnepantla, México, a 27 de agosto del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

319-A1.- 10 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.

Por instrumento **73,885** volumen **1,895** ordinario, de fecha 7 de septiembre del año **2021**, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor JAIME PÉREZ HERNÁNDEZ, que promueve la señora MARGARITA SILVA MONROY, por su propio derecho y como cónyuge supérstite, y los señores KARIN MISAEL PÉREZ SILVA, ALEJANDRO JACOBED PÉREZ SILVA, DANIELA SARAI PÉREZ SILVA y JACSAN ESAU PÉREZ SILVA, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión; quienes REPUDIARON los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en esta sucesión, por lo que previo el trámite de la certificaciones y requisitos de Ley, comparecerán ante el Suscrito Notario a Ratificar el repudio para los efectos legales a que haya lugar.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

320-A1.- 10 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SEGUNDA PUBLICACION

POR ESCRITURA NÚMERO 133,696 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2021, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JULIO INIESTA RUIZ, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR JULIO INIESTA RUIZ, II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL, III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2021.

Atentamente

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 79
ESTADO DE MÉXICO.

5836.-22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de septiembre de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 30,058** del Volumen **713** del protocolo a mi cargo de fecha **03 de septiembre de 2021**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ISMAEL SOLÍS TREJO**, que otorga la señora **EVA ELOISA ROJAS MACEDA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **CARLOS RAMÓN SOLÍS ROJAS, ISMAEL SOLÍS ROJAS y BLANCA ESTELA SOLÍS ROJAS** todos en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **CARLOS RAMÓN SOLÍS ROJAS, ISMAEL SOLÍS ROJAS y BLANCA ESTELA SOLÍS ROJAS** todos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5838.-22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **106,105**, de fecha **07 de julio del 2021**, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **MARIA TERESA BARRIENTOS ARELLANO**, que otorgan los señores **GENARO JIMENEZ BARRIENTOS, JAVIER JIMENEZ BARRIENTOS y JOSE LUIS DE LA TORRE BARRIENTOS**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 21 de julio del 2021.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

5843.-22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura **36,178** de fecha 27 de julio de 2021, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar La Iniciación del Procedimiento Sucesorio intestamentario a bienes de la señora **ARACELI MONTES DE OCA DIAZ** quien también acostumbró a utilizar el nombre de **ARACELY MONTES DE OCA DIAZ**, que otorgan los señores **JOSE CALDERON ESTRADA, JULIO CESAR CALDERON MONTES DE OCA Y PATRICIA ARACELI CALDERON MONTES DE OCA**, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para la tramitación extrajudicial ante la suscrita, teniendo la intención de proceder de común acuerdo. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhibieron la partida de defunción y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, y procederé a recabar los informes de ley sobre la existencia de testamento, a nombre del autor de la Sucesión.

Toluca, México a 07 de septiembre del 2021.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.

5846.-22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 20,934 de fecha 29 de marzo de 2021, ante mí se hizo constar la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN MARTINEZ ORTIZ**, que otorgaron las señoras **PAULINA JANETH MARTINEZ LUNA, ROSA IVETH MARTINEZ LUNA, MONICA AIDEE MARTINEZ LUNA** y la señorita **ALEJANDRA MARTINEZ LUNA**, descendientes en primer grado (hijas), presuntas herederas del autor de la intestamentaria referida, quienes acreditaron su parentesco, respectivamente, con el autor de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con mejor o igual derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126, y 127 de la Ley del Notariado; y 68, y 69, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 25 de agosto de 2021.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5856.-22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento, hago constar que por escritura **68,589** de fecha 23 de Febrero de 2021, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RUBÉN LÓPEZ HERNÁNDEZ** a petición de las señoras **MARÍA DE LOURDES SAUCEDO OVIEDO y BRENDA NAZARETH LÓPEZ SAUCEDO**.

Publíquese dos veces en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México a 20 de Agosto del 2021.

5857.-22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **69421** de fecha 18 de junio de dos mil veintiuno, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **María Teresa Calderón Cazaza**, que otorga el suscrito Notario, a petición de los señores **Alfonso Alberto y Armando Rosendo de apellidos Casas Calderón**, en su calidad de presuntos herederos, por lo que procederán a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 18 de junio de 2021.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

NOTA: Publicar dos veces.

5858.-22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 134234, de fecha 02 de septiembre del año 2014, los señores los señores **STEPHANI URIBE PEREZ, JONATHAN URIBE PEREZ, ROGELIO URIBE PEREZ y MA. (sic) ISABEL PEREZ CHAVEZ**, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **ROGELIO URIBE GARCIA**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 06 de septiembre del año 2021.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

362-A1.- 22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 133754, de fecha 17 de mayo del año 2021, los señores MARIA DEL CARMEN GOMEZ RAMIREZ, JOAQUIN EDUARDO GOMEZ RAMIREZ, DANIEL GOMEZ RAMIREZ y RODOLFO GOMEZ Y RAMIREZ conocido también como RODOLFO GOMEZ RAMIREZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JOAQUIN GOMEZ GRANADOS, los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 18 de mayo del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

362-A1.- 22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **29,109** del Volumen **699**, firmada el día 31 de agosto de 2021, se llevó a cabo **LA INICIACIÓN DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HUMBERTO MURILLO VILLEGAS**, quien falleció el día 16 de abril del año 2017, a solicitud de los señores **ROSA ESTEVEZ ROMERO, VERONICA MURILLO ESTEVEZ, ROSA MURILLO ESTEVEZ Y CARMEN MURILLO ESTEVEZ**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado respectivamente.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 31 de agosto del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

363-A1.- 22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 133,758 libro 1,828 folio 96 DE FECHA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON EUGENIO PEREZ PEREZ; II.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACION DE REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS; IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga LOS SEÑORES MAYTE HILARIA SANCHEZ MUNGUÍA, GLED LUCIA PEREZ SANCHEZ, CLAUDIA MARLEN PEREZ SANCHEZ, JARASET MERCEDES PEREZ SANCHEZ, DAVID AARON PEREZ SANCHEZ Y ABRAHAM EUGENIO PEREZ SANCHEZ, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES LUCIA MORALES CORTES Y YERICO GONZALEZ MANCILLA dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 02 días del mes de septiembre del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
 CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

364-A1.- 22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México**, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 24,143 del volumen 527, de fecha 02 de septiembre del año 2021, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar: **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA DE LA LUZ AVILA DEL VILLAR, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DE LA LUZ AVILA Y DEL VILLAR**, a solicitud de los señores **JORGE VERA AVILA, CECILIA MIRIAM VERA AVILA, MARIA DE LA LUZ VERA AVILA, ELIZABETH ANA LAURA VERA AVILA, JOSE CARLOS VERA AVILA Y JOSE VERA AVILA**, por conducto de su apoderada, la señora **CLAUDIA PAULINA HEREDIA LEINES**, en su carácter de descendientes directos de la autora de la sucesión, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 06 de septiembre del 2021.

A T E N T A M E N T E

DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

74-B1.-22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México**, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 24,144 del volumen 527, de fecha 02 de septiembre del año 2021, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar: **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JORGE VERA Y MANZANARES, TAMBIEN CONOCIDO COMO JORGE VERA MANZANARES Y/O JORGE VERA**, a solicitud de los señores **JORGE VERA AVILA, CECILIA MIRIAM VERA AVILA, MARIA DE LA LUZ VERA AVILA, ELIZABETH ANA LAURA VERA AVILA, JOSE CARLOS VERA AVILA Y JOSE VERA AVILA**, por conducto de su apoderada, la señora **CLAUDIA PAULINA HEREDIA LEINES**, en su carácter de descendientes directos del autor de la sucesión, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 06 de septiembre del 2021.

A T E N T A M E N T E

DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

75-B1.-22 septiembre y 1 octubre.

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 5777, PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE N° F/233595, POR CONDUCTO DE TERTIUS, S.A., PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, PUBLICADO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

DICE: expediente número 97/2019,	DEBE DECIR: expediente número 97/2017,
-------------------------------------	---

ATENTAMENTE.- ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO.- SUBDIRECTORA DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”.-RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. LOURDES HERNANDEZ FRAUSTO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2118 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1124/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 20, MANZANA 54, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 6.00 MTS. CON AV. GOB. PROF. G. BAZ.

AL NOROESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 11.

AL SURESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 21.

AL SUROESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 11.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2118 Y EN EL LEGAJO LA 2117.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 2 de agosto de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

5614.-13, 17 y 22 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. GABRIEL ANTONIO CETINA PEREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 949, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1265/2021.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 20,426 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), "FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. No. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 14, MANZANA 635, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 17.50 METROS CON LOTE 15.

AL SE: EN 17.50 METROS CON LOTE 13.

AL NE: EN 7.00 METROS CON LOTES 21 Y 22.

AL SO: EN 7.00 METROS CON CALLE TULIPAN.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de agosto de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

5621.-13, 17 y 22 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. J. JESUS PEÑA FAJARDO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18816 Volumen 337, Libro 1, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1182/2021.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL LOTE 23 MANZANA 739, SECCION CERROS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NO: EN 8.00 METROS CON CALLE CERRO BOLUDO.
AL SE: EN 8.00 METROS CON LOTE 1.
AL NE: EN 17.50 METROS CON CALLE CERRO DE LA VENTA.
AL SO: EN 17.50 METROS CON LOTE 22.
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 9 de agosto de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

5729.-17, 22 y 27 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad, Unidad de Asuntos Internos.

UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

El Gobierno del Estado de México, a través de la Unidad de Asuntos Internos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 29, 30 y 33 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 67 fracción II de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas en la Licitación Pública Nacional Presencial siguiente:

Licitación Pública Nacional Presencial, número UAI-LPN-001-2021			
Adquisición de Uniformes para el personal adscrito a la Unidad de Asuntos Internos			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	ZAPATO NEGRO HECHO CON CUERO DE GANADO VACUNO , unisex, composición del calzado 100% piel y suela vulcanizada directa al corte de tetrapolímeros	Par	400
2	PANTALÓN FABRICADO CON TELA RIB STOP REPELENTE A LOS LIQUIDOS , color azul marino, unisex, composición de tela 65% poliéster 35% algodón, 1 cierre de reforzado de 18 cm y botón de pasta no. 24. Cintura ajustable con elástico Bolsas delanteras en diagonal con pespunte y refuerzo en la entrada de la bolsa ojalera con pespunte de 1 ¼" de ancho. Pespunte en costados tiro trasero y delantero. Bolsa trasera con cartera, una bolsa de costado con dos tabloneros y cartera pretina ajustable con resorte de 34 mm pasadores anchos con pespunte en ambos lados, dobladillo en limpio.	Pieza	400
3	CHAMARRA FABRICADA EN NYLÓN 100% REPELENTE AL AGUA 165 M2 +5%-5% FORRO POLAR FLEECE Color azul marino, unisex, composición nylon 165gr/m2 polar fleece 200 gr/m2, 2 bolsas delanteras con cierre pretina de la misma tela y puños de cardigan con aberturas laterales y un cierre de 20 cm cada una con cierre separable en frente del cuello a la pretina y en el forro lleva una bolsa interior	Pieza	200
4	CHALECO FABRICADO EN NYLÓN REPELENTE Color azul marino, unisex, composición de tela nylon 100% repelente y forro 100% poliéster, tipo de confección industrial, con cierres de 60 y 70 cms, bolsos con cierre de 15 cm, cuello tipo mao, terminado de 3.5 cm de ancho aberturas laterales en redondo, forrado con polar fleece que lleva una bolsa interior rematado con pespunte de ¼ de ancho en sisas y contorno.	Pieza	200
5	CAMISA SARGA 164 GR/M2 Color blanco, unisex, composición de tela 65% poliéster, 35% algodón, entretela fusionable en cuello, aletilla, pie de cuello y puños, costura de 3/8 de ancho. Delantero con aletilla de 1 pulgada, 3/8 con pespunte en ambos lados 3/16 cuello Con pespunte de ¼ de pulgada de ancho, espalda con bata y dos pliegues terminada con pespunte de ¼ de pulgada de ancho de manga con puños cuadrado y costuras en limpio terminada con pespunte al filo dobladillo en limpio de ¼ pulgada de ancho.	Pieza	1000
6	GORRA Color azul marino, unisex, composición de tela 65% poliéster 35% algodón. Velcro de 3 pulgadas de largo en la parte trasera o ajustador para el contorno de la gorra.	Pieza	200
7	IMPERMEABLE UNITALLA CON CAPUCHA Color negro, unisex, composición de material poliéster 100%, tipo de confección Industrial	Pieza	200
8	CINTURÓN TACTICO Color negro, composición de tela 100% nylon, con hebilla metálica de 48 mm y velcro en las puntas para asegurarse	Pieza	400

Costo de las bases: \$1,971.00

El acto de presentación y apertura de propuestas: 23 de septiembre de 2021.

Plazo de entrega de bienes adquiridos: 45 días

Lugar de entrega de los bienes adquiridos: Instalaciones de la Unidad de Asuntos Internos, Paseo San Isidro no. 803, Barrio de Santiaguito, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

DATOS GENERALES

-Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta: En Internet, en el Sistema COMPRAMEX, o bien en en la Unidad de Apoyo Administrativo de la Unidad de Asuntos Internos, sito en Paseo San Isidro número 803, Barrio de Santiaguito, C.P. 52140, Metepec, Estado de México; con el siguiente horario: de 9:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes.

-Periodo de ventas: 20, 21 y 22 de septiembre de 2021

-El acto de presentación y apertura de propuestas: Se hará en la oficina de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Unidad de Apoyo Administrativo, debiendo presentar en el registro al acto referido original y copia simple del acuse de recibo oficial de bases.

-Fallo: Se dará a conocer en la fecha en el acto de presentación y apertura de propuestas

La procedencia de recursos es: Ingresos propios

-La forma de pago de las bases: En cualquier sucursal de BBVA a nivel nacional.

A favor del Gobierno del Estado de México.

-El idioma en que deberá(n) presentarse la(s) oferta(s) será(n): español

-La moneda en que deberá(n) cotizar la(s) oferta(s) será (n): Pesos mexicanos

-Las condiciones de pago: Conforme a lo establecido en las bases

-No podrán participar los oferentes que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.

-Criterios para la evaluación y selección de las propuestas: Binario

-La Licitación Pública será: Presencial

-No aplica la modalidad de Subasta inversa en la Licitación Pública Nacional Presencial de esta Convocatoria.

Metepec, Estado de México, 08 de septiembre de 2021.

LIC. MARTHA ANGÉLICA SERNA RODRÍGUEZ.- JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

5782-BIS.-20, 21 y 22 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad, Unidad de Asuntos Internos.

UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

El Gobierno del Estado de México, a través de la Unidad de Asuntos Internos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 29, 30 y 33 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 67 fracción II de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas en la Licitación Pública Nacional Presencial siguiente:

Licitación Pública Nacional Presencial, número UAI-LPN-002-2021			
Adquisición de Solución Integral de Seguridad para la Unidad de Asuntos Internos			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	Equipo de videovigilancia móvil.	Kit	2
2	Cámara corporal (Body Cam).	Pieza	40
3	Cámara IP 2 megapíxeles/ IR.	Pieza	32
4	Punto de Acceso Inalámbrico MIMO 3x3 Doble Banda (2.4 y 5 GHz).	Puntos de Acceso	6
5	Equipos UPS de 3000VA 2500W.	Pieza	4
6	Switch PoE/ 48 Puertos 10/100/1000 Mbps.	Pieza	6
7	Servidores para procesamiento de datos.	Pieza	3
8	Equipo de almacenamiento en Red (NAS)	Pieza	2
9	Lector biométrico para control de puntualidad, asistencia y control de acceso.	Pieza	5
10	Equipo de Proyección.	Pieza	1
11	Tableta electrónica.	Pieza	5
12	Nodos de Red Cat. 6	Nodos	153
13	Multifuncional para Unidad Móvil.	Pieza	1
14	Equipos nobreak para computadora	Pieza	120
15	Solución de telefonía	Solución	1

Costo de las bases: \$1,971.00

El acto de presentación y apertura de propuestas: 24 de septiembre de 2021

Plazo de entrega de bienes: 45 días

Lugar de entrega de los bienes adquiridos: Instalaciones de la Unidad de Asuntos Internos, Paseo San Isidro no. 803, Barrio de Santiaguito, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

DATOS GENERALES

-Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta: En Internet, en el Sistema COMPRAMEX, o bien en la Unidad de Apoyo Administrativo de la Unidad de Asuntos Internos, sito en Paseo San Isidro número 803, Barrio de Santiaguito, C.P. 52140, Metepec, Estado de México; con el siguiente horario: de 9:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes.

-Periodo de ventas: 21, 22 y 23 de septiembre de 2021.

-El acto de presentación y apertura de propuestas: Se hará en la oficina de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Unidad de Apoyo Administrativo, debiendo presentar en el registro al acto referido original y copia simple del acuse de recibo oficial de bases.

-Fallo: Se dará a conocer en la fecha en el acto de presentación y apertura de propuestas

La procedencia de recursos es: Ingresos propios

-La forma de pago de las bases: En cualquier sucursal de BBVA a nivel nacional, A favor del Gobierno del Estado de México.

-El idioma en que deberá(n) presentarse la(s) oferta(s) será(n): español

-La moneda en que deberá(n) cotizar la(s) oferta(s) será (n): Pesos mexicanos

-Las condiciones de pago: Conforme a lo establecido en las bases

-No podrán participar los oferentes que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.

-Criterios para la evaluación y selección de las propuestas: Binario

-La Licitación Pública será: Presencial

-No aplica la modalidad de Subasta inversa en la Licitación Pública Nacional Presencial de esta Convocatoria.

Metepec, Estado de México, 08 de septiembre de 2021.

LIC. MARTHA ANGÉLICA SERNA RODRÍGUEZ.- JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.-RÚBRICA.

5782-BIS.-20, 21 y 22 septiembre.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 9.

EDICTO

SEGUNDA PUBLICACIÓN.

Toluca, Estado de México, 30 de agosto de 2021

SUCESIÓN A BIENES DE FELIPE SÁNCHEZ ESPARZA. PRESENTE.

Por medio de este Edicto, se **EMPLAZA A LA SUCESIÓN DE BIENES DE FELIPE SÁNCHEZ ESPARZA**, a efecto de que, **en su carácter de colindante**, comparezca por conducto de quien legalmente la represente, al Juicio Agrario **846/2019**, promovido por **NICOLÁS MARTÍNEZ ROSALES**, por su propio derecho, en contra de **JUAN SÁNCHEZ ESPARZA**, reclamando la **PRESCRIPCIÓN POSITIVA** de una fracción de terreno ubicada en el ejido **SANTIAGO MILTEPEC, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**; cuya audiencia jurisdiccional tendrá verificativo **A LAS NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS** del próximo **TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en el local de este tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal, apercibidos que, de incomparecer de forma injustificada, perderán su derecho a contestar demanda así como otros derechos que pudiesen ser ejercidos en dicha oportunidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 180 y 185, fracción V de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.- LICENCIADO SAÚL DUARTE FRANCO.-RÚBRICA.

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

5859.-22 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, y una leyenda que dice: Secretaría de Seguridad, Unidad de Asuntos Internos.

EDICTO

EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/030/2019

**C. LUZ MARÍA CARRILLO BOBADILLA
P R E S E N T E**

Por este conducto, con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; décimo transitorio de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 204, 209, fracción IV y 214 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1.4 segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México; 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; décimo noveno transitorio del Decreto del Poder Ejecutivo número 328.- por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Seguridad del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el veinte de septiembre de dos mil dieciocho, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, notifico a usted C. LUZ MARÍA CARRILLO BOBADILLA, que en fecha catorce de septiembre del año dos mil veinte, se emitió determinación dentro del expediente administrativo IGISPEM/DR/SAPA/030/2019, por parte de la entonces Directora de Responsabilidades en Asuntos Internos, en relación al hecho cometido en el desempeño de su empleo como Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género de Metepec, Estado de México, de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ahora llamada Fiscalía General de Justicia del Estado de México; en la que se resolvió lo siguiente:

“PRIMERO. Esta autoridad determina la **INEXISTENCIA** de responsabilidad administrativa disciplinaria atribuible a **LUZ MARÍA CARRILLO BOBADILLA**, en el desempeño de sus funciones como entonces **Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género de Metepec, Estado de México, de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ahora llamada Fiscalía General de Justicia del Estado de México;** en los términos expresados en el cuerpo de la presente resolución...”

Ante ello, en términos de los artículos 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.8, fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se le hace de su conocimiento que usted C. LUZ MARÍA CARRILLO BOBADILLA, tiene derecho a promover el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la presente notificación.

A T E N T A M E N T E.- MTRO. ENEDINO SALAS GONZÁLEZ.- DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS.-RÚBRICA.

5863.-22 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, y una leyenda que dice: IMEVIS Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

EDICTO

Oficio No: 212C0101020002S/214/2021

San Antonio La Isla, Estado de México; 17 de septiembre de 2021

Expediente

Número:

OIC/INVESTIGACIÓN/IMEVIS/DENUNCIA/042/2021

Asunto: Se solicita su presencia en una diligencia de carácter administrativo

CIUDADANA ERIKA FLORES SANCHEZ.

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 143, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 7, 112 y 114 párrafo segundo, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1.4, 1.6, 1.7 y 1.8, del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, fracciones I y XXII, 4, 7, 8, 9, fracciones I y VIII, 10, párrafo primero, 14, 16, 94, 95, fracción II, 97, 98 y 99, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el treinta de mayo de dos mil diecisiete; 1, 2, fracción X, 4, 8, 35, 36, 39, fracción I, IV, XV y XVII y 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho; 6.3, del Manual para la Atención y Trámite de los Asuntos que se Registran en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), de fecha nueve de diciembre del dos mil diecinueve, Primero, Segundo, Quinto y Noveno, del Acuerdo por el que el Sistema de Atención Mexiquense, se regula conforme al Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios del tres de mayo del dos mil diecinueve; Derivado de la denuncia presentada por usted vía internet en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM) registrándola con número de folio **11613-2021**, radicada en el expediente al rubro citado, en cumplimiento a los Acuerdos de Reposición de Diligencias de Notificación de fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno; y derivado de que no se localizó el domicilio referido por usted; el personal del Área de Quejas, emitió Nota Informativa del nueve de septiembre de dos mil veintiuno, señalando el resultado de la diligencia de notificación, por lo que con objeto de dar trámite y atención a las mismas, se solicita su presencia a una diligencia administrativa de investigación, el día **MIÉRCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS ONCE HORAS**, en las oficinas que ocupa el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, ubicadas en Km. 14.5, carretera Toluca-Tenango del Valle, edificio de CENACOPIO, primer piso, San Antonio la Isla, México; a efecto que ratifique, rectifique, modifique o amplíe los hechos relacionados con su denuncia, la cual se pondrá a la vista al momento que comparezca y ofrezca los elementos de prueba que acrediten su dicho. Su presencia ayudará a esclarecer y precisar los hechos denunciados y así iniciar o no con el procedimiento administrativo en contra del Servidor Público del Instituto que refiere en su denuncia y aplicar en su caso, las sanciones administrativas. En la celebración de la diligencia, podrá ser asistido por personal de su confianza, deberá presentar identificación vigente con fotografía y cubrir los requisitos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en sus artículos 116 fracciones III y VI, que a la letra expresan "III. *El domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del Estado; VI. Las pruebas que se ofrezcan, en su caso;*" y 118 fracción II, que establece "II. *Los documentos que ofrezca como prueba, en su caso*" **APERCIBIDO** que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, de lo contrario se podrá tener por señalado como domicilio para oír y recibir las subsecuentes notificaciones los Estrados ubicados en las oficinas que ocupa el Área de Quejas del órgano Interno de Control, en términos de los artículos; 25 fracción II, 26, 28 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo deberá considerar lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México", publicado el 20 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, y atendiendo a los lineamientos para atender la emergencia generada por el virus SARS-CoV2.

LICENCIADA EN DERECHO JACQUELINE REYES TENORIO.

"En suplencia del Titular del Área de Quejas en el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, de acuerdo al oficio 212C0101020000S/0659/2021, de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social".- **Rúbrica.**

5863-BIS.-22 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad, Unidad de Asuntos Internos.

UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

El Gobierno del Estado de México, a través de la Unidad de Asuntos Internos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 29, 30 y 33 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 67 fracción II de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas en la Licitación Pública Nacional Presencial siguiente:

Licitación Pública Nacional Presencial, número UAI-LPN-001-2021 Adquisición de Uniformes para el personal adscrito a la Unidad de Asuntos Internos			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	ZAPATO NEGRO HECHO CON CUERO DE GANADO VACUNO , unisex, composición del calzado 100% piel y suela vulcanizada directa al corte de tetrapolímeros	Par	400
2	PANTALON FABRICADO CON TELA RIB STOP REPELENTE A LOS LIQUIDOS , color azul marino, unisex, composición de tela 65% poliéster 35% algodón, 1 cierre de reforzado de 18 cm y botón de pasta no. 24. Cintura ajustable con elástico Bolsas delanteras en diagonal con pespunte y refuerzo en la entrada de la bolsa ojalera con pespunte de 1 ¼" de ancho. Pespunte en costados tiro trasero y delantero. Bolsa trasera con cartera, una bolsa de costado con dos tabloneros y cartera pretina ajustable con resorte de 34 mm pasadores anchos con pespunte en ambos lados, dobladillo en limpio.	Pieza	400
3	CHAMARRA FABRICADA EN NYLON 100% REPELENTE AL AGUA 165 M2 +5%-5% FORRO POLAR FLEECE Color azul marino, unisex, composición nylon 165gr/m2 polar fleece 200 gr/m2, 2 bolsas delanteras con cierre pretina de la misma tela y puños de cardigan con aberturas laterales y un cierre de 20 cm cada una con cierre separable en frente del cuello a la pretina y en el forro lleva una bolsa interior	Pieza	200
4	CHALECO FABRICADO EN NYLON REPELENTE Color azul marino, unisex, composición de tela nylon 100% repelente y forro 100% poliéster, tipo de confección industrial, con cierres de 60 y 70 cms, bolsas con cierre de 15 cm, cuello tipo mao, terminado de 3.5 cm de ancho aberturas laterales en redondo, forrado con polar fleece que lleva una bolsa interior rematado con pespunte de ¼ de ancho en sisas y contorno.	Pieza	200
5	CAMISA SARGA 164 GR/M2 Color blanco, unisex, composición de tela 65% poliéster, 35% algodón, entretela fusionable en cuello, aletilla, pie de cuello y puños, costura de 3/8 de ancho. Delantero con aletilla de 1 pulgada, 3/8 con pespunte en ambos lados 3/16 cuello Con pespunte de ¼ de pulgada de ancho, espalda con bata y dos pliegues terminada con pespunte de ¼ de pulgada de ancho de manga con puños cuadrado y costuras en limpio terminada con pespunte al filo dobladillo en limpio de ¼ pulgada de ancho.	Pieza	1000
6	GORRA Color azul marino, unisex, composición de tela 65% poliéster 35% algodón. Velcro de 3 pulgadas de largo en la parte trasera o ajustador para el contorno de la gorra.	Pieza	200
7	IMPERMEABLE UNITALLA CON CAPUCHA Color negro, unisex, composición de material poliéster 100%, tipo de confección Industrial	Pieza	200
8	CINTURÓN TÁCTICO Color negro, composición de tela 100% nylon, con hebilla metálica de 48 mm y velcro en las puntas para asegurarse	Pieza	400

Costo de las bases: \$1,971.00

El acto de presentación y apertura de propuestas: 23 de septiembre de 2021.

Plazo de entrega de bienes adquiridos: 45 días

Lugar de entrega de los bienes adquiridos: Instalaciones de la Unidad de Asuntos Internos, Paseo San Isidro no. 803, Barrio de Santiaguito, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

DATOS GENERALES

-Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta: En Internet, en el Sistema COMPRAMEX, o bien en la Unidad de Apoyo Administrativo de la Unidad de Asuntos Internos, sito en Paseo San Isidro número 803, Barrio de Santiaguito, C.P. 52140, Metepec, Estado de México; con el siguiente horario: de 9:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes.

-Periodo de ventas: 20, 21 y 22 de septiembre de 2021

-El acto de presentación y apertura de propuestas: Se hará en la oficina de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Unidad de Apoyo Administrativo, debiendo presentar en el registro al acto referido original y copia simple del acuse de recibo oficial de bases.

-Fallo: Se dará a conocer en la fecha en el acto de presentación y apertura de propuestas

La procedencia de recursos es: Ingresos propios

-La forma de pago de las bases: En cualquier sucursal de BBVA a nivel nacional.

A favor del Gobierno del Estado de México.

-El idioma en que deberá(n) presentarse la(s) oferta(s) será(n): español

-La moneda en que deberá(n) cotizar la(s) oferta(s) será (n): Pesos mexicanos

-Las condiciones de pago: Conforme a lo establecido en las bases

-No podrán participar los oferentes que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.

-Criterios para la evaluación y selección de las propuestas: Binario

-La Licitación Pública será: Presencial

-No aplica la modalidad de Subasta inversa en la Licitación Pública Nacional Presencial de esta Convocatoria.

Metepec, Estado de México, 08 de septiembre de 2021.

LIC. MARTHA ANGÉLICA SERNA RODRÍGUEZ.- JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.-RÚBRICA.

5826-BIS.-21, 22 y 23 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad, Unidad de Asuntos Internos.

UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

El Gobierno del Estado de México, a través de la Unidad de Asuntos Internos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 29, 30 y 33 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 67 fracción II de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas en la Licitación Pública Nacional Presencial siguiente:

Licitación Pública Nacional Presencial, número UAI-LPN-002-2021 Adquisición de Solución Integral de Seguridad para la Unidad de Asuntos Internos			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	Equipo de videovigilancia móvil.	Kit	2
2	Cámara corporal (Body Cam).	Pieza	40
3	Cámara IP 2 megapíxeles/ IR.	Pieza	32
4	Punto de Acceso Inalámbrico MIMO 3x3 Doble Banda (2.4 y 5 GHz).	Puntos de Acceso	6
5	Equipos UPS de 3000VA 2500W.	Pieza	4
6	Switch PoE/ 48 Puertos 10/100/1000 Mbps.	Pieza	6
7	Servidores para procesamiento de datos.	Pieza	3
8	Equipo de almacenamiento en Red (NAS)	Pieza	2
9	Lector biométrico para control de puntualidad, asistencia y control de acceso.	Pieza	5
10	Equipo de Proyección.	Pieza	1
11	Tableta electrónica.	Pieza	5
12	Nodos de Red Cat. 6	Nodos	153
13	Multifuncional para Unidad Móvil.	Pieza	1
14	Equipos nobreak para computadora	Pieza	120
15	Solución de telefonía	Solución	1

Costo de las bases: \$1,971.00

El acto de presentación y apertura de propuestas: 24 de septiembre de 2021

Plazo de entrega de bienes: 45 días

Lugar de entrega de los bienes adquiridos: Instalaciones de la Unidad de Asuntos Internos, Paseo San Isidro no. 803, Barrio de Santiaguito, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

DATOS GENERALES

-Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta: En Internet, en el Sistema COMPRAMEX, o bien en la Unidad de Apoyo Administrativo de la Unidad de Asuntos Internos, sito en Paseo San Isidro número 803, Barrio de Santiaguito, C.P. 52140, Metepec, Estado de México; con el siguiente horario: de 9:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes.

-Periodo de ventas: 21, 22 y 23 de septiembre de 2021.

-El acto de presentación y apertura de propuestas: Se hará en la oficina de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Unidad de Apoyo Administrativo, debiendo presentar en el registro al acto referido original y copia simple del acuse de recibo oficial de bases.

-Fallo: Se dará a conocer en la fecha en el acto de presentación y apertura de propuestas

La procedencia de recursos es: Ingresos propios

-La forma de pago de las bases: En cualquier sucursal de BBVA a nivel nacional, A favor del Gobierno del Estado de México.

-El idioma en que deberá(n) presentarse la(s) oferta(s) será(n): español

-La moneda en que deberá(n) cotizar la(s) oferta(s) será (n): Pesos mexicanos

-Las condiciones de pago: Conforme a lo establecido en las bases

-No podrán participar los oferentes que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.

-Criterios para la evaluación y selección de las propuestas: Binario

-La Licitación Pública será: Presencial

-No aplica la modalidad de Subasta inversa en la Licitación Pública Nacional Presencial de esta Convocatoria.

Metepec, Estado de México, 08 de septiembre de 2021.

LIC. MARTHA ANGÉLICA SERNA RODRÍGUEZ.- JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.-RÚBRICA.

5826-BIS.-21, 22 y 23 septiembre.